

San Pedro Garza García, Nuevo León.  
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2018





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

OFICIO NO: ASENLAG-PL01-1914/2019  
ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2019

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, del citado ente público.

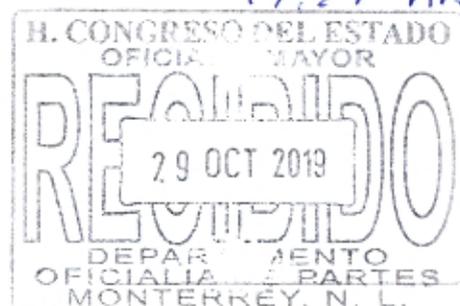
Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE  
EL C. AUDITOR GENERAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**

GDCT/APV/RTG/bdt



2019-10-29

## CONTENIDO

	<b>Pags.</b>
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	15
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	18
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	18
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	66
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	67
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	185
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	187
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	187



## **I. Dictamen del Auditor**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2018, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

### **Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.



## Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas al 5 de julio de 2019, fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2019.

C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González  
**Auditor General del Estado de Nuevo León**

C.P. Guillermo Domínguez Álvarez  
**Auditor Especial de Municipios**

C.P. Eliud Roberto Garza Arizpe  
**Director General de Auditoría**

C.P. Jaime Roberto Cortés Barragán  
**Director de Auditoría**

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispo, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



## II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al 5 de julio de 2019, que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador, como parte de la revisión al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada a la gestión, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

#### A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó el 28 de marzo de 2019 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2018, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 12 de abril de 2019.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en miles de pesos y con los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

**ACTIVO** **\$3,186,751**

El Activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 1,058,531
Activo no circulante	2,128,220
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,186,751</u></b>

**ACTIVO CIRCULANTE** **\$1,058,531**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 949,091
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	19,645
Derechos a recibir bienes o servicios	89,795
<b>Total</b>	<b>\$ <u>1,058,531</u></b>

Los activos circulantes corresponden al efectivo existente en fondos de cajas chicas, y fondos revolventes, en bancos e inversiones, así como, por saldos de gastos por comprobar, cheques devueltos, entre otros.

**ACTIVO NO CIRCULANTE** **\$2,128,220**

Se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 102,000
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,597,881
Bienes muebles	920,635
Activos intangibles	38,422
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(591,132)
Activos diferidos	60,414
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,128,220</u></b>

Los activos no circulantes se integran por saldos iniciales que se compone del registro contable a valor catastral de edificios públicos, terrenos, entre otros, así como por la adquisición en ejercicios anteriores de mobiliario y equipo, equipo de transporte, entre otros, y por la adquisición de un inmueble, de las cuales para su revisión se verificó la autorización por el R. Ayuntamiento sus respectivas pólizas de cheques, contratos de promesa de compra-venta, avalúos comerciales, así como estados de cuenta bancarios y su incorporación como parte del patrimonio municipal.

**PASIVO** **\$459,588**

El Pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 116,602
Pasivo no circulante	342,986
<b>Total</b>	<b>\$ <u>459,588</u></b>

**PASIVO CIRCULANTE** **\$116,602**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 105,340
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	5,687
Pasivos diferidos a corto plazo	773
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,496
Otros pasivos a corto plazo	306
<b>Total</b>	<b>\$ <u>116,602</u></b>



Los pasivos circulantes corresponden principalmente a las cuentas por pagar a proveedores y contratistas, así como, por los impuestos retenidos a los sueldos del personal o personas físicas por la prestación de servicios y a contratistas por la realización de obras, entre otros pasivos.

**PASIVO NO CIRCULANTE** **\$342,986**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 52,917
Provisiones a largo plazo	290,069
<b>Total</b>	<b>\$ <u>342,986</u></b>

Los pasivos no circulantes se integran principalmente por las provisiones a largo plazo.

**HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO** **\$2,727,163**

Se clasifica por la Hacienda pública / patrimonio generado y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Resultado del ejercicio [ahorro/desahorro]	\$ 324,843
Resultado de ejercicios anteriores	2,356,859
Revalúos	60,971
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	(15,510)
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,727,163</u></b>

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** **\$2,895,950**

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2018 se detallan a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 1,180,727
Derechos	157,779
Productos de tipo corriente	152,013
Aprovechamientos de tipo corriente	92,557
Participaciones y aportaciones	1,312,594
Otros ingresos y beneficios varios	280
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,895,950</u></b>



Los ingresos se integran principalmente de participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, conformadas por diferentes fondos, así como la recaudación de ingresos propios.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**\$2,571,106**

Los gastos y otras pérdidas se clasifican en los grupos siguientes :

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 1,724,301
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	416,708
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	7,906
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	103,463
Inversión pública	318,728
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,571,106</u></b>

Los conceptos de gastos más importantes que se registran, corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, el pago de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público, el arrendamiento de inmuebles, de equipo de transporte, la contratación de servicios profesionales y médicos, así como el suministro de materiales diversos para la operación, el mantenimiento y reparación de equipo de transporte, entre otros.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

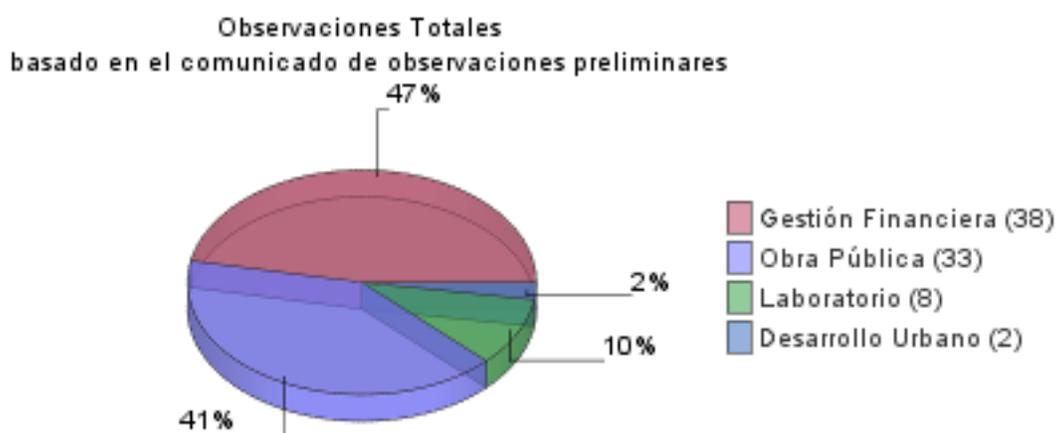


## B. Resultados generales de la revisión practicada

### Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



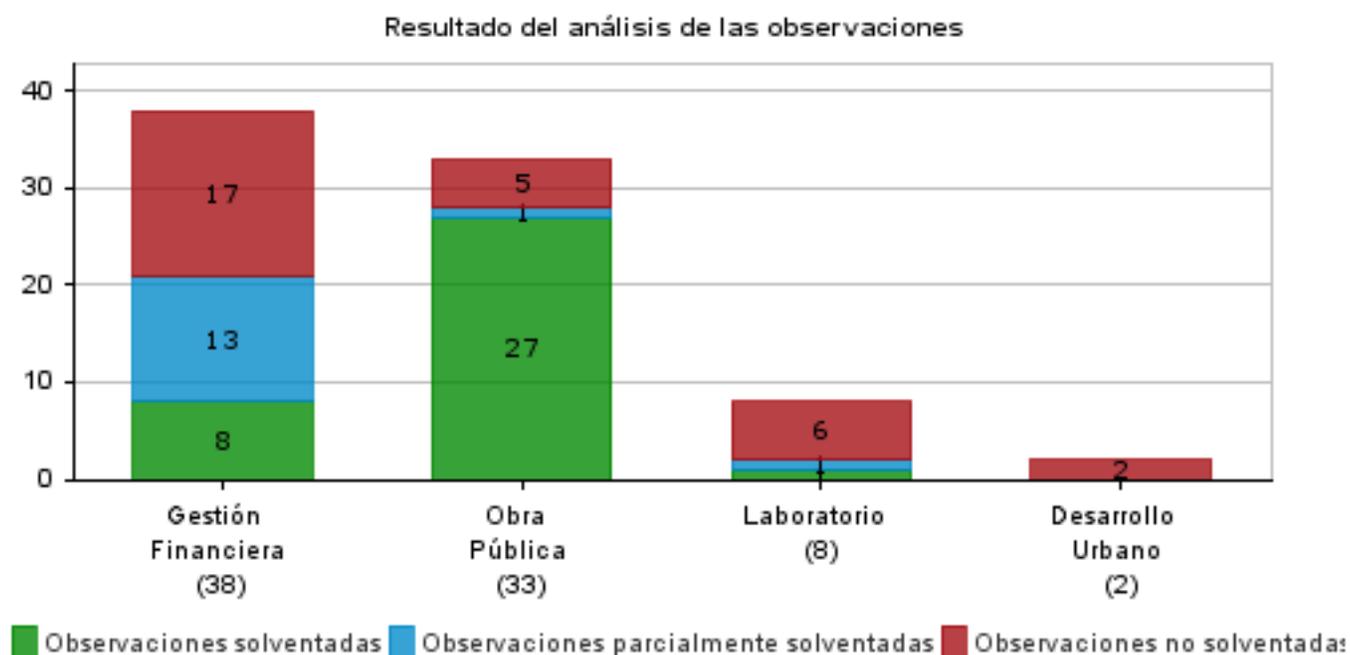
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

### Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTION FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	32	0	6	0	0	26	0	0
Económica <sup>C</sup>	6	554	2	182	0	4	372	372
<b>Subtotal</b>	<b>38</b>	<b>554</b>	<b>8</b>	<b>182</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>372</b>	<b>372</b>
<b>OBRA PUBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	31	0	25	0	0	6	0	0
Económica <sup>C</sup>	2	517	2	517	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>33</b>	<b>517</b>	<b>27</b>	<b>517</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	2	0	0	0	0	2	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	7	0	1	0	0	6	0	0
Técnica <sup>D</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>1,071</b>	<b>36</b>	<b>699</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>372</b>	<b>372</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (MILES DE PESOS)

<sup>A</sup> Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>C</sup> Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>D</sup> Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Notas:

<sup>1</sup>El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

<sup>2</sup>Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

<sup>3</sup>Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

<sup>4</sup>Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

<sup>5</sup>Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI, RG
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
7	Económica	112	VAI
15	Económica	32	VAI
17	Económica	8	VAI
25	Económica	220	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>372</b>	
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI, RG
36	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
37	Normativa	0	VAI, RG
38	Normativa	0	VAI, RG
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>LABORATORIO</b>			
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI, RG
44	Normativa	0	VAI, RG
45	Normativa	0	VAI, RG
41	Técnica	0	RG
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>Total</b>		<b>372</b>	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (MILES DE PESOS)

#### Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora

IDP.- Interposición de Denuncias Penales

IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación



### Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

## Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	30				30	1		31	372
OBRA PÚBLICA	6				6	1		7	0
DESARROLLO URBANO	2				2	2		4	0
LABORATORIO	7				6	4		10	0
<b>Total</b>	<b>45</b>				<b>44</b>	<b>8</b>		<b>52</b>	<b>372</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>372</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

### Acciones

- <sup>1</sup> Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- <sup>2</sup> Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- <sup>3</sup> Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- <sup>4</sup> Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre



la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

#### Recomendaciones

- <sup>5</sup> Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- <sup>6</sup> Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



#### IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2019 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 26 de marzo de 2019, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	
San Pedro Garza García, Nuevo León	1	1	1*	1	-	-	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

\* Acuerdo Administrativo 398 de la Comisión de Vigilancia emitido el 10 de abril de 2019.

<sup>1</sup>Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

<sup>2</sup>Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

<sup>3</sup>Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

<sup>4</sup>Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>5</sup>Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

<sup>6</sup>Auditoría a Recursos Federales. Su propósito es verificar y evaluar que los recursos fueron recibidos a través de los ramos generales y administrativos, o mediante reasignaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que se ejercieron y aplicaron de conformidad con lo dispuesto por la legislación y normativa en la materia.



- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2019 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, entre las cuales se encuentra el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.



IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
- b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2019 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente



soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

## **V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2018 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en miles de pesos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2018, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



**Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León**  
**Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018**  
(Miles de pesos)

ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo SIC (1) \$	949,091	\$ 1,119,027	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 105,340	SIC (4) \$ 114,908
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	19,645	34,224	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,687	20,372
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	89,795	74,781	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	773	746
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,496	2,431
			Otros Pasivos a Corto Plazo	306	306
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$ 1,058,531</b>	<b>\$ 1,228,032</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$ 116,602</b>	<b>SIC (5) \$ 138,763</b>
			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
			Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 52,917	\$ 212,663
			Provisiones a Largo Plazo	290,069	175,247
			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$ 342,986</b>	<b>\$ 387,910</b>
			<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$ 459,588</b>	<b>SIC (6) \$ 526,673</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
Inversiones Financieras a LP	\$ 102,000	78,631	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,597,881	SIC (2) 1,464,111	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
Bienes Muebles	920,635	507,450	Resultado del Ejercicio Ahorro/ Desahorro	\$ 324,843	SIC (7) 979,630
Activos intangibles	38,422	37,284	Resultado de Ejercicios Anteriores	2,356,859	SIC (8) 1,432,333
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(591,132)	(507,493)	Revalúos	60,971	60,971
Activos Diferidos	60,414	274,698	Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	(15,510)	83,106
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$ 2,128,220</b>	<b>\$ 1,854,682</b>	<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 2,727,163</b>	<b>SIC (9) \$ 2,556,041</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 3,186,751</b>	<b>SIC (3) \$ 3,082,713</b>	<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 3,186,751</b>	<b>SIC (10) \$ 3,082,713</b>

SIC (1) El nombre del rubro debe ser Efectivo y Equivalentes

SIC (2) El importe de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 2017 es \$1,464,112

SIC (3) La suma correcta del Total de Activos 2017 es \$3,082,714

SIC (4) El importe de Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2017 es \$114,909

SIC (5) El importe del Total de Pasivos Circulantes 2017 es \$138,764

SIC (6) El importe del Total de Pasivo 2017 es \$526,674

SIC (7) El importe de Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro 2017 es \$979,629

SIC (8) El importe de Resultado de Ejercicios Anteriores 2017 es \$1,432,334

SIC (9) El importe del Total de Hacienda Pública/Patrimonio 2017 es \$2,556,040

SIC (10) El importe del Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio 2017 es \$3,082,714



**Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**  
**Estado de Actividades**

**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**

(Miles de pesos)

<b>04</b>	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<u>2018</u>		<u>2017</u>
<b>41</b>	<b>Impuestos</b>	\$ 1,180,727		\$ 1,085,636
0414	Derechos	157,779		122,295
0415	Productos de Tipo Corriente	152,013		109,016
0416	Aprovechamientos de Tipo Corriente	92,557		77,828
<b>42</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
4211	Participaciones	1,058,035		1,015,570
4212	Aportaciones	254,559		284,252
<b>43</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>			
4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	280		1,264
	<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 2,895,950</b>	<b>SIC (5)</b>	<b>\$ 2,695,862</b>
<b>05</b>	<b>GASTOS Y OTROS PERDIDAS</b>		<b>SIC (1)</b>	
<b>51</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>			
0511	Servicios Personales	1,032,989		934,735
0512	Materiales y Suministros	180,187	<b>SIC (6)</b>	124,501
0513	Servicios Generales	511,126	<b>SIC (2)</b>	384,967
<b>52</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
0521	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	386,143		39,017
0523	Subsidios y subvenciones	-		83
0524	Ayudas Sociales	30,565		33,435
<b>54</b>	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>			
0541	Intereses de la Deuda Pública	7,906		32,839
0542	Comisiones de la Deuda Pública	-		-
<b>55</b>	<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>			
0551	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	103,463		86,659
0559	Otros Gastos	-		-
<b>56</b>	<b>Inversión Pública</b>			
0561	Inversión Pública No Capitalizable	318,728		79,995
	<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 2,571,107</b>	<b>SIC (3)</b>	<b>\$ 1,716,232</b>
<b>3210</b>	<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>\$ 324,843</b>	<b>SIC (4)</b>	<b>\$ 979,630</b>

SIC (1) El nombre correcto es GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

SIC (2) El importe correcto de Servicios Generales 2018 es \$511,125

SIC (3) El importe correcto del Total de Gastos y Otras Pérdidas 2018 es \$2,571,106

SIC (4) El importe correcto del Total de Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio 2018 es \$324,844

SIC (5) El importe correcto del Total de Ingresos 2017 es \$2,695,861

SIC (6) El importe correcto de Materiales y Suministros 2017 es \$124,502

SIC (7) El importe correcto de Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio 2017 es \$979,629



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2018 se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 3,186,751
b)	Pasivo	459,588
c)	Hacienda pública/patrimonio	2,727,163
d)	Ingresos y otros beneficios	2,895,950
e)	Gastos y otras pérdidas	2,571,106

## RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen, partidas en forma selectiva, con base al análisis de la información proporcionada por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**a) ACTIVO** **\$3,186,751**

El Activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 1,058,531
Activo no circulante	2,128,220
Total	<u>\$ 3,186,751</u>

**ACTIVO CIRCULANTE** **\$1,058,531**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 949,091
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	19,645
Derechos a recibir bienes o servicios	89,795
Total	<u>\$ 1,058,531</u>

**Efectivo y equivalentes** **\$949,091**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 659
Bancos/cuentas de cheques	74,114
Inversiones en valores	873,686
Depósitos en garantía	632
Total	<u>\$ 949,091</u>

Efectivo

\$659

Esta cuenta se integra por 50 fondos fijos, 17 fondos para cajas de ingresos y 14 fondos revolventes, distribuidos entre diferentes Secretarías, los cuales se utilizan para sufragar gastos menores o de carácter urgente que surgen de manera imprevista en las dependencias.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron los Manuales de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para fondos fijos y revolventes, practicándose de manera selectiva cuestionarios referentes a la custodia y administración de los fondos, así como diversos arqueos.

Bancos/cuentas de cheques

\$74,114

Esta cuenta se integra por los saldos contables de 44 cuentas bancarias de recursos propios y federales utilizadas para sufragar los diferentes gastos del Municipio, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

Inversiones en valores

\$873,686

Se integran por los saldos contables de 15 cuentas bancarias de inversiones, de recursos propios y federales, de las cuales se verificaron que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

Depósitos en garantía

\$632

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León	\$ 480
AF Banregio, S.A. de C.V.	81
Olga Alanís de Gossler	20
Corporativo Boya, S.A. de C.V.	17
Fianzas tramitadas por el Municipio Gloria Gutiérrez Treviño	13
Praxair México, S.A.	4
Tip de México, S.A. de C.V.	4
<b>Total</b>	<b>\$ <u>632</u></b>

Derechos a recibir efectivo o equivalentes \$19,645

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 19,642
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	3
<b>Total</b>	<b>\$ <u>19,645</u></b>

Deudores diversos por cobrar a corto plazo \$19,642

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores tesorería	\$ 18,559
Gastos por comprobar	707
Documentos por cobrar	376
<b>Total</b>	<b>\$ <u>19,642</u></b>

Como procedimiento adicional de auditoría, se efectuó un análisis de los movimientos aplicados durante el ejercicio por los préstamos otorgados y de manera selectiva, se confirmaron los saldos con el personal que tenía adeudo.

Así mismo, en el concepto de gastos por comprobar se verificó selectivamente la antigüedad de las partidas que los integran y en su caso que se cumplieran los lineamientos de control autorizados para su solicitud y posterior comprobación.



Derechos a recibir bienes o servicios \$89,795

Este rubro se integra por los anticipos a contratistas para la realización de obras públicas a corto plazo con fondos federales y estatales por \$87,747; además de anticipos otorgados a proveedores por la adquisición de bienes y prestación de servicios por \$2,048; verificando como procedimiento de auditoría contratos, pólizas de egresos, así como documentación comprobatoria.

ACTIVO NO CIRCULANTE \$2,128,220

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 102,000
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,597,881
Bienes muebles	920,635
Activos intangibles	38,422
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(591,132)
Activos diferidos	60,414
Total	\$ <u>2,128,220</u>

Inversiones financieras a largo plazo \$102,000

Están integradas por \$91,990 del Fideicomiso Value para el fondo de pensiones de empleados municipales, \$10,000 del Fideicomiso relacionado con el Proyecto Estratégico denominado Interconexión Centro de Monterrey - Valle Oriente, además de \$10 del Fideicomiso del Impuesto predial para el pago de financiamiento con Grupo financiero Banorte, verificando para su revisión el Contrato Colectivo de Trabajo, pólizas de diario y estados de cuenta bancarios.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso \$1,597,881

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Terrenos	\$ 933,871
Edificios no residenciales	561,370
Construcciones en proceso en bienes de dominio público y privado	88,590
Construcciones en proceso en bienes propios	14,050
Total	\$ <u>1,597,881</u>



Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de cheques y documentación comprobatoria en cumplimiento a la normatividad establecida. Adicionalmente, se seleccionaron las adquisiciones más importantes para su inspección física.

Terrenos \$933,871

Esta cuenta está integrada por los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Terrenos Municipales hasta 2012	\$ 745,302
Terreno ampliación de Avenida Venustiano Carranza, 2013	8,365
Terreno lateral de Avenida Gómez Morín, 2014	13,132
Terreno Avenida Alfonso Reyes y Jardines Coloniales; colonia Palo Blanco para vialidad, 2014	854
Pago de 50% afectación camino al tanque colonia Canteras 2015	760
Pago de afectaciones a inmuebles por ampliación de la calle María Cantú en la colonia Lucio Blanco, 2016	5,978
Reparación de daños causados por el Municipio, derivados de un juicio de amparo	205
Predio ubicado al norte del fraccionamiento el Obispo, frente a la calle Francisco Carbajal con expediente catastral 06-014-016, 2018	18,000
Predio ubicado al norte del fraccionamiento el Obispo, con expediente Catastral 06-014-002, 2018	41,900
Predios ubicados en terrenos de AKRA, 2018	99,375
Total	\$ <u>933,871</u>

En relación a las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2018, para su revisión se verificó la autorización por el R. Ayuntamiento, sus respectivas pólizas de cheques, contratos de promesa de compra-venta, avalúos comerciales, así como estados de cuenta bancarios y su incorporación como parte del patrimonio municipal.

Edificios no residenciales \$561,370

Cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y tomando como base la integración proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal en el ejercicio 2018, se



registró en la contabilidad la inversión de edificios no habitacionales propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como a continuación se detalla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Edificios hasta 2012	\$ 376,554
Construcción y reconstrucción del Centro Cultural Plaza Fátima	20,556
Reclasificación por terminación de obra 2015	44,542
Rehabilitación de estancia infantil en calle Platino, colonia San Pedro 400	3,292
Construcción de Centro Comunitario, colonia Luis Echeverría	2,748
Restauración del Museo el Centenario	1,929
Construcción y reconstrucción drenaje pluvial y salida de emergencia CENDI V	980
Suministro y colocación de caldera para alberca, gimnasio San Pedro 400	928
Rehabilitación de camerinos en auditorio San Pedro	912
Suministro y colocación de caldera para alberca en Gimnasio Lázaro Garza Ayala	841
Ampliación del centro de crecimiento, calle Uranio	662
Construcción de loza de acceso en clínica municipal	578
Rehabilitación de loza en bodega, vado Colonia San Pedro 400	345
Adecuación centro cultural Fátima	101
Construcción de módulo en edificio de Servicios San Pedro	53
Construcciones sobre predios ubicados en terrenos de AKRA, 2018	46,703
Construcción de guardería mixta ubicada en calle Cobalto y calle Platino en la colonia San Pedro 400, 2018	16,089
Oficinas de seguridad San Pedro: Díaz Ordaz C-4, Avenida Díaz Ordaz cruz con María Treviño, 2018	10,543
Construcción de estacionamiento municipal y plataforma de área verde en el mismo ubicado en el predio municipal en la calle María Cantú y Díaz Ordaz en la zona industrial "La Leona", 2018	9,287
Impermeabilización edificio Akra, 2018	8,207
Cuartel de seguridad Akra, 2018	6,920
Rehabilitación de oficinas ubicadas en la Avenida Díaz Ordaz y calle María Cantú, zona industrial San Pedro, lote 1, 2018	3,772
Proyecto campus de reacción inmediata para la Secretaría de Seguridad Municipal ubicado en Avenida Alejandro IV y Manuel J. Clouthier en la colonia el Obispo, 2018	2,392
Rehabilitación de las bodegas existentes ubicadas en la avenida Díaz Ordaz y calle María Cantú, zona industrial San Pedro (terreno lote 3) disciplinas de alto rendimiento, etapa 1, 2018	1,639
Gerencia de obra, normatividad operacional y dirección arquitectónica del edificio inteligente de seguridad pública municipal ubicado en Valle Oriente, 2018	797
<b>Total</b>	<b>\$ <u>561,370</u></b>



Construcciones en proceso en bienes de dominio público y privado \$88,590

Este concepto se refiere a obras públicas en proceso como el proyecto ejecutivo para la interconexión vial del distrito Independencia de la Zona Valle Oriente, la rehabilitación de pavimento en Avenida Roberto Garza Sada desde calle Baptistero hasta Avenida Gómez Morin, así como la construcción pluvial Vasconcelos en calle Ricardo Margain y Río Nazas en la colonia Santa Engracia, entre otros, revisando procedimientos de adjudicación y contratos así como documentación comprobatoria de las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Construcciones en proceso en bienes propios \$14,050

En este concepto se registran obras públicas en proceso en bienes propios como la construcción de estacionamiento municipal y plataforma de área verde en un predio municipal, la construcción de guardería mixta segunda etapa ubicada en calle Platino Poniente entre Cobalto y Plomo en la colonia San Pedro 400, entre otros, revisando procedimientos de adjudicación y contratos, así como documentación comprobatoria de las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Bienes muebles \$920,635

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 80,431
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	51,330
Equipo instrumental, médico y de laboratorio	1,707
Equipo de transporte	146,843
Equipo de defensa y seguridad	16,920
Maquinaria, otros equipos y herramientas	623,404
Total	<u>\$ 920,635</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de cheque y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida. Adicionalmente, se seleccionaron las adquisiciones más importantes para su inspección física.



Mobiliario y equipo de administración \$80,431

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo de cómputo	\$ 50,952
Muebles de oficina y estantería	17,904
Otros equipos de administración	8,965
Bienes artesanales, culturales y científicos	2,610
Total	\$ <u>80,431</u>

Mobiliario y equipo educacional y recreativo \$51,330

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cámaras fotográficas y video	\$ 22,536
Mobiliario y equipo educativo y recreativo	13,601
Aparatos deportivos	10,939
Equipo y aparatos audiovisuales	4,254
Total	\$ <u>51,330</u>

Equipo instrumental, médico y de laboratorio \$1,707

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo médico y laboratorio	\$ 1,374
Equipo instrumental	333
Total	\$ <u>1,707</u>

Equipo de transporte \$146,843

Esta cuenta se integra como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Automóviles y equipo terrestre	\$ 135,952
Carrocerías y remolques	10,891
Total	\$ <u>146,843</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de cheque y documentación comprobatoria, por las adquisiciones de automóviles.

Equipo de defensa y seguridad \$16,920

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo para defensa 2013	\$ 4,786
Equipamiento Subsemun	1,126
Equipamiento de Seguridad 2014	11,008
Total	\$ <u>16,920</u>

Maquinaria, otros equipos y herramientas \$623,404

En esta cuenta se registraron las adquisiciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 553,513
Otros equipos	18,610
Sistemas de aire acondicionado y calefacción	13,595
Maquinaria y equipo de construcción, agropecuario e industrial	13,366
Máquinas y herramientas	13,250
Equipo de generación eléctrica	11,070
Total	\$ <u>623,404</u>

En esta cuenta se registró principalmente la reclasificación de los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero del proyecto San Pedro Net, de sus Fases 1 y 4 por pago anticipado, revisando sus respectivas pólizas de cheque y documentación comprobatoria.



Activos intangibles \$38,422

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Software	\$ 31,035
Licencias	7,387
Total	\$ <u>38,422</u>

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes \$(591,132)

Este rubro corresponde a la aplicación de la depreciación efectuada a los distintos activos del Municipio durante el ejercicio, por el uso de los mismos en base a su vida útil mediante el método de línea recta siendo su integración la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Amortización acumulada de activos intangibles	\$ (34,881)
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	(157,217)
Depreciación acumulada de bienes muebles	(399,034)
Total	\$ <u>(591,132)</u>

Nuestra revisión consistió en verificar en forma selectiva los cálculos de la depreciación de algunos de los activos a través de una integración del activo fijo, en el que se reflejan los importes correspondientes a cada uno de ellos, montos originales de cada inversión y fecha de adquisición, entre otros datos.

Activos diferidos \$60,414

El saldo de la cuenta corresponde al contrato de Asociación Público Privada (APP) celebrado con la empresa Thousand International Companies, S.A. en relación a su sexta etapa, que comprende el fortalecimiento y actualización de la infraestructura de video vigilancia del municipio mediante la incorporación de componentes de inteligencia, incrementando la tecnología en el análisis de información.

**b) PASIVO** \$459,588

El Pasivo se clasifica como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 116,602
Pasivo no circulante	342,986
Total	\$ <u>459,588</u>

**PASIVO CIRCULANTE**

\$116,602

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 105,340
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	5,687
Pasivos diferidos a corto plazo	773
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,496
Otros pasivos a corto plazo	306
Total	\$ <u>116,602</u>

**Cuentas por pagar a corto plazo**

\$105,340

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Proveedores y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	\$ 86,766
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	17,228
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,346
Total	\$ <u>105,340</u>

**Proveedores y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo**

\$86,766

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a proveedores, prestadores de servicios y contratistas de obras públicas, identificando a los principales, como a continuación se detalla:

<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V.	\$ 10,734
Thousand International Companies, S.A. de C.V.	5,509
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	4,307
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD	3,000
Red Recolector, S.A. de C.V.	2,824



<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Hospital de Ginecología y Obstetricia de Monterrey, S.A. de C.V.	2,458
Tesorería de la Federación	1,768
CFE Suministradora de Servicios Básicos	1,659
Swiss Hospital Sapi, S.A. de C.V.	1,434
Eólica Santa Catarina, S. de R.L. de C.V.	1,300
Simeprode	1,276
MS Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.	1,058
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	1,031
Servicios Gasolineros de México, S.A.	797
Excavaciones y Pavimentos Pag, S.A. de C.V.	683
Pavimentos Flexibles, S.A. de C.V.	656
Total	\$ <u>40,494</u>

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

\$17,228

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Impuesto sobre la renta retenido al personal	\$ 9,007
3% sobre nómina	3,932
Retenciones de Imss	2,549
Retenciones sobre obras	1,740
Total	\$ <u>17,228</u>

Como procedimiento adicional de auditoría se verificaron eventos posteriores para comprobar la oportuna realización de los pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

\$1,346

Esta cuenta se integra por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Pago a proveedores administración anterior	\$ 1,708
Acreedores diversos	135
Otras cuentas por pagar	95
Fondo de aportaciones	(40)
Deducciones al personal	(552)
Total	\$ <u>1,346</u>



Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo \$5,687

Se integra por adeudos a largo plazo con instituciones financieras, derivado de la contratación de arrendamiento financiero.

Pasivos diferidos a corto plazo \$773

En este rubro se registraron los créditos fiscales otorgados a contribuyentes, derivados de daños ocasionados en su propiedad o sesión de propiedades y terrenos al Municipio, aplicables a impuestos anuales.

Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo \$4,496

Este rubro se integra por los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Fondos</u>	
Cultura	\$ 1,910
FAISM 2017	904
FAISM 2018	770
Fondo Fortaseg	149
Fondo Sipinna	23
<u>Depósitos en garantía</u>	
Sanc/serv comunitarios	350
Auditorio San Pedro	129
Salones polivalentes	62
Incubadoras de negocios	50
<u>Otros</u>	
Acreeedores por depósitos en garantía	149
Total	\$ <u>4,496</u>

Otros pasivos a corto plazo \$306

Este rubro corresponde a partidas bancarias en tránsito, por créditos del Municipio no correspondidos por el banco, la cual se utiliza para efectuar pagos a proveedores de cheques de años anteriores.



**PASIVO NO CIRCULANTE**

\$342,986

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 52,917
Provisiones a largo plazo	290,069
Total	\$ <u>342,986</u>

**Deuda pública a largo plazo**

\$52,917

Este rubro corresponde al saldo derivado de la celebración del contrato de Asociación Público Privada (APP) con la empresa Thousand International Companies, S.A. en relación a su sexta etapa, que comprende el fortalecimiento y actualización de la infraestructura de video vigilancia del municipio mediante la incorporación de componentes de inteligencia, incrementando la tecnología en el análisis de información.

**Provisiones a largo plazo**

\$290,069

En este rubro se registran las provisiones a largo plazo que derivan de la reserva de pasivo laboral, las cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Indemnización legal	\$ 202,851
Fondo de pensiones	87,218
Total	\$ <u>290,069</u>

**c) HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**

\$2,727,163

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 324,843
Resultado de ejercicios anteriores	2,356,859
Revalúos	60,971
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	(15,510)
Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$ <u>2,727,163</u>



La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **d) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

\$2,895,950

##### Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2018 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2018 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2017:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2018	%	2017	%	Importe	%
Impuestos	\$ 1,180,727	41	\$ 1,085,636	40	\$ 95,091	9
Derechos	157,779	6	122,295	5	35,484	29
Productos de tipo corriente	152,013	5	109,016	4	42,997	39
Aprovechamientos de tipo corriente	92,557	3	77,828	3	14,729	19
Participaciones y aportaciones	1,312,594	45	1,299,822	48	12,772	1
Otros ingresos y beneficios varios	280	-	1,264	-	(984)	(78)
<b>Total</b>	<b>\$ 2,895,950</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,695,861</b>	<b>100</b>	<b>\$ 200,089</b>	<b>7</b>



A continuación se presentan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en algunos casos se comentan los procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## IMPUESTOS

\$1,180,727

Este rubro representa el 41% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 679,982	58	\$ 64,313	9
Adquisición de inmuebles	499,636	42	70,966	14
Recargos y accesorios	7	-	-	-
Diversiones y espectáculos públicos	1,102	-	496	45
Total	\$ <u>1,180,727</u>	<u>100</u>	\$ <u>135,775</u>	<u>11</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2015, las cuales entrarían en vigor retroactivamente desde el día 31 de octubre de 2015 y hasta el 30 de octubre de 2018, así como las autorizadas en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018, por el periodo retroactivo del 31 de octubre de 2018 al 29 de septiembre de 2021.

### Predial

\$679,982

En esta cuenta se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado, correspondiendo al presente año el valor de \$595,016; a rezagos el importe de \$70,450; recargos por \$8,150 y de modernización catastral \$6,366.

Adicionalmente se validaron las cifras de la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado al instituto antes citado, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza.



Del valor de la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Administración Municipal recaudó el 56%.

Adquisición de inmuebles \$499,636

Se registraron en esta cuenta cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, generados de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el Artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos y accesorios \$7

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones del Impuesto predial y adquisición de inmuebles.

Diversiones y espectáculos públicos \$1,102

En esta cuenta se registraron cobros del 7% a personas físicas y morales sobre las entradas a espectáculos públicos que se organizaron durante el ejercicio.

Como procedimiento de auditoría se revisaron las liquidaciones realizadas por la dirección de ingresos del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

DERECHOS \$157,779

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Contribuciones 7 y 17%	\$ 14,357	9	\$ 12,697	88
Construcciones y urbanizaciones	75,913	48	53,067	70
Diversos derechos	38,207	25	21,261	56
Inscripción y refrendos	11,300	7	3,236	29
Expedición de licencias y permisos	16,078	10	2,772	17
Derechos por cooperación de obras públicas	1,911	1	1,911	100
Recargos	13	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 157,779</b>	<b>100</b>	<b>\$ 94,944</b>	<b>60</b>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2015, las cuales entrarían en vigor retroactivamente desde el día 31 de octubre de 2015 y hasta el 30 de octubre de 2018, así como las autorizadas en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018, por el periodo retroactivo del 31 de octubre de 2018 al 29 de septiembre de 2021.

Contribuciones 7 y 17% \$14,357

En esta cuenta se registraron ingresos por cobros de construcciones para nuevas edificaciones derivadas de subdivisiones o de predios que no forman parte de fraccionamientos autorizados, que pagaron el 17% del área vendible, tomando como base el valor comercial que expide la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Construcciones y urbanizaciones \$75,913

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencia de uso de edificación	\$ 47,407
Aprobación planos y permisos de construcción	16,467
Régimen en condominio vertical	4,611
Permiso rotura de pavimento	4,164
Demolición	896
Elaboración planos programa modernización catastral	674
Modificación de lineamientos	505
Subdivisión, fusiones y relotificación	441
Licencia de uso de suelo	354
Alineamientos	155
Recepción de obra	132
Números oficiales para casa habitación	35
Autorización de factibilidad y lineamientos	27
Terminación de obra y liberación de garantía	22
Trámite de prórroga de construcción	16
Autorización de modificación	7
Total	\$ <u>75,913</u>



Diversos derechos

\$38,207

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Parquímetros	\$ 10,564
Trámite de pasaportes	9,337
Servicios de vigilancia y vialidad	8,323
Licencia para anuncios	2,428
Espectáculos y eventos públicos y privados	1,106
Ocupación de la vía pública	949
Recargos	782
Pago derechos revisión y Vo. Bo. planos de drenaje pluvial	763
Limpia y recolección de desechos	674
Ocupación vía pública servicios	509
Restaurant Week	466
Revisión de notas de Isai	422
Gastos de ejecución	419
Revisión y permisos de tala, trasplante y poda	387
Eventos en general con venta y consumo de bebidas alcohólicas	361
Servicios ambientales	169
Certificaciones	111
Vo. Bo. de no infracciones	73
Limpia eventos públicos	67
Constancia de refrendo	67
Constancias de no afectación áreas municipales	63
Cambio titular y/o comercio	46
Recargos limpia y recolección desechos	37
Recargos licencias de anuncios	27
Recargos de documentos	25
Permisos encuestas vía pública	15
Asesorías a incubadoras	11
Otros	6
<b>Total</b>	<b>\$ <u>38,207</u></b>

Inscripción y refrendos

\$11,300

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Refrendos anuales	\$ 10,235
Inscripciones por inicio de actividades	943
Recargos	50
Gastos de ejecución	72
Total	\$ <u>11,300</u>

Expedición de licencias y permisos

\$16,078

Esta cuenta se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Permisos para circular con carga pesada	\$ 6,152
Permiso de no estacionarse	4,491
Exámenes de manejo	2,147
Licencia de manejo	1,857
Contraprestación concesión servicio de grúa	583
Señalamiento para no estacionarse	493
Exámenes médicos	265
Cursos de manejo	80
Reposición de permiso provisional Novel	10
Total	\$ <u>16,078</u>

Derechos por cooperación de obras públicas

\$1,911

En esta cuenta se registró la obra realizada por Inmobiliaria Xo, S.A. de C.V. referente a colector pluvial para la Plaza Xo con expediente catastral 01-041-008 ubicada en Calzada San Pedro No. 202 colonia Del Valle, la cual fue realizada a cargo del contribuyente y posteriormente entregada al Municipio.

Recargos

\$13

Esta cuenta se integra por los ingresos obtenidos por el cobro de recargos de multas de comercio y similares, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE****\$152,013**

Este rubro representa el 5% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento y/o explotación de bienes municipales	\$ 12,913	9	\$ 2,874	22
Venta de bienes municipales	29,467	19	29,444	99
Rendimientos bancarios	99,835	66	-	-
Diversos productos	9,798	6	5,658	58
<b>Total</b>	<b>\$ 152,013</b>	<b>100</b>	<b>\$ 37,976</b>	<b>25</b>

**Arrendamiento y/o explotación de bienes municipales****\$12,913**

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Renta de auditorio	\$ 5,287
Renta carros alegóricos	1,104
Cuotas estacionamiento municipal	1,059
Gimnasio San Pedro 400	828
Gimnasio Casco Jesús D. González	577
Centro de atención Juventud San Pedro Raza	515
Otros ingresos auditorio San Pedro	483
Centro deportivo FUD	421
Renta centro cultural Fátima	403
Gimnasio Canteras	305
Ligas deportivas	286
Renta de áreas municipales	264
Renta incubadora de negocios San Pedro	236
Renta salón Centro Cultural San Pedro	156
Centro cultural y deportivo El Obispo	143
Renta lotes de panteón municipal	142
Renta salón Revolución V	137
Renta salón Revolución II	116
Renta salón Revolución IV	97
Gimnasio Tampiquito	86
Gimnasio Vista Montaña	84
Renta salón El Obispo	43
Cuotas Museo El Centenario	29
Renta salón polivalente V. Mirador	26
Cuotas centro cultural La Cima	22
Renta salón Lázaro Garza Ayala	21
Renta salón polivalente Lucio Blanco	13
Cuotas centro cultural Vista Montaña	12
Renta salón Valle de Vasconcelos	11
Otros	7
<b>Total</b>	<b>\$ 12,913</b>



Como procedimiento de auditoría, se revisaron selectivamente las agendas de algunos bienes muebles arrendados conciliándolos contra los registros contables, y con sus respectivos contratos de arrendamiento verificando el cumplimiento de las cláusulas.

Adicionalmente de las dependencias que dan origen a este tipo de ingresos, se obtuvieron los reportes de control que se tienen y se conciliaron contra lo registrado contablemente.

Venta de bienes municipales \$29,467

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Venta de terrenos municipales	\$ 25,600
Venta de bienes muebles	3,824
Venta terrenos Mirador Vasconcelos	36
Gavetas del panteón municipal	7
Total	\$ <u>29,467</u>

En el concepto de venta de terrenos municipales se registró un procedimiento de subasta por la venta de un área municipal, de acuerdo a las autorizaciones del R. Ayuntamiento dejó de ser útil para fines del servicio público.

Rendimientos bancarios \$99,835

En esta cuenta se registraron ingresos por los intereses generados en cuentas bancarias productivas del Municipio.

Diversos productos \$9,798

Esta cuenta está integrada por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
San Pedro de Pinta	\$ 1,813
Centro desarrollo integral San Pedro	1,526
Stands de exposiciones	1,178
San Pedro Arte Fest	1,142
Concursos de obras públicas	593
Protección civil Vo. Bo.	448
Concursos de adquisiciones	371



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Inhumaciones y exhumaciones	268
DIF centro desarrollo integral 2	243
Establecimiento de venta de bebidas alcohólicas Vo. Bo.	236
Impacto vial Vo. Bo.	231
DIF centro desarrollo integral 3	221
Talleres productivos de educación especial	218
DIF centro desarrollo integral 1	188
Concursos patrimonio	100
DIF centro desarrollo integral 5	99
DIF asistencia social	93
Mantenimiento pintura exclusivos residenciales	90
DIF ingresos Casa Club	85
Cursos y cuotas kiosco García Naranjo	78
Tienda de mujeres productivas	68
Cursos y cuotas kiosco Clouthier	67
Copia de planos oficiales	62
DIF taller de maquila	60
Copias simples	47
Reductor de velocidad	40
Cursos y cuotas kiosco Sauces	40
Reposición de poste sedal	37
Cursos y cuotas kiosco Garza Ayala	35
DIF centro de atención psicológica	31
Cursos y cuotas kiosco Revolución	30
Cursos y cuotas kiosco Tampiquito	30
Cursos y cuotas Valle del Mirador	17
Cursos y cuotas kiosco Los Pinos	11
Otros	2
<b>Total</b>	<b>\$ <u>9,798</u></b>

**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE****\$92,557**

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 66,162	72	\$ 10,574	16
Diversos aprovechamientos	25,267	27	17,175	68
Donativos	1,128	1	700	62
<b>Total</b>	<b>\$ <u>92,557</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>28,449</u></b>	<b><u>31</u></b>

**Multas****\$66,162**

En esta cuenta se registraron cobros de multas y sanciones por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Multas de tránsito	\$ 34,299
Multa falta permiso de construcción	15,102
Multa parquímetros	7,714
Multa faltas artículo 14 fracción IX	2,711
Multa predial de modernización catastral	2,386
Multa sanciones predial	2,218
Multa por derribo de arbolado	599
Multas de policía	502
Sanciones de multas comercios y similares	241
Multas de comercio y similares	95
Sanción licencia de anuncios	92
Multas	81
Multas de protección civil	59
Multa por falta de permiso rotura pavimento	54
Otros	9
<b>Total</b>	<b>\$ <u>66,162</u></b>

Diversos aprovechamientos

\$25,267

En esta cuenta se registraron los siguientes ingresos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Aportación a la vialidad Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 10,563
Aportación de empleados para clínica municipal	9,286
Indemnizaciones por daños al municipio en accidente vial	2,172
Recuperación de seguros	1,768
Intereses por financiamiento	967
Indemnización cheque devuelto 20%	187
Diversos aprovechamientos	172
Aportación Infamilia clínica municipal	148
Otros	4
<b>Total</b>	<b>\$ <u>25,267</u></b>



Donativos

\$1,128

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Donativos Secretaría de Cultura	\$ 807
Donativo a D.I.F.	243
Donativo Un Solo San Pedro (vivienda)	31
Donativo presupuesto participativo	27
Donativo	20
<b>Total</b>	<b>\$ <u>1,128</u></b>

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

\$1,312,594

Este rubro representa el 45% de los ingresos totales y se integra por las participaciones y aportaciones recibidas, las cuales se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones</u>				
Fondo general de participaciones	\$ 753,315	57	\$ 753,315	100
<u>Otras Aportaciones Federales</u>				
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	26,964	2	26,964	100
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	25,350	2	25,350	100
Fondo de fomento municipal	94,749	7	94,749	100
Fondo de fiscalización	28,555	2	28,555	100
Recaudación venta gasolina y diésel	29,157	2	29,157	100
Participable Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal (devolución de I.S.R.)	86,272	7	86,272	100
Fondo de extracciones de hidrocarburos	2,604	-	2,604	100
<u>Impuesto de tenencia</u>				
Impuesto de tenencia	7,558	1	7,558	100
Control vehicular	3,512	-	3,512	100
<u>Aportaciones Estatales</u>				
Fondos descentralizados	39,105	3	39,105	100
Fondo de desarrollo municipal	34,170	3	34,170	100
Aportación para el impuesto 3% sobre nómina	73,534	6	73,534	100
Fondo de seguridad para los municipios	15,498	1	15,498	100
Sipinna	410	-	410	100
Adeudo convenio ICV	787	-	787	100
<u>Aportaciones Federales</u>				
Fondo Fortaseg	10,916	1	10,916	100
<u>Aportaciones Federales FAISM</u>				
Aportación federal FAISM	4,839	-	4,839	100
Rendimientos bancarios 2017	336	-	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones Federales FAFM				
Aportaciones federales FAFM	74,726	6	74,726	100
Rendimientos bancarios 2018	237	-	-	-
Total	\$ <u>1,312,594</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,312,021</u>	<u>99</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

#### OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$280

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ingresos por pagos no identificados	\$ 202
Sobrantes de caja	78
Total	\$ <u>280</u>

#### e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$2,571,106

##### Análisis y procedimientos de la revisión de gastos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.



El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2018 por grupo, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2017:

<u>Grupo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 1,724,301	67	\$ 1,444,204	84	\$ (280,097)	(19)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	416,708	16	72,535	4	(344,173)	(474)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	7,906	-	32,839	2	24,933	76
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	103,463	4	86,659	5	(16,804)	(19)
Inversión pública	318,728	13	79,995	5	(238,733)	(298)
<b>Total</b>	<b>\$ 2,571,106</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,716,232</b>	<b>100</b>	<b>\$ (854,874)</b>	<b>(50)</b>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Patronato de Museos de San Pedro	Aportación Municipal	\$ 346,133
Thousand International Companies, S.A. de C.V.	Telecomunicaciones	213,048
Banca Afirme, S.A. Fideicomiso 62321	Servicios financieros	164,839
Diseño Infraestructura y Servicios, S.A. de C.V.	Obra pública	75,266
Servicios Gasolineras de México, S.A. de C.V.	Gasolina	60,860
Ocsi Soluciones, S.A. de C.V.	Bonos de despensa	62,312
Desarrollo y Estructuras Urbanas, S.A. de C.V.	Obra pública	61,336
Pico Infraestructura Urbana, S.A. de C.V.	Obra pública	60,153
Ernesto Santos Zambrano	Compra de inmueble	41,900
Interasfalto, S.A. de C.V.	Asfalto y pavimentación	39,987
Constructora Moyeda, S.A. de C.V.	Obra pública	39,330
Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V.	Energía eléctrica	20,964
Prisma Desarrollos, S.A. de C.V.	Obra pública	31,208
Star Banregio, S.A. de C.V. Sofom	Servicios financieros	31,082
Diagnosis y Consultoría Energética	Luminarias y suministro postes	28,742
Comercializadora Médix, S.A. de C.V.	Medicamento, material médico y de	



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
	curación	29,604
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey. I.P.D.	Agua y drenaje	25,157
Red Recolector, S.A. de C.V.	Desechos sólidos	25,762
Swiss Hospital Sapi, S.A. de C.V.	Medicamento, material médico y de curación	18,049

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, y en algunos casos se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$1,724,301

Este grupo de egresos representa el 67% de los egresos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 1,032,989	60	\$ 920,879	89
Materiales y suministros	180,187	10	26,497	15
Servicios generales	511,125	30	168,038	33
Total	\$ <u>1,724,301</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,115,414</u>	<u>65</u>

## SERVICIOS PERSONALES \$1,032,989

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 379,141	37	\$ 378,822	99
Otras prestaciones sociales y económicas	315,915	30	290,214	92
Remuneraciones adicionales y especiales	153,114	15	152,918	99
Seguridad social	132,276	13	46,382	35
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	48,317	5	48,317	100
Pago de estímulos a servidores públicos	4,226	-	4,226	100
Total	\$ <u>1,032,989</u>	<u>100</u>	\$ <u>920,879</u>	<u>89</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se



otorguen conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como entrevistas y visitas a diversas áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

### Remuneraciones al personal de carácter permanente

\$379,141

Las remuneraciones al personal de carácter permanente corresponden a los sueldos pagados a los integrantes del R. Ayuntamiento, así como a personal de base, como a continuación se detalla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos a personal permanente quincena	\$ 287,181	76	\$ 287,181	100
Sueldos a personal permanente semana	85,371	22	85,371	100
Dietas	6,270	2	6,270	100
Seguro de responsabilidad civil contrato	319	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 379,141</b>	<b>100</b>	<b>\$ 378,822</b>	<b>99</b>

### Otras prestaciones sociales y económicas

\$315,915

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Absorción de ISR	\$ 75,478	24	\$ 75,478	100
Bono de despensa	56,108	18	56,108	100
Pensiones de carácter quincenal	46,875	15	46,875	100
Pensiones de carácter semanal	38,495	12	38,495	100
Indemnizaciones	22,773	7	7,661	34
Aguinaldos para pensionados	15,199	5	15,199	100
Bonos de despensa pensionados	15,072	5	15,072	100
Gastos domiciliarios	14,798	5	14,798	100
Fondo de pensiones	6,665	2	6,665	100
Gastos domiciliarios pensionados	5,223	2	5,223	100
Becas empleados sindicalizados	3,896	1	-	-
Bono compensatorio	3,807	1	3,807	100
Eventos sociales a servidores públicos	3,592	1	988	28
Bono compensatorio pensionados	1,839	1	1,839	100
Becas empleados no sindicalizados	1,765	1	-	-
Gastos y ayudas servicios funerarios	1,315	-	818	62
Uniformes al personal (zapatos)	1,188	-	1,188	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Premios eventos sociales	870	-	-	-
Capacitación servidores públicos	709	-	-	-
Otras prestaciones sociales y económicas	134	-	-	-
Útiles escolares	114	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 315,915</b>	<b>100</b>	<b>\$ 290,214</b>	<b>92</b>

Remuneraciones adicionales y especiales

\$153,114

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aguinaldo	\$ 56,681	37	\$ 56,681	100
Prima vacacional	26,688	17	26,688	100
Percepción extraordinaria	24,235	16	24,235	100
Prima vacacional y percepción adicional	17,226	11	17,226	100
Tiempo extra	13,422	9	13,422	100
Premio de antigüedad	4,704	3	4,704	100
Prima de antigüedad	3,744	3	3,744	100
Aguinaldo base personal eventual	3,283	2	3,283	100
Prima dominical	2,935	2	2,935	100
Indemnizaciones	196	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 153,114</b>	<b>100</b>	<b>\$ 152,918</b>	<b>99</b>

Seguridad social

\$132,276

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio médico y hospitalización	\$ 52,765	40	\$ 19,075	36
Medicamentos	33,057	25	3,234	10
Aportación Imss	10,948	8	6,834	62
Consultas médicas contrato	10,929	8	1,386	13
Aportaciones por cesantía y vejez	8,012	6	6,559	82
Contrato seguro de vida	7,561	6	3,541	47
Laboratorio y radiología	4,752	4	2,400	51
Seguro responsabilidad civil asistencia legal contrato	2,641	2	2,641	100
Aparatos y accesorios médicos	1,199	1	712	59
Material médico	407	-	-	-
Consulta hospitalaria	5	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 132,276</b>	<b>100</b>	<b>\$ 46,382</b>	<b>35</b>



Remuneraciones al personal de carácter transitorio \$48,317

En esta cuenta se registran los sueldos base del personal por honorarios asimilables a sueldos y salarios.

Pago de estímulos a servidores públicos \$4,226

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bonos de puntualidad	\$ 1,663	39	\$ 1,663	100
Estímulos económicos policía y tránsito	1,314	31	1,314	100
Bonos de productividad	1,249	30	1,249	100
Total	<u>\$ 4,226</u>	<u>100</u>	<u>\$ 4,226</u>	<u>100</u>

MATERIALES Y SUMINISTROS \$180,187

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 63,472	35	\$ 6,061	10
Materiales y artículos de construcción y de reparación	59,406	33	2,785	5
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	24,745	14	17,075	69
Herramientas, refacciones y accesorios menores	10,771	6	-	-
Alimentos y utensilios	9,847	5	576	6
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	8,055	5	-	-
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,178	2	-	-
Materiales y suministros para seguridad	706	-	-	-
Materias primas y materiales de producción y comercialización	7	-	-	-
Total	<u>\$ 180,187</u>	<u>100</u>	<u>\$ 26,497</u>	<u>15</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente los trámites de adquisiciones de los servicios contratados, así como contratos y expedientes de los proveedores que otorgan dichos servicios. En el caso de las erogaciones de combustibles se verificaron



algunas de las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

**Combustibles, lubricantes y aditivos** **\$63,472**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 50,769	80	\$ 6,061	12
Diésel	12,177	19	-	-
Aceites y lubricantes	444	1	-	-
Gas L.P.	82	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 63,472</b>	<b>100</b>	<b>\$ 6,061</b>	<b>10</b>

**Materiales y artículos de construcción y de reparación** **\$59,406**

Los gastos registrados en esta cuenta se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales para pavimentación y recarpeteo	\$ 41,423	70	\$ -	-
Pintura	5,176	9	760	15
Material eléctrico	5,079	9	1,442	28
Artículos metálicos para construcción	3,037	5	583	19
Materiales de construcción	1,083	2	-	-
Material de plomería	984	2	-	-
Cemento y productos de concreto	857	1	-	-
Otros materiales y artículos para construcción y reparación	799	1	-	-
Productos de madera	767	1	-	-
Productos de yeso	80	-	-	-
Material complementario	96	-	-	-
Productos de vidrio	11	-	-	-
Otros materiales	14	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 59,406</b>	<b>100</b>	<b>\$ 2,785</b>	<b>5</b>

**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos** **\$24,745**



Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Uniformes para personal y seguridad pública	\$ 15,949	64	\$ 15,290	96
Uniformes, vestuarios y accesorios	6,394	26	1,785	28
Artículos deportivos	1,521	6	-	-
Prendas de seguridad y protección personal	656	3	-	-
Productos textiles	145	1	-	-
Blancos y productos textiles	79	-	-	-
Material didáctico y de enseñanza	1	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 24,745</b>	<b>100</b>	<b>\$ 17,075</b>	<b>69</b>

### Herramientas, refacciones y accesorios menores

\$10,771

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Refacciones y accesorios equipo administrativo, educativo y recreativo	\$ 2,529	24
Refacciones equipo transporte	2,306	21
Refacciones y accesorios de maquinaria y otros equipos	1,677	16
Llantas	1,231	12
Herramientas	786	7
Accesorios menores	733	7
Refacciones equipo de cómputo	444	4
Refacciones y accesorios semáforos y nomenclaturas	434	4
Acumuladores	228	2
Refacciones y accesorios equipo fondo de cultura	146	1
Refacciones y accesorios de edificios	133	1
Refacciones y accesorios menores equipo de comunicación	81	1
Refacciones y accesorios equipo médico	20	-
Refacciones y accesorios de parques	19	-
Refacciones y accesorios equipo de seguridad y defensa	4	-
<b>Total</b>	<b>\$ 10,771</b>	<b>100</b>

### Alimentos y utensilios

\$9,847

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Productos alimenticios personas	\$ 2,486	25	\$ -	-
Alimentos escoltas, personal de seguridad y proximidad	2,309	23	-	-
Alimentos guarderías y casa club	1,951	20	-	-
Productos alimenticios eventos sociales	1,888	19	576	31
Productos alimenticios ciudadanos	525	5	-	-
Utensilios para servicio de alimentación	256	3	-	-
Alimentos asistencia social	252	3	-	-
Alimentos a presentados	144	2	-	-
Alimentos para animales	36	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>9,847</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>576</u></b>	<b><u>6</u></b>

**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**

**\$8,055**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Artículos para aseo y limpieza	\$ 2,721	34
Papelería y artículos de oficina	2,208	27
Material y suministro de cómputo	1,427	18
Material impreso de uso general	1,191	15
Material didáctico y de enseñanza	478	6
Material para registro e identidad de bienes	30	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>8,055</u></b>	<b><u>100</u></b>

**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**

**\$3,178**

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Abonos, plantas y semillas	\$ 1,787	56
Productos químicos básicos	653	21
Fertilizantes y fungicidas	419	13
Material médico	283	9
Medicinas para botiquín	24	1
Otros	12	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,178</u></b>	<b><u>100</u></b>



Materiales y suministros para seguridad

\$706

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Material de seguridad pública	\$ 565	80
Prendas de protección para seguridad pública	141	20
Total	\$ <u>706</u>	<u>100</u>

Materias primas y materiales de producción y comercialización

\$7

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ 6	86
Impuestos y derechos	1	14
Total	\$ <u>7</u>	<u>100</u>

SERVICIOS GENERALES

\$511,125

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 228,232	45	\$ 78,530	34
Servicios básicos	82,189	16	21,823	27
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	60,677	12	24,945	41
Servicios de arrendamiento	49,877	10	1,183	2
Otros servicios generales	46,729	9	21,593	46
Servicios financieros, bancarios y comerciales	26,625	5	15,712	59
Servicios de comunicación social y publicidad	8,517	2	1,665	20
Servicios oficiales	7,129	1	2,587	36
Servicios de traslado y viáticos	1,150	-	-	-
Total	\$ <u>511,125</u>	<u>100</u>	\$ <u>168,038</u>	<u>33</u>



Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

\$228,232

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Mantenimientos de:</u>				
Cámaras de seguridad	\$ 46,799	20	\$ 21,310	46
Parques y jardines	35,673	16	-	-
Áreas públicas	22,942	10	11,309	49
Alumbrado público	19,438	9	8,009	41
Maquinaria y otros equipos	18,526	8	15,892	86
Edificios e instalaciones	11,523	5	-	-
Señales, semáforos, nomenclaturas	9,883	4	-	-
Vehículos y otros medios de transporte	8,536	4	-	-
Subvenciones parques y jardines	6,421	3	1,143	18
Mobiliario y otros equipos	3,538	2	-	-
Equipo de radios	1,645	1	822	50
Site	1,062	-	-	-
Equipo de comunicación	801	-	-	-
Equipo administrativo, educativo y recreativo	557	-	-	-
Elevadores	473	-	-	-
Equipo médico	33	-	-	-
Equipo de cómputo	28	-	-	-
<u>Otros servicios de mantenimiento:</u>				
Confinamiento y recolección de desechos	37,848	17	20,045	53
Servicio de limpieza	2,110	1	-	-
Campos deportivos	325	-	-	-
Desarrollo cultural	71	-	-	-
Total	\$ <u>228,232</u>	<u>100</u>	\$ <u>78,530</u>	<u>34</u>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, como la recolección de basura, los mantenimientos a equipo de seguridad, así como a parques jardines y plazas, entre otros conceptos, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como, en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

En el caso de las erogaciones relacionadas con el parque vehicular, se revisaron selectivamente las bitácoras de control que registran su mantenimiento, con el objeto de evaluar la razonabilidad



del gasto, además se complementó con el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio.

### Servicios básicos

\$82,189

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía eléctrica	\$ 43,535	53	\$ 17,769	41
Servicios de agua y drenaje	26,183	32	-	-
Alumbrado público	5,561	7	2,492	45
Licencias y otros servicios	3,057	4	1,562	51
Servicio telefónico	1,685	2	-	-
Servicio de internet y redes	1,538	2	-	-
Servicio de celular	387	-	-	-
Gas edificios municipales	187	-	-	-
Servicio de mensajería	56	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 82,189</b>	<b>100</b>	<b>\$ 21,823</b>	<b>27</b>

### Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

\$60,677

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Servicios de:</u>				
Profesionales y consultoría	\$ 38,988	64	\$ 17,147	44
Tecnologías de la información	5,900	10	4,312	73
Seguridad y vigilancia	5,602	9	-	-
Capacitación	4,392	7	2,205	50
Artísticos	2,334	4	778	33
Fotocopiado e impresión	1,527	2	-	-
Diseño arquitectura e ingeniería	931	2	503	54
Rótulos e impresos	627	1	-	-
Publicaciones	331	1	-	-
Dictámenes médicos	45	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 60,677</b>	<b>100</b>	<b>\$ 24,945</b>	<b>41</b>

### Servicios de arrendamiento

\$49,877

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Arrendamientos de:</u>				
Equipo de transporte	\$ 32,418	65	\$ 1,183	2
Otros equipos	9,418	19	-	-
Maquinaria	2,111	4	-	-
Edificios	2,073	4	-	-
Mobiliario y equipo de oficina	1,738	3	-	-
Equipo de sonido y escenarios	1,077	2	-	-
Otros	306	1	-	-
Mesas, sillas y manteles	318	1	-	-
Renta de salón para eventos	269	1	-	-
Mobiliario educacional y recreativo	149	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>49,877</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>1,183</u></b>	<b><u>2</u></b>

En los servicios por arrendamiento de vehículos se revisaron los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

### Otros servicios generales

\$46,729

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre nóminas	\$ 19,737	42	\$ 19,737	100
Provisión de juicios	19,280	41	-	-
Sentencias y resoluciones (predial, isai, construcciones y urbanizaciones)	3,208	7	1,856	58
Intereses y actualizaciones (predial e isai)	1,673	4	-	-
Refrendos, tenencias y otros	1,280	3	-	-
Deducible por accidente	432	1	-	-
Responsabilidad patrimonial	364	1	-	-
Seguros obras de arte	267	1	-	-
Impuestos y derechos	259	-	-	-
Seguros responsabilidad civil	211	-	-	-
Otros gastos y responsabilidades	13	-	-	-
Suscripciones y cuotas	5	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>46,729</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>21,593</u></b>	<b><u>46</u></b>



Servicios financieros, bancarios y comerciales

\$26,625

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguros de vehículos y edificios	\$ 11,958	45	\$ 7,219	60
Servicios de cobranza	8,826	33	6,606	75
Servicios financieros y bancarios	4,453	17	1,887	42
Fletes y maniobras	504	2	-	-
Traslado de valores	475	2	-	-
Servicios de opinión crediticia	409	1	-	-
Total	\$ <u>26,625</u>	<u>100</u>	\$ <u>15,712</u>	<u>59</u>

Servicios de comunicación social y publicidad

\$8,517

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Radio, prensa y televisión	\$ 6,898	81	\$ 1,665	24
Servicios, industria fílmica, sonido y video	763	9	-	-
Producción de publicidad	387	5	-	-
Difusión en internet y otros medios	353	4	-	-
Artículos promocionales y fotografía	116	1	-	-
Total	\$ <u>8,517</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,665</u>	<u>20</u>

Servicios oficiales

\$7,129

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$ 5,766	81	\$ 2,242	39
Gastos de representación	558	8	345	62
Eventos culturales	481	7	-	-
Atención a consejos	186	2	-	-
Atenciones a funcionarios	127	2	-	-
Eventos por exposiciones	11	-	-	-
Total	\$ <u>7,129</u>	<u>100</u>	\$ <u>2,587</u>	<u>36</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó de manera selectiva que en las partidas existiera la evidencia de la realización de los eventos o de los trabajos realizados, en algunos casos su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, así como la efectiva entrega recepción de bienes otorgados en los eventos, entre otra información.

Servicios de traslado y viáticos \$1,150

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Pasajes terrestres y aéreos	\$ 672	59
Gastos de viaje	429	37
Otros servicios	49	4
<b>Total</b>	<b>\$ 1,150</b>	<b>100</b>

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$416,708

Este grupo de egresos representa el 16% de los gastos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 386,143	93	\$ 373,142	97
Ayudas sociales	30,565	7	9,336	31
<b>Total</b>	<b>\$ 416,708</b>	<b>100</b>	<b>\$ 382,478</b>	<b>92</b>

Transferencias internas y asignaciones al sector público \$386,143

En este capítulo se registraron las aportaciones del Municipio al Patronato de Museos, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García, así como a los Institutos Municipales, se integra como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Transferencias al:</u>				
Patronato de Museos	\$ 346,133	90	\$ 346,133	100
Sindicato municipal	27,034	7	14,033	52
Instituto Municipal de la Juventud	10,615	3	10,615	100
Instituto Municipal de la Familia	2,361	-	2,361	100
Total	\$ <u>386,143</u>	<u>100</u>	\$ <u>373,142</u>	<u>97</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de entrega de recursos con estas entidades.

### Ayudas sociales

\$30,565

Las erogaciones registradas en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Apoyos a:</u>				
Personas de escasos recursos	\$ 14,140	46	\$ 5,172	37
Personas de la tercera edad	1,680	5	-	-
Diversos	396	1	-	-
Jueces auxiliares	259	1	-	-
Equipos deportivos	199	1	-	-
Funerarios	32	-	-	-
<u>Aportaciones a:</u>				
Instituciones de auxilio social	3,856	13	3,856	100
Instituciones culturales y de enseñanza	2,147	7	308	14
Instituciones sin fines de lucro	1,082	4	-	-
Varias	247	1	-	-
<u>Otros:</u>				
Atención médica personas escasos recursos	3,386	11	-	-
Becas	1,958	6	-	-
Cursos a la comunidad	806	3	-	-
Servicio de traslado de pacientes	377	1	-	-
Total	\$ <u>30,565</u>	<u>100</u>	\$ <u>9,336</u>	<u>31</u>

### INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

\$7,906

Este grupo de egresos corresponde a los pagos de intereses y comisiones relacionados con la deuda pública municipal, y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
<u>Intereses de financiamientos:</u>		
Bancomer 187	\$ 3,644	46
<u>Intereses de AAP:</u>		
APP Renglón F1 y F4	2,888	37
APP sexta etapa	1,374	17
Total	\$ <u>7,906</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por los intereses bancarios, en base a los contratos se determinaron los intereses devengados y se conciliaron contra lo registrado contablemente, verificando además selectivamente los cálculos aritméticos de estos costos financieros.

#### OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

\$103,463

Este grupo de egresos representa el 4% de los gastos totales y se integra por la cuenta Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones del ejercicio, de los bienes muebles propiedad del Municipio, y se compone por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Depreciación del ejercicio de bienes muebles	\$ 99,418	96	\$ 86,400	87
Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro	4,045	4	-	-
Total	\$ <u>103,463</u>	<u>100</u>	\$ <u>86,400</u>	<u>84</u>

#### INVERSIÓN PÚBLICA

\$318,728

Este grupo de egresos representa el 13% de los egresos totales y corresponde a las obras terminadas en el ejercicio 2018 que no son capitalizables y se integran de la manera siguiente:



<u>Contratista</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Desarrollo y Cons. Urbana, S.A. de C.V.	Construcción del paso a desnivel, ubicado en la Avenida Morones prieto y calle Jiménez en San Pedro	\$ 92,334	29
Diseño Infraestructura y Servicios, S.A.	Construcción de la gaza Miravalle (retorno elevado) Av. Ignacio Morones Prieto a la altura del puente Miravalle (lado sur)	50,412	16
Pico Infraestructura Urbana, S.A. de C.V.	Construcción de la gaza Miravalle (retorno elevado) Avenida Ignacio Morones Prieto a la altura del puente Miravalle (lado norte)	41,908	13
Desarrolladora Trinity, S.A. de C.V.	Drenaje pluvial Los Pinos y conexión Tanarah, ubicada en calle Privada Los Pinos y calle San Marcos	14,054	5
Desarrollo Urbano y Excavaciones, S.A.	Rehabilitación de pavimento, calle Río Suchiate de Avenida Vasconcelos a Roberto Garza Sada en la colonia Lomas del Valle	11,187	4
Foja Ingenieros Constructores, S.A de C.V.	Rehabilitación de pavimento Calzada del Valle entre Calzada San Pedro y Avenida Gómez Morín	9,831	3
Structor Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de puente peatonal Avenida Calzada San Pedro y Río Missouri en la colonia del Valle	9,513	3
Pavimentos Conservación y Microsuperficie, S.A. de C.V.	Recarpeteo de Calzada del Valle (cuerpo sur) de Calzada San Pedro hasta la Avenida Gómez Morín	7,934	2
C.F.E. Transmisión	Aportación de obra específica según convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad	7,559	2
Ismael Vargas Rivera	Proyecto El Edén, fabricación e instalación de escultura de fuente con derechos de autor, ubicado en la Avenida Calzada del Valle	7,096	2
Bufette de Obras, Serv. y Suministros S.A.	Construcción de drenaje pluvial el Sabino, calle Vía Corsa y Fuentes del Valle	6,903	2
Codia, S.A. de C.V.	Unidad deportiva La Leona (2da. Etapa) calle María Cantú s/n zona industrial	6,695	2
Diseño Infraestructura y Servicios, S.A.	Construcción de parque Las Charcas (1era. Etapa), Vía Valeria y Calzada San Pedro en la colonia Fuentes del Valle	6,293	2
Materiales Molin, S.A. de C.V.	Rehabilitación Avenida Humberto Lobo de Manuel Santos a Calzada del Valle	4,781	1
Isidro Ramón Ramírez Verastegui	Rehabilitación de banquetas en Avenida Vasconcelos de Bosques de Chapultepec a Bosques de Canadá en la colonia Bosques del Valle	3,682	1
Sago Const. y Urbanizaciones, S.A. de C.V.	Construcción de rutas ecológicas de conexión urbana andador circuito Roberto Garza Sada, Avenida Roberto Garza Sada de Jerónimo Siller a la Avenida Gómez Morín	3,028	1
Proyectos y Construc. Gave, S.A. de C.V.	Ampliación de 40 imbornales existentes en ambas aceras en Avenida Díaz Ordaz	2,938	1
Diseño y Cons. de Puentes y Estructuras	Realización de estudios de prefactibilidad preliminares y anteproyecto de un sistema de transporte urbano por cable (teleférico)	2,701	1
Diretto y Asociados, S.A. de C.V.	Proyecto ejecutivo para la construcción de puente vehicular en la calle Jiménez sobre el Río Santa Catarina	2,662	1
Cons. y Urbanizaciones del Pte., S.A. de C.V.	Rehabilitación de andadores, Avenida Alfonso Reyes a la Avenida Roberto Garza Sada a Treviño de la calle Bosques del Valle	2,450	1
Innovadora de Acero, S.A.	Construcción del circuito Plan de Ayala, calle Palma colonia	2,409	1



de C.V.	Plan de Ayala		
Inmobiliaria Xo, S.A. de C.V.	Colector pluvial para la Plaza Xo ubicada en Calzada San Pedro No. 202 colonia Del Valle	2,402	1
Pico Infraestructura Urbana, S.A. de C.V.	Solución a muro de contención calle Camino al Mirador, colonia Joya de la Corona	2,243	1
Comotisa, S.A. de C.V.	Texturizado en diversas calles de este municipio	1,966	1
Evaluación y Ejecución, S.A. de C.V.	Estudio de demanda para el puente vehicular conexión Morones Prieto-corredor de flujo continuo Díaz Ordaz	1,932	1
Grupo Constructivo Bagonza, S.A. de C.V.	Estudio geotécnico y diseño de pavimento (Avenida Vasconcelos, calle Colorines, calle Noche Buena, calle Carbono y calle Plata)	1,658	1
Proyectos y Construc. Gave, S.A. de C.V.	Rehabilitación de pavimento calle Río de la Plata de Calzada del Valle a Río Grijalva	1,644	1
C.F.E. Distribución	Pago de trabajos de interconexión de nueva infraestructura y trabajos generales sobre las redes áreas existentes	1,438	1
Manufacturera y Mantenimiento Industrial	Rehabilitación de banquetas en el parque Bosques del Valle, calle Bosques de Itsmo a la calle Bosques de Austria	1,154	-
Desarrollo Constructivo y Urbanístico, S.A.	Construcción de mirador al mural túnel de la Loma Larga, con ubicación en calle Los Soles esquina con Avenida Mirador del Campestre, colonia Mirador del Campestre	1,018	-
Operadora de Contratos Interna. R.R, S.A.	Rehabilitación de pavimento calle Xochimilco entre Uxmal y Janitzio colonia San Ángel y rehabilitación de pavimento calle Versalles	1,012	-
José Alberto Olivares Maldonado	Estudios hidrológicos e hidráulicos para el muro de protección de cancha rústica que será ubicada en la Avenida Morones Prieto entre Jiménez y Corregidora	979	-
Organización Sermex, S.A. de C.V.	Construcción de rejilla pluvial, calle 20 de Noviembre y Arroyo El Obispo en la colonia Unidad Habitacional San Pedro	926	-
Pv Paisajismo, S.A. de C.V.	Proyecto ejecutivo para la reconstrucción del parque Río Mississippi ubicado entre calles Río Moctezuma, Río Mississippi, Río de la Plata	725	-
Proyectos y Construc. Gave, S.A. de C.V.	Reconstrucción de pavimento calle Platino de Avenida Las Torres a calle Mercurio en la colonia San Pedro 400	635	-
Grupo Constructivo Bagonza, S.A. de C.V.	Elaboración de estudios, factibilidades, análisis, cálculos e ingenierías para el museo del ojo y museo de paleontología, ubicado en la calle 1ra. de Monte Palatino entre calle Fuentes del Valle y Avenida Morones Prieto	598	-
Proyectos y Construc. Gave, S.A. de C.V.	Construcción de rutas ecológicas de conexión urbana (2da. Etapa) Avenida Alfonso Reyes de Avenida Lomas del Valle a calle Bosques del Olivo	579	-
T3 Edificaciones, S.A de C.V.	Obra por demolición por riesgo edificio Tanarah ubicado en Avenida Vasconcelos No. 345, colonia Santa Engracia	254	-
Masuch Oesterreich Dirk	Proyecto estudio hidráulico comparativo de las zonas de deficiencia de capacidad pluvial	246	-
Est. de Mecánica de Suelos y Asesor, S.A.	Estudios de diseño de pavimento calle Gloria de la Calzada del Rosario a la calle Cuauhtémoc en la colonia Hacienda y calle Independencia	234	-
Constructora Jomabe, S.A. de C.V.	Rehabilitación de pavimento en Avenida Gómez Morín entre Vasconcelos y calle Roble	209	-
Teléfonos de México, S.A.	Pago de reubicación de red Telmex por obra pública gaza	189	-

de C.V.	Morones Prieto - Puente Miravalle		
Grupo Corporativo Delta, S.A. de C.V.	Proyecto hidráulico y vial en Arroyo El Capitán de Privada Pinos a la Avenida Morones Prieto	161	-
Grupo Estructo, S.A. de C.V.	Construcción de banquetas ubicadas en Avenida Alfonso Reyes tramo Ricardo Margáin y Real San Agustín	147	-
Pavimentos Conservación y Microsuperficie, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calle Missouri entre Avenida Gómez Morín y calle Río Tamazunchale en la colonia Del Valle	9	-
		\$ <u>318,728</u>	<u>100</u>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionaron las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como, en su caso en la Ley de Coordinación Fiscal.

## INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2018, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>Variación Importe</u>	<u>%</u>
<u>Ingresos y otros beneficios</u>				
Impuestos	\$ 1,180,727	\$ 995,369	\$ 185,358	19
Derechos	157,779	77,043	80,736	105
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	-	13,324	(13,324)	(100)
Productos de Tipo Corriente	152,013	58,463	93,550	160
Aprovechamientos de Tipo Corriente	92,557	64,748	27,809	43
Participaciones y Aportaciones	1,312,594	1,170,814	141,780	12
Otros Ingresos y Beneficios Varios	280	341	(61)	(18)
Total	\$ <u>2,895,950</u>	\$ <u>2,380,102</u>	\$ <u>515,848</u>	<u>22</u>
<u>Gastos y otras pérdidas</u>				
Gastos de Funcionamiento	\$ 1,724,301	\$ 1,956,660	\$ 232,359	12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	416,708	451,826	35,118	8
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	7,906	23,836	15,930	67
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	103,463	-	(103,463)	(100)
Inversión Pública	318,728	786,910	468,182	59
Total	\$ <u>2,571,106</u>	\$ <u>3,219,232</u>	\$ <u>648,126</u>	<u>20</u>



**B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

### GESTIÓN FINANCIERA

(miles de pesos)

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-AF080/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 02 de octubre de 2019

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-AF061/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 02 de octubre de 2019

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por: el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular", y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Registros Administrativos



- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- b) Tener el inventario conciliado con el registro contable (artículo 27 LGCG)
- c) Realizar la baja de bienes inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

## II. Transparencia

- a) Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG)
- b) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG)

## *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"I.-

- a) El Municipio cuenta con bienes históricos municipales que están protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); se anexa el enlace de la página de internet en donde se encuentran dichos bienes: <https://www.sanpedro.gob.mx/PatrimonioCultural/Edificios.asp#gsc.tab=0>. Así mismo dichos bienes también se encuentran dentro del inventario del patrimonio Municipal tal y como se informó en



la cuenta pública de 2018 en formato electrónico e identificados con los números catastrales siguientes:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>COLONIA</u>
02-003-007	INDEPENDENCIA, LIBERTAD #107 Y 109, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO
02-003-015	INDEPENDENCIA, LIBERTAD, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO
02-010-010	LIBERTAD PTE 148, REFORMA, ALDAMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO
02-011-010	LIBERTAD OTE. 116 Y 126, MORELOS, REFORMA Y JUAREZ	CASCO DE SAN PEDRO

- b) En base a información registrada en bases de datos de altas, bajas y al levantamiento físico del inventario de bienes, el cotejo realizado con la contabilidad, así como el análisis llevado a cabo de todas las compras registradas durante el año 2018 se adjunta disco compacto que contiene los siguientes archivos: Relación de Unidades móviles, Relación de Bienes Muebles, Relación de Bienes Inmuebles. Cabe señalar que se continúan con los procedimientos tendientes a la exacta verificación de la conciliación del registro contable contra los inventarios patrimoniales
- c) En el ejercicio 2018, no se presentaron bajas de inmuebles, por lo cual no se tuvo que realizar un registro contable del mismo, razón por la cual no se incumple con lo que menciona el artículo 28 de la LGCG.

## II.-

- a) El programa anual de evaluación 2019 para programas presupuestarios municipales y de gastos federalizados del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. correspondientes al ejercicio 2018, se publicó en la página institucional del Municipio el 30 de abril 2019. La liga de publicación del Programa Anual de Evaluación 2019 es: <https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2019/ProgramaAnual.pdf>.



En dicho documento, dentro de las consideraciones generales se establece como propósito dar a conocer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, el tipo de evaluación y demás elementos metodológicos.

Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental, mismos que se realizaron conforme a las características particulares de cada evaluación y en base a los Términos de Referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y respecto de los informes finales de evaluación se realizarán en apego a los Términos de Referencia definidos para cada tipo de evaluación. La liga de publicación de los Términos de Referencia en mención es la siguiente:

<https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2019/T%C3%89RMINOS%20DE%20REFERENCIA%202019.pdf>.

En lo concerniente a las metodologías e indicadores de desempeño sobre los recursos federales transferidos, le comento que el Programa Anual de Evaluación 2019 contempla cuatro evaluaciones, dos de las cuales son de recursos federales FORTASEG 2018 y FISM-DF 2018, los cuales se consideran como evaluación externa, contempladas para ejecutarse por externos con enfoque de consistencia y resultados. En ese sentido, los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados, Administración 2018 - 2021 se publicaron el 30 de junio de 2019.

Además, en el Portal Municipal se encuentra información correspondiente a los "fondos federales y armonización contable", dentro de la cual se identifican algunas columnas sobre "Indicadores de Desempeño" para algunos ejercicios, incluido el 2018.

Al respecto, se cuenta con información de cada indicador acorde a lo estipulado en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC. Las ligas correspondientes a los Lineamientos en mención, así como a los indicadores sobre los recursos federales transferidos son las siguientes:

<https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2018/LINEAMIENTOS%20de%20indicadores%20de%20desempe%C3%B1o%20mediante%20la%20Metodolog%C3%ADa%20de%20ML.pdf>

[https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/Fondos\\_Federales.asp](https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/Fondos_Federales.asp)

- b) En lo que se refiere la entrega de resultados de las evaluaciones llevadas a cabo, se informa que de conformidad con el cronograma de ejecución para el año 2019 planteado en el Programa Anual de Evaluación 2019 para programas presupuestarios municipales y de gastos federalizados del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. correspondientes al ejercicio 2018, se contempla para el mes



de octubre de 2019. Lo anterior, en virtud de que actualmente las evaluaciones se encuentran en proceso de ejecución.

Finalmente, la información sobre las personas que realizan dichas evaluaciones se incluirá dentro del informe final de las mismas; adicionalmente, esta información se publicará en el Formato de Difusión del Resultado de las Evaluaciones autorizado por el CONAC dentro del Portal Municipal."

Anexo 1

Un Cd

### **Del Extitular**

"1 - I a)

b)

c)

El Exfuncionario municipal del área responsable de dar respuesta a la observación reporta que se allana y hace suyas las repuestas y documentos que se adjunten a las observaciones de la cuenta pública del ejercicio 2018, que responda el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

1 - II

a)

b)

El Exfuncionario municipal del área responsable de dar respuesta a la observación reporta, que la información se encuentra publicada en <https://www.sanpedro.gob.mx/Transparencia/tituloV/2018/ProgramaAnual.pdf>."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en archivo electrónico certificado que contiene el inventario de bienes muebles, inmuebles, e intangibles, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación a la fracción I inciso c) y fracción II incisos a) y b) considerando las aclaraciones realizadas y la documentación exhibida que demuestra el cumplimiento a la normatividad estipulada; no solventa en relación a la fracción I incisos a) y b) ya que durante el ejercicio 2018 se identificaron erogaciones las cuales no se registraron como parte del inventario de bienes.



## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **ACTIVO**

#### **Activo circulante**

#### **Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

#### **Deudores diversos**

2. El Municipio de San Pedro es propietario de un inmueble con una superficie de 1,516.03 metros cuadrados ubicado en calles Licenciado Verdad y Avenida José Vasconcelos y Diego Saldivar en la colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual se ubican las capillas de velación, que sirven para proporcionar servicios funerarios a personal del Municipio y a personas de escasos recursos, a través de la empresa Inmobiliaria del Valle de San Pedro, S.A. de C.V., en relación a lo anterior en Acta de fecha 13 de febrero de 2018 se autorizó por el R. Ayuntamiento el Dictamen número CHPM 15-18/001/2018DPM mediante el cual se aprobó otorgar en Concesión el Uso, Aprovechamiento y Explotación de dicho inmueble, por cinco años a partir de la firma del contrato, el cual fue turnado al H. Congreso del Estado para su consideración en cumplimiento a lo establecido en el artículo 210, fracción XII antepenúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, observando que durante los ejercicios de 2017 y 2018, se ha hecho uso de dicho inmueble sin contar con un contrato que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, en el cual se consideren las mejores condiciones para el Municipio.
  - a) Además, se observó que, de acuerdo a lo señalado en el acta y dictamen antes descritos, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre que la empresa cumplió con lo señalado en punto tercero en relación a la donación de 50 servicios anuales básicos de velación equivalentes a \$335 miles de pesos.

*Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"En relación a este punto, me permito informarle que el Contrato relativo a. las Capillas de Velación, se encuentra en vías de regularización.



Con respecto a las Capillas de Velación ubicadas en Lic. Verdad y Av. José Vasconcelos y Diego Saldívar en la Col. Mirador de Vasconcelos que sirven para proporcionar servicios funerarios y para continuar la labor asistencial de apoyar a personas vulnerables y de escasos recursos que requieren el servicio y no dejarlos desprotegidos cuando lo necesitan, se sigue canalizando en base a dicho convenio el cual actualmente se encuentra turnado al H. Congreso del Estado para su consideración.

- a) Se anexa el listado de servicios ofrecidos por Inmobiliaria del Valle de San Pedro S.A. de C.V. correspondiente a los años 2017 y 2018"

Anexo 4 folios 1 al 3

### **Del Extitular**

"El Exfuncionario municipal del área responsable de dar respuesta a la observación reporta que se allana y hace suyas las repuestas y documentos que se adjunten a las observaciones de la cuenta pública del ejercicio 2018, que responda el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

- a) La administración municipal 2018-2021, entregara la comprobación de los 50 servicios anuales básicos."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de escrito que detalla las canalizaciones realizadas por el DIF durante el periodo de junio de 2017 a mayo de 2018, así como ejemplo de tres expedientes que incluyen la información relacionada con el apoyo del servicio funerario considerando los requisitos establecidos, lo cual solventa parcialmente la observación, considerando lo manifestado y la documentación exhibida, solventa en relación al inciso a) por la entrega de 50 servicios funerarios a personas de escasos recursos del municipio; y no solventa debido a que el contrato que describe los derechos y obligaciones con Inmobiliaria del Valle de San Pedro, S.A. de C.V., por el uso de las capillas de velación, todavía se encuentra en vías de regularización, debido a que se está a reserva de la autorización del Congreso del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

3. Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta de deudores diversos préstamos escrituración, refleja un saldo por importe de \$169 miles de pesos que provienen de años anteriores, derivado de



la implementación de un programa social para personas de escasos recursos denominado "Un Solo San Pedro", que consistía en la regularización y escrituración de predios, no localizando ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría, las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar dichos adeudos efectuadas en el ejercicio antes citado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, de los cuales como ejemplo se señalan los siguientes:

<u>No. de cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
106-0005-0001	Mauro López Herrera	\$ 9
106-0005-0002	Ma. Elena Cordoba Fuentes	9
106-0005-0045	Juana Huitron Saldivar	9
106-0005-0048	Teódulo Altamirano Calvo	6
106-0005-0051	Rodolfo Gámez Gallegos	5
106-0005-0053	Felipe Cordero Soto	1
106-0005-0061	Aurelia Martínez García	5
106-0005-0069	Adrián Flores Ávila	6
106-0005-0072	Rafael Rodríguez Zamarripa	5
106-0005-0089	María de la Cruz Ramírez Lara	6
106-0005-0105	María de los Ángeles Alamillo Ortiz	3
106-0005-0117	Genaro Mata Fuentes	6
106-0005-0119	Juana Guerra Ibarra	9
106-0005-0122	Lidia Cristina Barrón Gallardo	6
106-0005-0128	Candelario Alamillo Robles	7
106-0005-0141	Diego Armando Bustos Díaz	7
106-0005-0152	María Lorenza Morales Chávez	7
106-0005-0160	Juan José Vázquez Ponce	9

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Mediante el oficio número SFT/285-19, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal solicito a la Secretaría de Desarrollo Social la implementación de un programa para recuperar los adeudos correspondientes. Derivado de ello, la Dirección de Bienestar Social envió notificaciones a los deudores del programa de escrituración para que acudieran a la Dirección de Ingresos y se otorgaran facilidades y descuentos en los pagos. Se anexa copia certificada de oficio y las notificaciones presentadas y firmadas de recibidas por los beneficiarios.



Como parte del resultado, la Dirección de Ingresos recibió el pago de algunos de los deudores y el acercamiento de otros para saber el estado actual de su adeudo. Se anexan copias certificadas de recibos de pago acreditados. Así mismo, la Dirección de Bienestar Social seguirá enviando recordatorios a los deudores y coordinando acciones con la Dirección de Ingresos para la continuidad de la campaña de recuperación de adeudos."

Anexo 6.1 folios del 1 al 1

Anexo 6.2 folios del 1 al 41

Anexo 6.3 folios del 1 al 6

### **Del Extitular**

"Por tratarse de un programa de personas de escasos recursos la gestión de cobranza se encontraba a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es conveniente que la administración municipal 2018-2021 evalúe su recuperación, y en su caso proceda a su cobro o cancelación."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio No. SFT/285-19 de fecha 24 de julio de 2019 mediante el cual la tesorería municipal solicita a la Secretaría de Desarrollo Social un programa de recuperación de adeudos, así como notificaciones de adeudo a los contribuyentes señalados de diversas fechas de los meses de julio y septiembre de 2019, lo cual solventa parcialmente la observación, considerando lo manifestado y la documentación exhibida ya que se entregaron las gestiones de cobranza realizadas por la administración para la recuperación de dichos adeudos; sin embargo no se exhibió evidencia documental de gestiones realizadas en el ejercicio 2018.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

4. En Acta No. 60 Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2018 se autorizó por el R. Ayuntamiento el Dictamen No. CDC 15-18/011/2018 relativo a la celebración de un convenio de colaboración con Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. con la finalidad de fomentar la cultura, el arte, la convivencia social, el deporte y un estilo de vida más saludables haciendo presencia dicha empresa en el Festival ArteFest y el programa San Pedro de Pinta; derivado de lo anterior se registró póliza de ingresos No. I-57854 de fecha 17 de diciembre de 2018 por importe de \$400 miles de pesos como donativo por



patrocinio con cargo a la cuenta de deudores diversos, observando que dicho registró no se sustenta con un convenio debidamente firmado, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la autorización del R. Ayuntamiento y lo señalado en las cláusulas quinta y sexta, del apartado de consideraciones del dictamen antes descrito, se observó lo siguiente:

- a) No se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de la auditoría, las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar el importe por \$400 miles de pesos que se registraron en deudores diversos, incumplimiento lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación emitida por parte de las emisoras de radio que demuestre la difusión de 350 spots, que detalle fechas y horarios de transmisión, con un valor de \$773 miles de pesos.
- c) No se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la entrega-recepción de 3,000 refrescos y 3,000 envases de agua con valor de \$77 miles de pesos, así como la que evidencie el uso que se les dio.
- d) Adicional a lo anterior, la empresa obtendría como beneficio espacios en el Programa San Pedro de Pinta de octubre 2018 a febrero de 2019, observado que en los registros contables al 31 de diciembre de 2018 no se identificó el subsidio por este concepto de los meses del ejercicio antes citado, equivalentes a la cantidad de \$135 miles de pesos, considerando que de acuerdo a las Cuotas y Tarifas aplicables al ejercicio Fiscal 2018 publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 2017, el paquete mensual por participar en el programa antes descrito se cobraría a \$45 miles de pesos, incumpliendo lo señalado en el artículo Sexto Regla 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León.
- e) Además, se observó que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la revisión información que demuestre que los beneficios obtenidos por la empresa señalados en la cláusula quinta de dicho dictamen, son equiparables a los que la empresa entregó a favor del Municipio indicados en la cláusula sexta del multicitado dictamen.

*Normativa*

## **Respuesta Del Ente Público**



"No se localizó un convenio, solo se cuenta con acuerdo número CDC 15-18/011/2018 de la Comisión de Desarrollo Cultural. Se anexa, acuerdo de la comisión de Desarrollo Cultural.

Anexo 7.1 folios del 1 al 4

- a) Se pidió vía correo electrónico y por oficio, la cobranza de la factura 08900067456 por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos), así como la información a la empresa Arca, para dictaminar el estatus de la misma. Se anexa Copia de correo electrónico dónde se solicitó la cobranza y Oficio 358/SCYE/2019.

Anexo 7.2 folios del 1 al 6

- b) Al ser un servicio contratado por un tercero, no tenemos la facultad para solicitar a las emisoras la difusión de dichos spots; recibimos por parte de Arca vía correo electrónico, una relación de los spots transmitidos. Anexamos email con información de spots y USB que contienen dichos spots.

Anexo 7.3 folios del 1 al 3

Anexo 7.4 una USB

- c) No se localizó, se continua con el proceso de localización.
- d) Se hace mención que se aprobó en comisión de Desarrollo Cultural responsabilidades y beneficios de cada una de las partes, como parte de la responsabilidad del Municipio está la activación en el programa San Pedro de Pinta, en los meses de octubre 2018 a febrero 2019, por lo tanto, no se generó un ingreso ni un subsidio que registrar. Se anexa acuerdo de la comisión de Desarrollo Cultural.

Anexo 7.5 folios del 1 al 4

- e) En el convenio de colaboración, en un inicio son más los beneficios recibidos por parte del municipio, en contra parte con la empresa Arca, por lo tanto, no son equiparables, considerando los spots y la posibilidad de recuperar los \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos), son más grandes los beneficios para el municipio.

### **Del Extitular**

"El exfuncionario de la Secretario de Cultura manifiesta lo siguiente;

En respuesta a petición referente a las observaciones número 7 y número 11 detectadas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE N.L. del período enero a octubre de 2018, ambas concernientes a asuntos relacionados con el Festival Internacional Arte Fest 2018 y el programa San Pedro de Pinta de la Secretaria de Cultura a mi cargo en ese periodo, informo lo siguiente:



El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. publicado 28-12-15 establece como responsabilidades en el Artículo 43, inciso B) En materia de Vinculación Cultural: I. Coordinar la organización de las celebraciones públicas como ferias, verbenas, festividades, entre otras; para lo cual había nombrado un Director de Vinculación Cultural bajo mi supervisión, responsable como lo establece el Reglamento de atender ambos programas. Esta persona fue ratificada por la administración municipal actual y en este momento ocupa el puesto de Director de Cultura Popular y Arte, continuando como responsable de dicho festival.

Toda la operación, la coordinación y las cuestiones relacionadas con este festival revisadas en las juntas del Comité de Adquisiciones y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, fueron atendidas por el Director de Vinculación Cultural y la Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Cultura, en forma conjunta o individual, según debe de constar en las minutas y listas de asistencia de estas. La Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Cultura, bajo mi cargo también fue ratificada por la administración actual.

Referente a los puntos del patrocinio de Coca-Cola, cabe mencionar que la Secretaria de Cultura envió a la oficina de Síndicos y Regidores el 17-diecisiete de septiembre de 2018-dos mil dieciocho el oficio número SC/223/2018 solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con la persona moral Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. Tanto el Director de Vinculación Cultural como la Coordinadora Administrativa debieron de establecer en sus asuntos en trámite en el documento de Entrega-Recepción el punto referente al convenio, así como la elaboración del recibo para el cobro de los 400-cuatrocientos mil pesos otorgados por Coca Cola.

Por lo que a mi cargo respecta, toda la información y documentación referente a estas observaciones fueron entregadas mediante el procedimiento de Entrega-Recepción de la administración de acuerdo con la ley.

Como soporte, adjunto copias de las páginas 27 y 32 de la revista Artefest 2018 en donde Antonio Pichardo Murillo y Diana Torres Monsiváis sustentan los cargos de Director de Vinculación Cultural y Coordinadora Administrativa respectivamente.

Por todo lo aquí presentado reitero que son estas las personas que tienen la información para responder a las observaciones de la Auditoría.

Se anexa copia simple de revisa ARTEFEST 2018"

ANEXO 1 FOLIO1-3

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de Acuerdo de fecha 18 de



septiembre de 2018 en el cual se aprueba la celebración de un Convenio de colaboración entre el Municipio y la persona moral Arca Continental, S de R.L. de C.V., Acuerdo de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de septiembre de 2018 en el que se aprueba un donativo-intercambio mediante un convenio de colaboración, impresiones de diversos correos electrónicos relacionados con la factura por recuperar, así como oficio No. 361/SCyE/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 en el cual se requiere a la empresa el importe de \$400 miles de pesos relacionados con la celebración del convenio, impresión de correos electrónicos que señalan un total de spots transmitidos en radio, además usb que contiene 7 spots para radio de 20 segundos cada uno de diversos eventos del Artefest y copias fotostáticas simples de 3 impresiones relacionadas con el evento en mención, lo cual solventa parcialmente la observación, considerando lo manifestado y la documentación exhibida; solventa en relación al inciso a) ya que se anexa evidencia de gestiones de cobranza realizadas por la administración municipal para la recuperación de dicho saldo; y no solventa debido a que se acepta que no se celebró el convenio de colaboración autorizado por el R. Ayuntamiento; además en relación al inciso b) la información entregada como soporte de los spots transmitidos no es evidencia suficiente que demuestre su transmisión, ya que solo detallan un total, sin evidenciar horarios, días, entre otra información; referente al inciso c) no se entregó información al respecto; asimismo del inciso d) cabe mencionar que independientemente del acuerdo celebrado, debió hacerse el registro contable de la participación en el programa San Pedro de Pinta en cumplimiento a la normatividad establecida, y con respecto al inciso e) lo manifestado no desvirtúa lo señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes a C.P.**

**Anticipo a cuentas de bienes o servicios**

5. En Acta No. 111 de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, se autorizó la adquisición de 7 porciones de terreno a diversas personas físicas y morales, para ser utilizados en la realización del viaducto de conexión de la Avenida Lázaro Cárdenas- Gómez Morín- Morones Prieto, en San Pedro Garza García, N .L., derivado de lo anterior en fecha 09 de febrero de 2015 se celebró un Contrato de Promesa de Compraventa con el C. Emilio Tancredi Flores de un predio de 3,140.66 metros cuadrados, conocido como Antigua escuela La Granja ubicado sobre la Loma Larga, que se vería afectado por el proyecto antes citado, motivo por el cual se le pago como anticipo la cantidad de \$1,375 miles de pesos erogación que se ampara con las pólizas de cheque siguientes:



<u>Fecha</u> <u>cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Importe</u>
09/02/2015	24-24156	\$ 1,050
04/06/2015	24-24633	325
<b>Total</b>		<b>\$ <u>1,375</u></b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Detectando que dicho proyecto se canceló según Acta de Cabildo No. 4 Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015; observando que durante el ejercicio 2018 no se localizó ni se exhibió documentación que demuestre las acciones o medidas realizadas por la Administración Municipal, en cuanto a las negociaciones con el C. Emilio Tancredi Flores para recuperar el anticipo entregado, incumpliendo lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar que durante el año 2018 no se localizó documentación que demuestre que dicho proyecto se llevará a cabo, como la Autorización del Ayuntamiento, asignación de recursos, entre otra información.

#### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"En relación con el anticipo entregado al C. Emilio Tancredi Flores por la cantidad de \$1,375 miles de un predio de 3,140.66 metros cuadrados formalizado mediante contrato de promesa de compra venta de fecha 9 de febrero de 2015, le informamos que esta Administración a través de la Dirección General Jurídica iniciará el análisis de las gestiones legales correspondientes de acuerdo a lo contemplado en dicho contrato, a efecto de proceder conforme a las condiciones y plazos establecidos en el mismo."

SIN ANEXO

### **Del Extitular**

"Conforme la respuesta efectuada en la cuenta pública del ejercicio 2017 en la observación no. 3 la administración 2012-2018 hasta su conclusión mencionaba la continuidad del proyecto, anexando documentales de las nuevas afectaciones que se podrían realizar, el contrato de compra es fechado el 09 de febrero de 2015 y se encuentra vigente para iniciar el proceso legal que se considere necesario, en la recuperación del adeudo que le fue entregado mediante el proceso de entrega recepción previsto en el artículo 5 fracción I y II



del Reglamento de Entrega - Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a la actual administración municipal."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que no se entregó información que demuestre las acciones o medidas a realizar por parte de la administración municipal para la recuperación de dicho saldo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Activo no circulante**

### **Inversiones en activo fijo**

### **Bienes inmuebles**

6. En Acta de Cabildo No. 17 de Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó la adquisición de diversos predios que se verían afectados por la ampliación de la calle María Cantú entre el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y la calle Lucio Blanco en la colonia Lucio Blanco 1 (Primer Sector) en el Municipio de San Pedro Garza García, los cuales se pagaron durante los ejercicios 2016 y 2017, en relación a lo anterior se observó que a la fecha dichos predios no han sido incorporados como parte del patrimonio del municipio, incumpliendo con lo señalado en los artículos 23, fracción I y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:

<u>Expediente catastral</u>	<u>Importe a pagar</u>
31-06-018-007	\$ 1,565
06-019-001	772
06-018-009	1,404
06-019-004	722
06-019-002	720
06-019-005	722
<b>Total</b>	<b>\$ <u>5,905</u></b>



Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"En relación a la adquisición de diversos predios que serían afectados por la ampliación de la calle María Cantú, me permito informarle que a la fecha se encuentran en proceso de formalización las escrituras públicas correspondientes, en la Notaría Pública número 51-cincuenta y uno, a cargo del Lic. Evaristo Ocañas Méndez.

Se anexan estados de cuenta por cada predio en proceso de formalización, a nombre de los particulares."

Anexo 9.1 folios del 1 al 1

Anexo 9.2 folios del 1 al 1

Anexo 9.3 folios del 1 al 1

Anexo 9.4 folios del 1 al 1

Anexo 9.5 folios del 1 al 1

Anexo 9.6 folios del 1 al 1

#### **Del Extitular**

"El Exfuncionario municipal del área responsable de dar respuesta a la observación reporta, que esta observación se dejó en seguimiento para la administración 2018-2021, mediante el documento Entrega Recepción 2015-2018 previsto en el artículo 4 fracción III, 5 fracción I y II del Reglamento de Entrega- Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L."

SIN ANEXO

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de estados de cuenta del pago de impuesto predial a nombre de los contribuyentes afectados con la ampliación, la mayoría con adeudos hasta el ejercicio 2019, excepto el del expediente 06-018-007 que no presenta adeudo, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación



exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que se acepta que a la fecha dichas escrituras se encuentran en proceso de formalización en la Notaría Pública No. 51; por lo cual los predios mencionados no han sido incorporados al patrimonio del municipio.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Acreedores diversos**

7. Durante el proceso de la auditoría se detectó erogación realizada a la Tesorería de la Federación según póliza de cheque número 1024-16136 de fecha 13 de marzo de 2018 por valor de \$10,012 miles de pesos, por concepto de pago provisional del mes de enero del año antes citado, correspondiente a las retenciones de ISR por salarios, asimilados a salarios y arrendamiento de inmuebles, observando que dicha obligación fue presentada en forma extemporánea por lo cual se generaron recargos por importe de \$112 miles de pesos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Económica - Monto no solventado \$112*

**Respuesta**

**Del Ente Público**

"La normatividad prevé el pago de recargos. El Código Fiscal de la Federación en su Artículo 21 menciona lo siguiente:

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50%



a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

SIN ANEXO

### **Del Extitular**

"El pago del impuesto correspondiente se efectuó con recargos y actualizaciones, estando estos conceptos previstos en el artículo 21 del primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. El pago fue efectuado sin visita y requerimiento de la autoridad fiscal.

Se considera pago extemporáneo aquel que es determinado por la autoridad fiscal posterior a una visita o requerimiento, y no cuando el contribuyente lo realiza por voluntad propia."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, lo cual no solventa la observación de aspecto económico por valor de \$112 miles de pesos, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en virtud de que al no presentar el pago provisional en el plazo estipulado, esto generó que se tuvieran que pagar recargos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

### **Ingresos de gestión**

#### **Impuestos**

#### **Diversiones y espectáculos**

8. En fecha 10 de julio de 2018 se firmó una carta compromiso entre el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y la empresa 50 Producciones, S.A. de C.V., mediante la cual según la cláusula segunda el municipio se comprometía a otorgar una condonación en el pago de impuestos y derechos generados durante la temporada del espectáculo "Luzia" del Cirque Du Soleil llevado a cabo del 4 al 28 de octubre de 2018; dicha condonación fue aprobada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en Sesión No. 12 de fecha 16 de abril del año en mención, lo cual derivó que el Municipio dejará de percibir la



cantidad de \$5,219 miles de pesos esto en relación a la bonificación del 100% registrada por impuesto sobre diversiones y espectáculos con recibo de ingresos No. 147-8051 de fecha 09 de noviembre del año antes citado, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior a cambio el Municipio de San Pedro Garza García tendría una función exclusiva para un aforo de 2,594 lugares, celebrada el 09 de octubre del año 2018, entre otros beneficios señalados en la cláusula tercera del mencionado documento, observando lo siguiente:

- a) No se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación completa que demuestre la entrega de boletos para las funciones de los días 04 y 09 de octubre de 2018, 30 (dobles) y 2,594 boletos respectivamente, como relaciones firmadas de las personas beneficiadas, identificado si son empleados municipales con su número de nómina y/o personas externas con su identificación oficial, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera, puntos 2 y 3 de la Carta Compromiso.
- b) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que evidencie el total de portadores del Abono Artefest que hicieron uso del beneficio del 10% de descuento en boletos para el espectáculo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, punto 4, de la carta antes citada.
- c) Así mismo como parte de los comprobantes de la entrega de cortesías para el evento del 09 de octubre del 2018, se identificaron 200 boletos que se entregarían a los portadores del Abono Artefest, considerando que solo se vendieron 75, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoria la documentación que evidencie el uso del resto de los boletos.
- d) Además, se observó que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la revisión documentación que demuestre el uso del logotipo del Circo Du Soleil y Luzia en las publicaciones del Artefest 2018 y durante el festival, equivalente a la cantidad de \$1,500 miles de pesos, señalados en la cláusula tercera punto 5 del multicitado documento.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

- a) "Se envía relación de entrega de boletos, en el acuerdo antes citado no se menciona la obligación de tener listados con números de nómina o IFES, pero como medio de control, se generó un formato de entrega de boletos. Se anexa relación de boletos



entregados el día 4 de octubre, con firma de recibido. Se anexa relación de boletos entregados el día 9 de octubre, con firma de recibido.

#### Anexo 11.1 folios del 1 al 8

- b) De acuerdo con información de la empresa se hace constar, por parte del proveedor Apodaca Group, representante del Circo du soleil, que manejo la venta de boletos, que hubo 0 (cero) personas que hicieron valido este beneficio del 10% de descuento. Se anexa correo por parte del proveedor, en donde menciona dicha información.

#### Anexo 11.2 folios del a al 247

- c) En relación a los 200 boletos que se entregarían a los portadores del abono artefest, considerando que solo se vendieron 75, los 125 boletos restantes, no se emitieron, por lo tanto, no fueron utilizados.

#### Anexo 11.3 folios del 1 al 2

- d) En la carta compromiso se hace mención que el Municipio de San Pedro Garza García, podrá utilizar los logotipos de Circo du soleil y Luzia, mas no era obligatorio su uso. Se anexa carta compromiso."

#### Anexo 11.4 folios del 1 al 9

### **Del Extitular**

"El exfuncionario a cargo de la Secretaria de Cultura manifiesta lo siguiente;

En respuesta a su petición referente a las observaciones número 7 y número 11 detectadas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE N.L. del período enero a octubre de 2018, ambas concernientes a asuntos relacionados con el Festival Internacional Arte Fest 2018 y el programa San Pedro de Pinta de la Secretaria de Cultura a mi cargo en ese periodo, informo lo siguiente:

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. publicado 28-12-15 establece como responsabilidades en el Artículo 43, inciso B) En materia de Vinculación Cultural: I. Coordinar la organización de las celebraciones públicas como ferias, verbenas, festividades, entre otras; para lo cual había nombrado un Director de Vinculación Cultural bajo mi supervisión, responsable como lo establece el Reglamento de atender ambos programas. Esta persona fue ratificada por la administración municipal actual y en este momento ocupa el puesto de Director de Cultura Popular y Arte, continuando como responsable de dicho festival.

Toda la operación, la coordinación y las cuestiones relacionadas con este festival revisadas en las juntas del Comité de Adquisiciones y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio



Municipal, fueron atendidas por el Director de Vinculación Cultural y la Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Cultura, en forma conjunta o individual, según debe de constar en las minutas y listas de asistencia de estas. La Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Cultura, bajo mi cargo también fue ratificada por la administración actual.

Referente a los puntos del patrocinio de Coca-Cola, cabe mencionar que la Secretaria de Cultura envió a la oficina de Síndicos y Regidores el 17 -diecisiete de septiembre de 2018-dos mil dieciocho el oficio número SC/223/2018 solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con la persona moral Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. Tanto el Director de Vinculación Cultural como la Coordinadora Administrativa debieron de establecer en sus asuntos en trámite en el documento de Entrega-Recepción el punto referente al convenio, así como la elaboración del recibo para el cobro de los 400-cuatrocientos mil pesos otorgados por Coca Cola.

Por lo que a mi cargo respecta, toda la información y documentación referente a estas observaciones fueron entregadas mediante el procedimiento de Entrega-Recepción de la administración de acuerdo con la ley.

Como soporte, en la observación no. 07 adjunto copias de las páginas 27 y 32 de la revista Artefest 2018 en donde Antonio Pichardo Murillo y Diana Torres Monsiváis sustentan los cargos de Director de Vinculación Cultural y Coordinadora Administrativa respectivamente.

Por todo lo aquí presentado reitero que son estas las personas que tienen la información para responder a las observaciones de la Auditoría."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de formatos de entrega de 28 boletos para la función del 04 de octubre de 2018, formatos de entrega de 2,246 boletos para la función del 09 de mes y año antes citado, correo electrónico del 09 de septiembre de 2019 en el cual el Director comercial de Apodaca Group le informa al Director de Vinculación Cultural que no hubo ninguna venta en la cual se haya aplicado el beneficio del 10% de descuento, así mismo se anexa la carta compromiso que se firmó en fecha 10 de julio de 2018 entre el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y la empresa 50 Producciones, S.A. de C.V. mediante la cual el municipio se comprometió a otorgar una condonación en el pago de impuestos y derechos generados durante la temporada del espectáculo "Luzia" del Cirque Du Soleil llevado a cabo del 4 al 28 de octubre de 2018 a cambio de una función exclusiva para el municipio el día 09 de octubre de 2018, entre otros beneficios, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación al inciso d) ya que efectivamente en la carta compromiso citada, establece que el Municipio podrá utilizar el logotipo del



Circo du solei y Luzia en sus publicaciones del Artefest 2018 y durante el festival previa autorización; y no solventa ya que no se exhibió documentación que evidencie o demuestre que por el uso de la marca correspondiente a los logotipos del Circo Du Solei y Luzia; dicho uso equivalía a \$1,500 miles de pesos, así mismo en relación al inciso a) no se proporcionaron los listados firmados del total de beneficiados por cada una de las funciones señaladas, ya que en muchos casos se entregaron hasta 300 boletos a una sola persona sin especificar su posterior uso, y de los cuales no se identifica si estos eran empleados municipales o personas externas, respecto al inciso b) no se proporcionó un documento oficial por parte del prestador de servicios, que informe sobre el total de portadores de abono Artefest que hicieron válido el descuento del 10% en boletos para el espectáculo, y del inciso c) ya que dentro de los comprobantes de cortesías para el evento del 09 de octubre del 2018, se identificó formato control 014 de fecha 21 de septiembre de 2018 dirigido al Director de Vinculación Cultural firmando de recibido la C. Maricela López Yado en el cual consta la entrega de 200 boletos los cuales se entregarían a los portadores del Abono Artefest y considerando que solo se vendieron 75 abonos con base en lo manifestado, no se exhibió la documentación que evidencie el uso del resto de los boletos entregados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Derechos**

### **Diversos derechos**

9. Durante el ejercicio 2018 se registraron ingresos por la expedición de licencias de anuncios y medios de identificación oficial por \$2,521 miles de pesos, observando que no se cuenta con registros de control que determinen las cuentas por cobrar por este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Primeramente, me permito enunciar los preceptos legales de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, supuestamente infringidos:

"ARTICULO 74.-Las personas físicas o morales obligadas al pago de contribuciones municipales en forma periódica, excepto el impuesto predial, deberán registrarse ante la Tesorería Municipal dentro del mes siguiente al día en que inicien actividades por las cuales deban pagar tales contribuciones, debiendo hacer uso de las formas oficialmente



aprobadas, que les serán proporcionadas en la Tesorería Municipal, anotando en ellas los datos y acompañando los anexos que se les requiera. Cuando el mismo contribuyente tenga sucursales, bodegas o dependencias, deberá registrar cada una de ellas por separado.

En los casos en que se requiera permiso previo para operar, deberá cumplirse este requisito.  
"

"ARTICULO 81.- Todas las personas físicas o morales que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tiene la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento."

El trámite de refrendo debe efectuarse anualmente, dentro de los meses de enero a marzo de cada año, pagando previamente los derechos respectivos. "

Numeral 13, párrafo segundo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"Así también, en estricto apego a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería la obligación de integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes."

Una vez señalado lo anterior, es necesario esclarecer en primer término que, de conformidad con los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, mismos que se señalan anteriormente, el deber y obligación de registrarse o empadronarse ante la Tesorería Municipal, recae en las personas físicas o morales que realicen alguna de las actividades previstas en dicha Ley, situación que acontece en el caso que nos ocupa, puesto que se trata de la expedición de licencias y medios de identificación oficial para anuncios, configurándose totalmente dicho supuesto.

Ahora bien, el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que, previo a la obtención de cualquier autorización ya sea, Permiso, Licencia o Refrendo según sea el caso, existen una serie de requisitos, condiciones y lineamientos que se deben de cumplir, y solo una vez dado total y cabal cumplimiento a los mismos, es factible dicha autorización, (Permiso, Licencia o Refrendo), es por lo que, la base de datos con la que cuenta esta autoridad contiene los contribuyentes que de conformidad con los artículos 7 y 43 de dicho Reglamento de Anuncios Municipal, cumplieron con su deber de solicitar su Permiso, Licencia o Refrendo, y de igual forma, cumplieron con cada una de las condicionantes anteriormente descritas, mismas que siendo previamente valoradas por la autoridad reguladora en dicha materia, determinó factible dicha autorización, previendo con esto, no solo que se actualicen las vigencias de las autorizaciones emitidas por dicho ente, si no que las mismas se encuentren



ajustadas conforme a derecho en cuanto a sus lineamientos, características y condiciones de seguridad, y en caso contrario negar la misma y ordenar el retiro de los mismos.

Conforme a lo anterior, me permito confirmarle que el Padrón que presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal incluye todos los contribuyentes que le fueron notificados a esta dependencia y que incluyen el pago correspondiente, por lo tanto, dicho Padrón está debidamente integrado y actualizado, por lo que los contribuyentes que cumplan con los controles establecidos por la Dependencia Municipal correspondiente para poder empadronarse, formarán parte de dicho padrón."

SIN ANEXO

### **Del Extitular**

"Se sugiere revisar en la actual administración municipal 2018-2021 la situación que guarda el software que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Tecnologías, desarrollaron para el control sistematizado de los permisos y/o licencias otorgadas, dicha herramienta, además de proporcionar una base de datos confiable y actualizada de los contribuyentes, permitirá mediante una de sus diversas opciones, identificar que contribuyentes no cuentan con una licencia vigente, de esta manera facilitando la identificación y detección de dichos casos, para así proceder conforme a derecho a realizar los requerimientos correspondientes, al 16 de julio de 2018 mediante oficio número SA-DT-0367 /2018 el Director de Tecnologías da una explicación del cronograma de juntas y de avances al software de referencia, y se acompañaron diversas imágenes (screen shot) del mismo en función."

Cabe enfatizar que a la fecha del oficio el soporte tecnológico se encontraba en su etapa final, y se revisaban las últimas adecuaciones, con la finalidad de asegurar la fiabilidad, optimización, calidad y compatibilidad de dicha plataforma."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones presentada por el Ente Público y el Extitular, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se entregaron los registros de control que determinen las cuentas por cobrar por el concepto señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



10. Se identificaron contribuyentes con licencias de anuncios autorizadas en ejercicios anteriores, de los cuales no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría, la documentación que evidencie el pago por refrendo anual correspondiente al ejercicio 2018, mismos que debieron formar parte de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del citado año, y/o la documentación que demuestre las gestiones realizadas por la administración municipal para el retiro de dichos anuncios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>No. expediente</u>	<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>Anuncio</u>	<u>Caras</u>	<u>Estatus</u>
1	SSP/A/B101/11	Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.	B	Anuncio en Pared	1	Trámite
2	SSP/A/C014/14	Office Depot México S.A. de C.V.	C	Adosado al Edificio con Estructura	Variable	Trámite
3	SSP/A/C035/10	Lorenzo Barrera Segovia	C	Autosustentado	2	Trámite
4	SSP/A/C037/12	Sanborn Hermanos, S.A.	B	Adosado a Fachada	1	Trámite
5	SSP/A/C054/10	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
6	SSP/A/C058/10	Eternity Diamonds S.A. de C.V.	C	Multiple	1	Se entregó recordatorio
7	SSPMA/A/B014/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
8	SSPMA/A/B015/17	Higaco Innovations S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
9	SSPMA/A/B017/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
10	SSPMA/A/B033/17	Londer Desarrollos S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
11	SSPMA/A/B035/17	Fármacos Especializados S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
12	SSPMA/A/B039/17	Metlife México, S.A.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
13	SSPMA/A/B050/16	Automóviles Sierra S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
14	SSPMA/A/B050/17	ATT Comercialización Móvil S. R.L. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
15	SSPMA/A/B051/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
16	SSPMA/A/B055/17	Grupo Nacional Provincia, S.A.B.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
17	SSPMA/A/B055/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio

<u>Ref.</u>	<u>No. expediente</u>	<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>Anuncio</u>	<u>Caras</u>	<u>Estatus</u>
		Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer				
18	SSPMA/A/B162/12	Operadora Torre Morada S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
19	SSPMA/A/B163/12	Operadora Torre Morada S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre el retiro de los anuncios señalados en los puntos 2 y 3 de la tabla anterior que corresponden al tipo C, los cuales dentro del Reglamento de Anuncios en su artículo 65, fracción XI y 65 Bis se encuentra prohibido el otorgamiento, refrendo y/o renovación.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Por lo que respecta a la tabla indicada en el presente punto, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente ha llevado actuaciones en razón a los contribuyentes que forman parte y son objeto de la presente observación, actualizando la información de cada uno de ellos como se indica:

<u>Num.</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
1	SSP/A/B101/11	Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.	Se tiene que, dentro de los archivos que para tales efectos resguarda esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no se detectó solicitud de refrendo presentada por el particular para dicho ejercicio fiscal [2018], sin embargo, cabe mencionar que para el presente ejercicio fiscal [2019], dicha persona moral presentó solicitud de refrendo de su licencia, trámite que se encuentra en su etapa final, ello en razón de que ya le fue notificado al solicitante su orden de pago de derechos respectiva, por lo que una vez realizado el pago, se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual, se autoriza el refrendo de su licencia, al respecto; se anexa copia certificada de dicha orden de pago así como de la solicitud presentada.
2	SSP/A/C014/14	Office Depot México, S.A. de C.V.	Se tiene que, dentro de los archivos que para tales efectos resguarda esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, no se detectó solicitud de refrendo presentada por el particular para el ejercicio fiscal [2018], sin embargo, para el presente ejercicio fiscal [2019], se tiene que el particular



<u>Num.</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
3	SSP/A/C035/10	Lorenzo Barrera Segovia	<p>presento su solicitud de refrendo, dentro de la cual, solicito también la reclasificación de sus anuncios tipo C, solicitud que, derivado de un análisis de los lineamientos y características de dichos anuncios, la presente autoridad, determino como factible para su reclasificación como anuncios tipo C5 Múltiple, los cuales se encuentran permitidos dentro de la presente jurisdicción, regularizando así, la situación de los anuncios instalados en sus sucursales ubicadas dentro del municipio, así mismo, cabe mencionar que la orden de pago de los derechos correspondientes, se encuentra en etapa de firma; se anexa copia certificada de solicitud de refrendo, reclasificación y reportes.</p> <p>El anuncio autorizado por medio del número de expediente administrativo de referencia, se encuentra clasificado como prohibido, sin embargo, el titular de dicho anuncio presento solicitud de refrendo de dicha licencia, la cual, una vez turnada para análisis de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente municipal, la misma otorgo el Visto Bueno Negativo a fin de negar el Refrendo de dicha licencia, por lo que, la presente autoridad se encuentra en proceso de elaboración del acuerdo por medio de la cual se de contestación a dicho escrito, ordenando mediante dicho acuerdo, el retiro y desmantelamiento total y definitivo del anuncio; se anexa copia certificada de la solicitud y del acuerdo de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente.</p>
4	SSP/A/C037/12	Sanborn Hermanos, S. A.	<p>Dentro del presente ejercicio fiscal 2019, fue presentada por el titular de dicha licencia, la solicitud de refrendo de la misma, al respecto, cabe hacer mención que la orden de pago de derechos correspondientes se encuentra en etapa de firma, por lo que una vez pagados se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.</p>
5	SSP/A/C054/10	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	<p>A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.</p>
6	SSP/A/C058/10	Eternity Diamonds, S.A. de C.V.	<p>A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la</p>



<u>Num.</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
7	SSPMA/A/B014/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	<p>situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.</p> <p>Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud, así como de la orden de pago de derechos en cita.</p>
8	SSPMA/A/B015/17	Higaco Innovations, S.A. de C.V.	<p>Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.</p>
9	SSPMA/A/B017/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	<p>A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.</p>
10	SSPMA/A/B033/17	Londer Desarrollos, S.A. de C.V.	<p>A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.</p>
11	SSPMA/A/B035/17	Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	<p>Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.</p>



<u>Num.</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
12	SSPMA/A/B039/17	Metlife México, S.A.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.
13	SSPMA/A/B050/16	Automóviles Sierra, S.A. de C.V.	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.
14	SSPMA/A/B050/17	ATT Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.	Dicha persona moral presento su solicitud de refrendo dentro del ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe precisar que la orden de pago de derechos fue notificada al mismo, mas sin embargo a la fecha del presente esta aún no ha sido liquidada; se anexa copia certificada de dicha orden de pago, así como de la solicitud presentada.
15	SSPMA/A/B051/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.
16	SSPMA/A/B055/17	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Dicha persona moral presento su solicitud de refrendo dentro del ejercicio fiscal 2019, así mismo, cabe precisar que el titular de la misma, realizo el pago de los derechos correspondientes, se anexa copia certificada del recibo de pago.
17	SSPMA/A/B055/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	A la fecha del presente escrito dicha persona moral no ha presentado solicitud de refrendo con la cual se regularice la situación de su licencia, ante tales hechos, la presente autoridad ha realizado diversas invitaciones por escrito a la misma, a fin de que comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite correspondiente; se anexa copia certificada de la invitación de referencia.
18	SSPMA/A/B162/12	Operadora Torre Morada, S.A. de C.V.	El negocio ya no opera en el local, por lo cual ya causó baja del padrón de anuncios, se anexa reporte y fotos del local.



<u>Num.</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
19	SSPMA/A/B163/12	Operadora Torre Morada, S.A. de C.V.	Dicha persona moral presentó su solicitud de refrendo para el ejercicio fiscal 2019, al respecto cabe señalar que dicho trámite se encuentra en etapa de firma de la orden de pago de derechos correspondientes, por lo que una vez realizado dicho pago se procederá a emitir el acuerdo por medio del cual se autoriza el refrendo de dicha licencia; se anexa copia certificada de dicha solicitud.

En lo que respecta al contribuyente indicado en el punto 2 "Office Depot México S.A. de C.V.", se recibió solicitud de refrendo para el año fiscal 2019; una vez entrado en estudio del proyecto solicitado, se determinó factible la reclasificación de los anuncios tipo "C", anuncios con estructura, ello en razón a que los mismos cumplían con las características y lineamientos establecidos para los anuncios tipo "C 5 Múltiple", determinando con ello que ya no se contaba con anuncios que por sus condiciones y lineamientos están catalogados como prohibidos. Los anexos forman parte a la información del mismo contribuyente indicado en la presente tabla.

Respecto al punto 3, el contribuyente C. Lorenzo Barrera Segovia solicitó refrendo para el anuncio "C6 Autosustentado", el cual de conformidad al Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra catalogado como prohibido; en tal sentido y dando continuidad a su tramitología, en fecha 30 de abril se otorgó Vo. Bo., en sentido NEGATIVO por parte de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de negar el refrendo al anuncio en comento; por lo que actualmente el acuerdo está en etapa de elaboración por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Los anexos forman parte a la información del mismo contribuyente indicado en la presente tabla."

Anexo 13 folios del 1 al 64

### **Del Extitular**

"En lo que se refiere a la documentación del pago y/o del proceso de retiro de los anuncios no refrendados, están dentro de los procesos de la Secretaria de Servicios Públicos y dado que la Coordinador de Inspección y Vigilancia continua vigente en la actual administración, la actual administración municipal, puede dar seguimiento a este cobro, o en su caso retiro de anuncios, para que se dé cumplimiento a lo señalado en esta observación, lo anterior en virtud que el período constitución de la administración 2015-2018 concluyó el 30 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción III, 5 fracción I y II del Reglamento de Entrega - Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., la administración entrante mediante el documento Entrega Recepción 2015-2018 tiene conocimiento de los acuerdos y convenios existentes del ente público."



SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de solicitudes de refrendo, órdenes de pago, invitaciones a los contribuyentes para acercarse a realizar el trámite de refrendo de la licencia para exhibición de anuncios y recibos de pago, entre otra información, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación a la referencia No. 16 ya que se anexa recibo de pago folio 149-19352 de fecha 09 de agosto de 2019 mediante el cual liquidó el refrendo correspondiente al ejercicio 2018, además de pagar recargos y una sanción equivalente a 100 cuotas; y no solventa en lo que respecta al resto de los expedientes señalados, debido a que aún y considerando lo manifestado y la documentación exhibida no se proporcionó la información que demuestre las gestiones realizadas por la administración municipal para el retiro de los anuncios, en virtud de que a la fecha no se han realizado los pagos por refrendo anual correspondientes al ejercicio 2018.

Además, en relación al inciso a) referencia 2; en virtud de que no se proporcionó la documentación mediante la cual se determinó factible para su reclasificación como anuncio tipo C5 Múltiple y respecto a la referencia 3 se emite el acuerdo negativo por parte de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento a la solicitud de refrendo presentada por el contribuyente, sin embargo, en ninguno de los dos casos se demuestra el retiro de los anuncios objeto del señalamiento.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

11. En fecha 30 de enero de 2013 el Municipio celebró un convenio de colaboración con la empresa Publitop, S.A. de C.V. con vigencia al 28 de septiembre de 2018, el cual tenía como finalidad otorgar la autorización para instalar publicidad en los puentes peatonales señalados en la cláusula quinta del convenio, concluido el plazo la empresa retiraría dentro de los 30 días siguientes, los anuncios que hubieren colocado en los puentes peatonales autorizados, así como las estructuras y soportes, en caso de no cumplir se haría acreedor a una multa convencional por la cantidad de \$500 miles de pesos por cada mes o fracción de mes en que se tarde en retirar dicha publicidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima novena segundo párrafo, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría, la documentación que demuestre que la empresa cumplió con la obligación antes descrita, o en su caso la que evidencie dicha penalización.

*Normativa*



## **Respuesta Del Ente Público**

"La Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está enterada de cada uno de los derechos y obligaciones contenidas en el instrumento jurídico, Convenio de Colaboración con la persona moral Publitop S.A. de C.V., mas sin embargo, en el presente se está analizando y estudiando la propuesta recibida por la empresa JCDecaux, adquiriente de la empresa Publitop S.A. de C.V., bajo ese sentido, la administración municipal se está reservando las acciones hasta en tanto se pronuncie respecto a la solicitud. De lo antes indicado, se hace llegar la solicitud presentada que tiene por objeto renovar la concesión."

Anexo 14 folios del 1 al 3

## **Del Extitular**

"La Secretaria de Servicios Públicos por conducto de la actual Coordinación de Inspección y Vigilancia, debe dar seguimiento este proceso en virtud que la vigencia del convenio es de fecha 28 de septiembre de 2018, y el retiro de anuncios o penalización surte efectos 30 días después de su vencimiento, lo anterior en virtud que el período constitución de la administración 2015-2018 concluyó el 30 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción III, 5 fracción I y II del Reglamento de Entrega - Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., la administración entrante mediante el documento Entrega Recepción 2015-2018 tiene conocimiento de los acuerdos y convenios existentes del ente público."

SIN ANEXO

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de carta de intención de renovación de concesión de puentes peatonales de fecha 10 de junio de 2019 de la empresa JCDecaux México, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, ya que aún y cuando el Municipio esté considerando renovar la concesión de anuncios en puentes peatonales, el convenio señalado concluyó su vigencia, y por lo tanto no se ha dado cumplimiento al retiro de dichos anuncios o en su caso el cobro de la penalización establecida por cada mes o fracción de mes en que se tarde en retirar la publicidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima novena segundo párrafo del convenio celebrado con la empresa citada.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



12. Se registraron ingresos por \$139 miles de pesos derivados del cobro por concepto de ocupación de la vía pública del 1° al 4° trimestre del año 2016 a los representantes de los mercados rodantes que se instalan en el Municipio, observando que no se localizó ni exhibió durante la auditoría la documentación que evidencie los metros cuadrados utilizados por los oferentes, que permita comprobar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en el artículo 65, bis-1, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con los recibos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
02/03/2018	141-12872	Hermelinda Moreno Coronado	\$ 16
05/03/2018	141-12914	Tomas González Guerrero	3
05/03/2018	141-12917	Tomas González Guerrero	5
05/03/2018	76-149518	Tomas González Guerrero	1
05/03/2018	141-12918	Tomas González Guerrero	16
06/03/2018	76-149548	Ricardo Cortes García	2
06/03/2018	76-149549	Ricardo Cortes García	8
06/03/2018	76-149547	Ricardo Cortes García	16
06/03/2018	141-12948	Ricardo Cortes García	16
06/03/2018	141-12950	Ricardo Cortes García	16
06/03/2018	141-12951	Ricardo Cortes García	16
06/03/2018	141-12952	Ricardo Cortes García	8
06/03/2018	141-12953	Ricardo Cortes García	16
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$ <u>139</u></b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"Dentro de la documentación encontrada en los expedientes de cada mercado y que fuera entregada por la Administración Pública Municipal 2015-2018, se localizaron en copia simple recibos de pago, órdenes de pago y resoluciones en formato de instructivo. Estableciéndose en la resolución en el apartado RESOLUTIVO PRIMERO, la cantidad de metros de ocupación de la vía pública, de cada mercado, respecto del periodo comprendido del 1° al 4° trimestre del año 2016."

Anexo 16 Folios del 1 al 39

#### **Del Extitular**



"El exfuncionario municipal de la Dirección de Comercio informa que el cálculo de los oferentes es basado en el artículo 65 bis-1, fracción 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León señala a la letra lo siguiente:

"Por ocupación de la vía pública: I. Por ocupar la vía pública con toda clase de instalaciones fijas o semifijas, se pagarán 0.0224 cuotas diarias por metro cuadrado completo o fracción. En ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro".

Basado en el artículo citado, el cálculo se realiza a razón de 4 metros cuadros por oferente, que es la medida estándar para los casos de oferentes en vía pública y por cada mercado existe un día en particular en los que se instalan en la vía pública por lo que el cálculo es basado en los conceptos anteriores

Por lo anterior la actual administración 2018-2021 deberá revisar si o no se cumplió con lo anterior, y en su caso proceder a la ejecución del cobro."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas simples de recibos oficiales de ingresos, oficios y requerimientos de pago notificados a los representantes de los mercados rodantes, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que no se mostró la información que demuestre los metros cuadrados utilizados por oferente, que permita corroborar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en la normatividad citada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

13. El Municipio cuenta con un padrón de mercados rodantes adheridos a diversas organizaciones sindicales que se instalan en diversas colonias del municipio, observando que durante el ejercicio 2018 no se localizó ni exhibió la documentación que demuestre el pago por concepto de ocupación de la vía pública correspondiente del 1° al 4° trimestre del año en mención, incumpliendo lo establecido en el artículo 65, bis-1, fracción I, párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:



<u>No.</u>	<u>Días</u>	<u>Nombre del mercado</u>	<u>Ubicación</u>	<u>No. de oferentes</u>	<u>Horario</u>	<u>Grupo</u>
1	Lunes	Los Sauces	Francisco Siller y Diego Saldívar, Col. Lázaro Garza Ayala	49	08:00-15:00	CTM
2	Martes	Cipriano López Morán	Platino entre Clouthier y Cobalto, Col. San Pedro 400	60	08:00-15:00	CTM
3	Miércoles	Tampiquito	Galeana entre Justo Sierra y J. Montemayor Col. Tampiquito	17	08:00-15:00	CTM
4	Jueves	Alfonso Martínez Domínguez	Aquiles Serdán y Plan de Gpe Col. Vista Montaña	6	08:00-15:00	CROC
5	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales [Entre E. Zapata y P. Nájera Col. Revolución]	48	08:00-15:00	CROC
6	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales [Entre E. Zapata y P. Nájera Col. Revolución]	48	08:00-15:00	CTM
7	Sábado	Cipriano López Morán	Platino entre Clouthier y Cobalto, Col. San Pedro 400	100	08:00-15:00	CTM
8	Domingo	Grafito	Grafito entre Potasio y Uranio, Col. San Pedro 400	100	08:00-15:00	CTM
9	Domingo	Rincón Colonial	Abasolo entre Reforma y Libertad, Col. Rincón Colonial	30	08:00-15:00	CTM
10	Domingo	Tampiquito	Plutarco Elías Calles, entre Amatista y Juárez, Col. Tampiquito	7	08:00-15:00	CTM

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"En lo que se refiere a los mercados con los números 4 y 5, se anexa recibos de pago en copia simple, con lo que se justifica el pago por concepto de ocupación de la vía pública. Respecto de los enumerados del 1 al 3 y del 6 al 10, se cuenta con la resolución de requerimiento de pago y orden de pago, en copia certificada, por concepto de la ocupación de la vía pública respecto del 1º al 4º trimestre del año 2018, con visto bueno del entonces Jefe de Comercio y Panteones y suscrito por el entonces Director de Comercio."

Anexo 17.1 folios del 1 al 2

Anexo 17.2 folios del 1 al 5

Anexo 17.3 folios del 1 al 5

Anexo 17.4 folios del 1 al 3

Anexo 17.5 folios del 1 al 3

Anexo 17.6 folios del 1 al 2



Anexo 17.7 folios del 1 al 2

Anexo 17.8 folios del 1 al 3

Anexo 17.9 folios del 1 al 3

Anexo 17.10 folios del 1 al 3

Anexo 17.11 folios del 1 al 3

Anexo 17.12 folios del 1 al 3

### **Del Extitular**

"La actual administración 2018-2021 deberá revisar si o no los mercados rodantes señalados en la observación, se instalaron en el Municipio, y en su caso proceder a la ejecución el cobro, en virtud que el ex funcionario municipal de la Dirección de Comercio menciona que cuando se instalan los mercados en la vía pública se realiza por parte de la Dirección un formato de pago para que lo realice ante Tesorería de dicho municipio, si la persona o personas no realizaron el pago, los inspectores adscritos a la Dirección no permiten la instalación de dicha actividad en vía pública."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de recibos de ingresos No. 114-74717 y 114-74720 ambos de fecha 09 de mayo de 2019, mediante los cuales se liquida la ocupación de la vía pública del ejercicio 2018 de los mercados señalados en los puntos 4 y 5, además del resto de los mercados señalados; se presentaron oficios y requerimientos de pago notificados a los representantes de los mercados rodantes, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación a los mercados indicados en los puntos 4 y 5 debido a que se anexa el pago requerido, sin embargo no se entregó la documentación que demuestre los metros cuadrados utilizados por oferente que permita corroborar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en la citada normatividad; y no solventa en relación al resto de los mercados señalados ya que no se entregó la documentación que demuestre el pago correspondiente.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

14. Se registraron ingresos por la cantidad de \$34 miles de pesos por concepto de ocupación de la vía pública de la Unión de Mercados Fomerrey correspondiente del 1° al 4° trimestre



de los ejercicios 2017 y 2018, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie los metros cuadrados utilizados por los oferentes, que permitan comprobar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en el artículo 65, bis-1, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que se amparan con los recibos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Ejercicio pagado</u>	<u>Importe</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Importe pagado</u>
30/10/2018	103-32055	Hermelinda Moreno C. y/o Juan Mendoza D.	2017	\$ 17 \$	14 \$	3
30/10/2018	103-32056	Juan Manuel Mendoza Salas	2018	17	14	3
<b>Total</b>				<b>\$ 34 \$</b>	<b>28 \$</b>	<b>6</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la propuesta del Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, para otorgar el subsidio correspondiente al ejercicio 2017, debidamente fundada y motivada.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Se localizaron 11 resoluciones signadas por el entonces Director de Comercio y firma de visto bueno del entonces Jefe de Comercio y Panteones, en las cuales se estableció en el apartado del RESOLUTIVO PRIMERO la cantidad de metros de ocupación de la vía pública de cada mercado y consecuentemente se estableció la cantidad a pagar contemplando esa determinación para calcular el monto a pagar por este concepto, respecto del periodo comprendido del 1 ° al 4 trimestre de los ejercicios 2017 y 2018, anexando dichos documentos en copia certificada. \*MISMO ANEXO DEL PUNTO 17\*.

- a) Se anexa copia simple de propuesta del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en funciones con fecha del 29 de octubre de 2018, enviada a los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como Acuerdo de la misma Comisión en el que se autorizó el subsidio correspondiente.

Esta copia simple corresponde a la copia certificada integrada al oficio de respuesta SFT-309/2019, recibido por ASENL en fecha 5 de agosto de 2019."



Anexos del 17.1 al 17.12

Anexo 18 folios del 1 al 3

### **Del Extitular**

"El exfuncionario municipal de la Dirección de Comercio menciona que el cálculo de los oferentes es basado en el artículo 65 bis-1, fracción 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León el cual señala a la letra lo siguiente:

"Por ocupación de la vía pública: I. Por ocupar la vía pública con toda clase de instalaciones fijas o semifijas, se pagarán 0.0224 cuotas diarias por metro cuadrado completo o fracción. En ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro".

Basado en el artículo citado, el cálculo se realiza a razón de 4 metros cuadrados por oferente, que es la medida estándar para los casos de oferentes en vía pública y por cada mercado existe un día en particular en los que se instalan en la vía pública por lo que el cálculo es basado en los conceptos anteriores.

Por lo anterior la actual administración 2018-2021 deberá revisar si o no se cumplió con lo anterior, y en su caso proceder a la ejecución del cobro, así como lo correspondiente al subsidio otorgado."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de diversos recibos de ingresos, oficios y requerimientos de pago, así como una solicitud de subsidio para los pagos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 presentada por el Secretario General de la Unión de Mercados y Comerciantes Frente Popular Tierra y Libertad Comerciantes Fomerrey PT, oficio SFT-DI-0616/2018 mediante el cual el Secretario de Finanzas y Tesorería propone a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su revisión la petición antes citada, a fin de que se autorice un subsidio superior o la condonación en el pago de refrendos de ocupación de la vía pública correspondiente del 1° al 4° trimestre del ejercicio 2018, así como Acuerdo de la Sesión No. 46 de fecha 29 de octubre de 2018 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en la cual se autoriza el subsidio antes descrito, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que no se exhibió la información que demuestre los metros cuadrados utilizados por oferente, que permita corroborar que lo cobrado se determinó en base a la citada normatividad, además en relación al inciso a) ya que en el oficio No. SFT-DI-0616/2018



emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorería solo propone la autorización del subsidio correspondiente al ejercicio 2018.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

15. Durante el ejercicio 2018 se registraron ingresos por la cantidad de \$883 miles de pesos derivado de cobro por parquímetros, observando que se identificaron diferencias por la cantidad de \$32 miles de pesos, entre los ingresos registrados contablemente y los reportes mensuales emitidos por el sistema App Parkimovil, así como los estados de cuenta bancarios, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Ingresos contables</u>	<u>Ingresos sistema</u>	<u>Diferencia</u>
27/06/2018	156-2320		\$ 24	\$ -	(24)
27/06/2018	156-2321	Registrado en la cuenta 416-58	32	-	(32)
27/06/2018	156-2322	Ingreso derivado de la app parkimovil 2017	34	-	(34)
15/08/2018	132-13373	ene-17	5	6	1
15/08/2018	132-13373	feb-17	5	6	1
15/08/2018	132-13373	mar-17	5	7	2
15/08/2018	132-13373	abr-17	8	11	3
15/08/2018	132-13373	may-17	16	19	3
15/08/2018	132-13373	jun-17	19	21	2
15/08/2018	132-13373	jul-17	18	21	3
15/08/2018	132-13373	ago-17	27	31	4
15/08/2018	132-13373	sep-17	29	33	4
15/08/2018	132-13373	oct-17	36	39	3
15/08/2018	132-13373	nov-17	33	38	4
15/08/2018	132-13373	dic-17	30	33	2
16/08/2018	156-2671	ene-18	38	43	5
16/08/2018	132-13379	feb-18	47	52	5
16/08/2018	132-13378	mar-18	41	47	6
28/12/2018	149-5500	abr-18	6	54	48
28/12/2018	149-5499	may-18	48	57	10
28/12/2018	149-5498	jun-18	97	54	(43)
28/12/2018	149-5497	jul-18	34	43	9
28/12/2018	149-5496	ago-18	68	56	(12)
28/12/2018	149-5495	sep-18	34	51	17
28/12/2018	149-5494	oct-18	45	69	24
28/12/2018	149-5493	nov-18	46	68	22
01/02/2019	120-36927	Diciembre 2018 [Registrado en Enero 2019]	64	57	(7)



<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Ingresos contables</u>	<u>Ingresos sistema</u>	<u>Diferencia</u>
26/03/2019	PD 03009	Ajuste por duplicidad de registro	(56)	-	56
28/01/2019	PD 01008	Cancelación por error de registro	(6)	-	6
		Ingresos diciembre 2018 depositados por el proveedor reflejados en estado de cuenta el 18 de enero de 2019	56	-	(56)
*Se consideraron movimientos del ejercicio 2019, que se revisaron como eventos posteriores.					
<b>Total</b>			<b>\$ 883</b>	<b>\$ 916</b>	<b>32</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

*Económica - Monto no solventado \$32*

### **Respuesta Del Ente Público**

"No se encontraron los elementos para aclarar la diferencia de \$32 miles como refiere esa H. Autoridad. Estamos en la mejor disposición de revisar de manera conjunta el dato referido."

SIN ANEXOS

### **Del Extitular**

"La actual administración 2018-2021 deberá revisar e investigar la existencia de las diferencias detectadas, en el SISTEMA APP PARKIMOVIL, y en su caso proceder a su cobro a la empresa responsable, dado que el período constitución de la administración 2015-2018 concluyó el 30 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción III, 5 fracción I y II del Reglamento de Entrega - Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., la administración entrante puede proceder conforme corresponda."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, lo cual no solventa la observación de aspecto económico por valor de \$32 miles de pesos, debido a que lo manifestado no desvirtúa lo señalado, ya que no se entregó documentación que justifique las diferencias determinadas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## **Derechos por cooperación obra pública**

16. Se registró póliza de ingresos No. I-55252 de fecha 25 de mayo de 2018 por valor de \$2,402 miles de pesos derivados de la obra realizada por Inmobiliaria Xo, S.A. de C.V. referente a colector pluvial para la Plaza Xo con expediente catastral 01-041-008 ubicada en Calzada San Pedro No. 202 Col. Del Valle, esto en relación a la solicitud de factibilidad realizada por la empresa al Municipio para la construcción de un colector pluvial con tubería tipo ADS corrugada de 18 pulgadas, el cual tendría un costo de \$1,912 miles de pesos, sin embargo, en la autorización, el Municipio para tener un funcionamiento óptimo y considerando la zona, solicita a la empresa antes citada el cambio de material utilizado a tubería tipo ADS corrugada de 36 pulgadas incrementando el presupuesto en el costo de la obra, derivado del cambio de tubería en la cantidad de \$490 miles de pesos, ofreciendo el municipio a la multicitada empresa mediante convenio de colaboración celebrado en fecha 15 de marzo de 2016 por la diferencia antes indicada, un certificado fiscal No. 002/2018 el cual podrá ser utilizado para cubrir contribuciones y demás rubros del orden municipal aplicable, observando que el municipio realizó el registro contable por el total de la obra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación soporte que demuestre que el municipio ejecutó la obra que dio lugar al registró como parte del activo, incumpliendo lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"La obra en efecto fue realizada por un particular a favor del Municipio a quien se le entrego un Certificado Fiscal por la cantidad de \$490 miles, dado que como se menciona en la cláusula tercera del convenio se estableció una aportación municipal por \$490 miles y en el acta de entrega recepción del 29 de mayo de 2017 el monto reconocido por el Municipio fue de \$490 miles; se reconoce una mala interpretación de hechos y se realiza registro contable afectando la cuenta prevista en el Plan de Cuentas emitido por CONAC,

"3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos."

Se anexa copia certificada de póliza contable de corrección."



Anexo 21.1 folios del 1 al 156

Anexo 21.2 Un Disco Compacto

Anexo 21.3 folios del 1 al 2

### **Del Extitular**

"El municipio no realizo la obra, esta estuvo a cargo de INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V., y fue a solicitud de autorización de factibilidad para la construcción de un colector pluvial ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable, ingresada mediante folio 1781 de noviembre 23 2015, y comunicado del 09 de noviembre de 2015, firmado por el representante legal Lic. Roberto Carlos Garza Muñoz Castillo de la INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V., copia certificada de estos documentos fueron entregados mediante requerimiento en el proceso de la auditoria.

También se entregó copia certificada del comunicado SEDS/FGT/090/2015 que el Secretario de Desarrollo Sustentable, dirige al Secretario de Obras Públicas, solicitando la revisión del proyecto.

El Secretario de Obras Publicas mediante oficio SOP-CPP-043/2015 emite su dictamen y determina ampliación del proyecto con un cambio de tubería, se entregó copia certificada del comunicado.

De lo anterior se celebra el convenio SA/DGAJ/CONVDPTIV-OP/116/ADMON-15-18 de fecha 15 de marzo de 2016, por un monto de \$490 miles de pesos, se exponen motivos en el inciso I, M, y N, del Convenio, se entregó copia certificada.

El 29 de mayo de 2017, se efectuó el acta de entrega recepción de la obra por un monto de \$490 miles de pesos, se entregó copia certificada.

En la cláusula tercera del convenio se estableció la aportación municipal a través de un certificado fiscal, el cual se emitió con el número 002/2016 por el monto de \$490 miles de pesos en fecha 20 abril de 2018, se entregó copia certificada.

Se emito la póliza No. I-55252 de fecha 25 de mayo de 2018 por valor de \$2,402 miles de pesos, debiendo ser por \$490 miles de pesos, lo anterior es una confusión de montos al ejecutar la póliza.

Respecto del registro contable se recomendará a la administración municipal actual, el efectuar póliza de corrección prevista en la NORMA 01-003- 001 Plan de cuentas, así como la Norma 01-004-001, punto 16 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, cuando se presentan errores contables afectando la cuenta siguiente:



Cargo:

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular que consiste en copias fotostáticas certificadas del expediente de obra el cual contiene: solicitud de autorización de factibilidad para la construcción de un colector pluvial ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del 09 de noviembre de 2015, firmado por el representante legal de la INMOBILIARIA XO, S.A. DE C.V., oficio SEDS/FGT/090/2015 que el Secretario de Desarrollo Sustentable, dirige al Secretario de Obras Públicas, solicitando la revisión del proyecto, oficio SOP-CPP-043/2015 del 09 de diciembre de 2015 mediante el cual el Secretario de Obras Públicas emite su dictamen y determina la ampliación del proyecto con un cambio de tubería, certificado fiscal número 002/2018 por importe de \$490 miles de pesos de fecha 20 abril de 2018, convenio celebrado entre el Municipio y la Inmobiliaria XO, S.A. de C.V. de fecha 15 de marzo de 2016, acta de entrega recepción del 29 de mayo de 2017 por valor de \$490 miles de pesos, programa de obra general, reportes de obra, fotografías, comparativo de presupuestos, presupuestos inicial y modificados, planos del proyecto inicial y modificado, oficios, un disco compacto con archivo en formato pdf que corresponde al proyecto de estudio hidrológico-infiltraciones para el predio emitido por Consultoría Aqua, así como póliza D-09010 de fecha 26 de septiembre 2019 mediante la cual reclasifican el importe de \$1,912 miles de pesos en la cual se afectan las cuentas contables No. 325-2 y 325-5 cambios por errores contables ingresos y cambios por errores contables egresos respectivamente, lo cual solventa parcialmente la observación considerando lo manifestado y la documentación exhibida, solventa en virtud de que realizó la corrección en cuanto al registro de la obra por valor de \$1,912 miles de pesos, y no solventa debido a que no se entregó la documentación soporte que justifique el importe de \$490 miles de pesos con respecto a la diferencia en el gasto ejercido en dicha obra, otorgados mediante el certificado fiscal a favor de la citada empresa.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## Productos de tipo corriente

### Arrendamiento y explotación de bienes municipales

17. Se registraron ingresos por la cantidad de \$202 miles de pesos por concepto de arrendamiento del Auditorio San Pedro los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018; que incluía 8 horas diarias más 4 horas extras los primeros dos días y el último día normal, para la presentación de una obra musical, a favor de Tierra Buena A.B.P., debiendo pagar la empresa antes citada por dicha renta la cantidad de \$210 miles de pesos a la firma del contrato, siendo esta el 12 de febrero del año en mención, de acuerdo a lo establecido en el cláusula tercera, observando una diferencia cobrada de menos por la cantidad de \$8 miles de pesos, en relación con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe cobrado</u>
14/02/2018	114-57645	Anticipo para reservación de fechas 16 al 18 de marzo 2018	\$ 19
12/03/2018	142-14403	Renta auditorio	133
12/03/2018	142-14406	Pago por 8 horas excedidas	29
08/05/2018	46-118050	Pago por 8 horas excedidas	21
<b>Total</b>			<b>\$ 202</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- Además, se identificó una bitácora de tiempo de extra en la cual se establece que el día 16 de marzo de 2018; adicional al tiempo contratado se excedieron 3 horas, que de acuerdo a lo establecido en las Cuotas y Tarifas aplicables al ejercicio 2018 se debió cobrar la cantidad de \$22 miles de pesos, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría el recibo de ingresos que ampare su pago.
- Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento de fecha 12 de febrero de 2018, no se cumplió con el pago de la contraprestación en la fecha indicada, lo que incumple lo señalado en la cláusula tercera del contrato en mención.

*Económica - Monto no solventado \$8*

### **Respuesta Del Ente Público**

"La diferencia encontrada se debe a que se sumaron 4 horas extras del 16 marzo y 4 horas extras del 17 de marzo, la sumatoria de esas horas extra sería de \$58,800.00, al sumarse



como 1 día completo de 8 horas el cual se cobra en \$50,500.00, lo cual refleja la diferencia cobrada. Se anexa explicación vía correo electrónico del personal del Auditorio San Pedro.

- a) Se hace mención que se extendieron 2 horas con 40 minutos, se cobró \$14,700 por las 2 horas más \$6,400 por los 40 minutos, dando un total de \$21,100 pesos, al proveedor se le maneja un 50% de descuento y al finalizar se hizo un cobro de \$10,550. Se anexa bitácora de tiempo extra del Auditorio San Pedro, orden de pago, factura de pago y subsidio del 50% en horas extra.

El contrato cuenta con fecha de elaboración del 12 de febrero 2018, y se mandó al área de jurídico para revisión, posterior a esto se empezaron a recabar las firmas, para que fuera realizado el pago correspondiente, el cual fue realizado antes de la fecha del evento."

Anexo 23 folios del 1 al 8

### **Del Extitular**

"La actual administración 2018-2021 deberá revisar e investigar la existencia de las diferencias detectadas relacionadas con el arrendamiento del auditorio san pedro los días 16,17 y 18 de marzo de 2018 , y en su caso proceder a su cobro a la empresa responsable, dado que el período constitución de la administración 2015-2018 concluyó el 30 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción III, 5 fracción I y II del Reglamento de Entrega - Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., la administración entrante puede proceder conforme corresponda."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de correo electrónico en el que se advierte que al momento de cobrar las 8 horas extras estas fueron consideradas al costo de un turno completo lo que derivó en la diferencia observada, así mismo bitácora de tiempo extra del día 16 de marzo de 2018 identificando 3 horas de tiempo excedido, orden de pago folio SDC/DEC/ASP/TE/023/2018 del 02 de abril de 2018 por \$11 miles de pesos, recibo de ingresos No. 46-118050 de fecha 08 de mayo de 2018 por \$21 miles de pesos con un descuento del 50%, además Acuerdo positivo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de Sesión No. 15 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la autorización de subsidio del 50% en las horas extras de la renta del auditorio derivado del evento obra musical "Puro corazón" que se realizó el 16 de marzo de 2018, lo cual no solventa la observación de aspecto económico por valor de \$8 miles de pesos, debido que el cobro de horas extras para este concepto debió apegarse a las cuotas y tarifas autorizadas aplicables para el ejercicio 2018, en relación al inciso a) ya que no se exhibió el recibo de pago



correspondiente a las 3 horas extras por \$22 miles de pesos en virtud de que el recibo de ingresos proporcionado No. 46-118050 de fecha 08 de mayo de 2018 por \$21 miles de pesos corresponde al complemento de pago del contrato de arrendamiento, y en relación al inciso b) ya que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

18. Se registraron ingresos por la cantidad de \$63 miles de pesos a nombre de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., derivados de la renta del Auditorio San Pedro los días 18, 19 y 26 de abril del 2018 en relación a la presentación de la obra de Teatro Musical "El Papa Bueno Juan XXIII", autorizándose una bonificación por la cantidad de \$189 miles de pesos equivalente al 75% del importe calculado, lo cual fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en Sesión No. 3 del 06 de febrero del año en mención, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que demuestre el registró en las cuentas contables del subsidio autorizado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto, regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, que se amparan con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Importe calculado</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Importe cobrado</u>
13/04/2018	114-58678	\$ 151	\$ 113	\$ 38
13/04/2018	114-58679	101	76	25
<b>Total</b>		<b>\$ 252</b>	<b>\$ 189</b>	<b>\$ 63</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

*Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Se anexa en copia certificada de la póliza de corrección que afecta a los recibos oficiales números 011400058678 y 011400058679 de fecha 13 de abril de 2018, a nombre de la Arquidiócesis De Monterrey, A.R., con el objeto de que se refleje en las cuentas contables



municipales, el subsidio del 75% otorgado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en la Sesión número 3, del 06 de febrero de 2018 y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto, regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del estado de Nuevo León."

Anexo 24 folios del 1 al 5

### **Del Extitular**

"La actual administración 2018-2021 entregará el registro contable extemporáneo del subsidio otorgado, lo cual está previsto en la NORMA 01-003- 001 Plan de cuentas, así como la Norma 01-004-001, punto 16 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de recibos oficial de ingresos No. 114-58678 y 114-58679 ambos de fecha 13 de abril de 2018, formato de póliza para reclasificación, reporte de consulta de movimientos del mes de agosto de 2019 de la cuenta 425-1002 en la que se identifica la reclasificación realizada así como impresión de pantalla de consulta de movimientos por póliza en la cual se detallan los movimientos aplicados de la póliza de ingresos I-60225, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, ya que los movimientos realizados afectaron los ingresos del ejercicio 2019, así mismo no se exhibió la póliza contable de ingresos afectada con los movimientos en cuestión.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Venta de bienes municipales**

19. En Acta de Cabildo No. 59 Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2018 el R. Ayuntamiento autorizó la desincorporación del dominio público de dos áreas municipales identificadas con los expedientes catastrales Nos. 04-073-001 y 04-074-007 de 1,449.517 y 1,107.129 metros cuadrados respectivamente, ubicados el primero en Avenida Ignacio Morones Prieto y el segundo en la calle Francisco Villa, ambos en el Fraccionamiento Jesús M. Garza en el Municipio de San Pedro Garza García, adjudicadas mediante subasta pública No. DPM-01/2018 llevada a cabo en fecha 21 de junio del año antes citado, a favor de la Universidad de Monterrey por la cantidad de \$25,600 miles de pesos, autorizada en Acta de Cabildo No. 66 Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2018; observando que no se localizó



ni exhibió durante el proceso de la auditoría el contrato de venta definitivo debidamente firmado por ambas partes, en el cual se establezcan las condiciones de los acuerdos tomados en relación a la venta, en el que se mencione que quien resultó elegido tiene la obligación, de la construcción, acondicionamiento y reubicación del CENDI-III en terrenos aledaños al Instituto Nuevo Amanecer o en algún otro terreno que el municipio designe, así como a rehabilitar el parque ubicado entre las calles privada Acuerdos y Natividad García en el Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, estipulando los plazos para realizar dichas adecuaciones.

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"Por lo que corresponde al contrato definitivo, siendo éste, la Escritura Pública número 7200 pasada ante la fe, del Licenciado Salvador Garza Zambrano, Notario Público titular de la Notaría Pública número 137; dicho instrumento se encuentra en formalización por el comprador.

Se anexan oficios de seguimiento y la Escritura Pública número 7200."

Anexo 25.1 folios del 1 al 6

Anexo 25.2 folios del 1 al 3

Anexo 25.3 folios del 1 al 2

Anexo 25.4 folios del 1 al 2

#### **Del Extitular**

"El exfuncionario municipal manifiesta que lo señalado en esta observación quedó en seguimiento para la administración municipal 2018-2021, por lo tanto, Página | 48 de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción III, 5 fracción I y II del Reglamento de Entrega - Recepción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., la administración entrante puede proceder conforme corresponda."

SIN ANEXO

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de escritura pública número 7200 de fecha 17 de octubre del 2018 celebrada ante del Licenciado Rafael Salvador



Garza Zambrano, notario de la Notaría Pública número 137 en la cual se hace constar un contrato de compra venta de bienes inmuebles celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García y la Universidad de Monterrey, formato instructivo dirigido al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Monterrey recibido en fecha 08 de agosto de 2019 mediante el cual se le notifica que en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó la reubicación del Cendi III al inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Villas del Obispo identificado con el expediente catastral número 25-223-001, oficios No. SFT-DPM-312/2019 y SFT-DPM-313/2019 ambos del 08 de agosto de 2019 dirigidos a los Secretarios de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente respectivamente, en los cuales la Directora de Patrimonio les anexa para su conocimiento diversa documentación referente a la reubicación del Cendi III y la rehabilitación del parque ubicado entre las calles Privada los Acuerdos y Natividad García en el Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, derivados de la subasta pública señalada, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, ya que no se entregó el contrato de venta definitivo debidamente firmado por ambas partes, en el cual se establezcan las condiciones de los acuerdos tomados en relación a la venta, así como los plazos para la realización de los mismos, en cumplimiento a lo autorizado en Acta de Cabildo No. 59 Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2018, además que la escritura pública de dicho procedimiento aún se encuentra en proceso de formalización por el comprador.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Aprovechamiento de tipo corriente**

**Donativos**

20. Durante el ejercicio 2018 se registraron ingresos por la cantidad de \$1,142 miles de pesos derivados de la venta de boletos y abonos para los diversos eventos organizados como parte de la celebración del Festival Internacional Artefest 2018, observando que como parte de la información generada para dichos eventos, se identificaron empresas patrocinadoras entre las cuales se encuentran Oxxo Gas, Value Casa de Bolsa, ESM, Vendor, JCDecaux, entre otras, las cuales tuvieron o realizaron publicidad para su beneficio en el evento antes citado, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de la revisión, los convenios de colaboración en los cuales se establezcan derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*



**Respuesta  
Del Ente Público**

"No se localizó, se continua con el proceso de localización."

Sin anexo

**Del Extitular**

"El ex funcionario de la Secretaria de Cultura manifiesta que las observaciones detectadas por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE N.L. del período enero a octubre de 2018, concernientes a asuntos relacionados con el Festival Internacional Arte Fest 2018, informó lo siguiente:

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. publicado 28-12-15 establece como responsabilidades en el Artículo 43, inciso B) En materia de Vinculación Cultural: I. Coordinar la organización de las celebraciones públicas como ferias, verbenas, festividades, entre otras; para lo cual había nombrado un Director de Vinculación Cultural bajo mi supervisión, responsable como lo establece el Reglamento de atender ambos programas. Esta persona fue ratificada por la administración municipal actual y en este momento ocupa el puesto de Director de Cultura Popular y Arte, continuando como responsable de dicho festival.

Toda la operación, la coordinación y las cuestiones relacionadas con este festival revisadas en las juntas del Comité de Adquisiciones y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, fueron atendidas por el Director de Vinculación Cultural y la Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Cultura, en forma conjunta o individual, según debe de constar en las minutas y listas de asistencia de estas. La Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Cultura, bajo mi cargo también fue ratificada por la administración actual.

Referente a los puntos del patrocinio de Coca-Cola, cabe mencionar que la Secretaria de Cultura envió a la oficina de Síndicos y Regidores el 17-diecisiete de septiembre de 2018-dos mil dieciocho el oficio número SC/223/2018 solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con la persona moral Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. Tanto el Director de Vinculación Cultural como la Coordinadora Administrativa debieron de establecer en sus asuntos en trámite en el documento de Entrega-Recepción el punto referente al convenio, así como la elaboración del recibo para el cobro de los 400-cuatrocientos mil pesos otorgados por Coca Cola.

Por lo que a mi cargo respecta, toda la información y documentación referente a estas observaciones fueron entregadas mediante el procedimiento de Entrega-Recepción de la administración de acuerdo con la ley.



Como soporte, adjunto copias de las páginas 27 y 32 de la revista Artefest 2018 en donde Antonio Pichardo Murillo y Diana Torres Monsiváis sustentan los cargos de Director de Vinculación Cultural y Coordinadora Administrativa respectivamente.

Por todo lo aquí presentado reitero que son estas las personas que tienen la información para responder a las observaciones de la Auditoría."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se entregó la documentación requerida.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **General**

21. Durante el ejercicio 2018 se contempló una partida presupuestal por la cantidad de \$34,186 miles de pesos como presupuesto participativo, en base al 5% de recaudación esperada de impuesto predial del ejercicio 2018; considerando lo establecido en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al respecto se observó lo siguiente:
- a) No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la revisión, las Reglas de Operación y Manuales de Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo vigentes para el ejercicio 2018, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 273 del mencionado reglamento.
  - b) Además, no se localizó ni exhibió la documentación que integre los proyectos autorizados por el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, a realizar durante el ejercicio 2018 en cada uno de los ámbitos señalados en el artículo 280 del multicitado reglamento, en los cuales se especifiquen las comunidades beneficiadas.
  - c) No se localizó ni exhibió, la documentación respecto a la creación del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, ni la que demuestre la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 293, 294, 295, 296 y 298, fracción VII del citado reglamento.



- d) Así mismo, no se localizaron los informes de avance y resultados del programa establecido en el artículo 298, fracción IV del Reglamento en mención.
- e) No se localizaron actas de entrega-recepción en relación a los proyectos concluidos de lo relacionado con los ámbitos deportivos, educativo, juvenil y de las organizaciones de la sociedad civil, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 431 del ya mencionado Reglamento.

### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"a) En el proceso de presupuesto participativo del ejercicio 2018 no se tenían vigentes Reglas de Operación y Manuales de Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo, mismas que en ese caso no se consideraron necesarias, por contar con la reglamentación suficiente en el texto del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.

- b) Se reitera que, debido a que no se instaló el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo de 2018, no se cuenta con actas ni documentación sobre cuestiones autorizadas por el mismo, debido a que el mismo nunca fue instalado. La operación del programa del presupuesto participativo se estaba llevando a cabo a través de los Consejos Sectoriales que regulan los artículos 299 a 307 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.
- c) Se reitera que, debido a que no se instaló el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo de 2018, no se cuenta con actas ni documentación sobre sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, se señala que el quienes lo integraban, conforme al artículo 294 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana, serían los siguientes funcionarios:

- 1.El Presidente Municipal o quien él designare.
- 2.Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.
- 3.El Secretario del Republicano Ayuntamiento o quien él designare.
- 4.El Secretario de Finanzas y Tesorería o quien él designare.
- 5.El Secretario de Innovación y Participación Ciudadana o quien él designare.
- 6.Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales.



7.Un representante por el Consejo Deportivo.

8.Un representante por el Consejo Educativo.

9.Un representante por el Consejo Juvenil.

10.Un representante por el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

11.Sólo con derecho a voz: El Secretario de la Contraloría y Transparencia o quien él designare.

Sólo con derecho a voz: Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que fueren convocadas.

d) Se reitera que no se cuenta con los informes de avance y resultados que tendría el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo del ejercicio 2018, porque este Consejo nunca sesionó durante el año 2018.

e) En cuanto a las Actas de Entrega-Recepción de los proyectos concluidos durante el ejercicio 2018 en los ámbitos deportivo, educativo, juvenil y de las organizaciones de la sociedad civil, se anexan copias certificadas de las mismas, consistentes en lo siguiente:

1.Ámbito Juvenil (dependencia coordinadora: Instituto Municipal de la Juventud): 8 Actas de Entrega-Recepción certificadas.

2.Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil (dependencia coordinadora: Dirección de Participación Ciudadana): 21 Actas de Entrega-Recepción certificadas.

Asimismo, se anexan en copias simples las Actas específicas que se enlistan a continuación:

1.Ámbito Deportivo (dependencia coordinadora: Secretaría de Desarrollo Social y Humano): todas las correspondientes a este ámbito, siendo 35 Actas de Entrega-Recepción en copia simple.

2.Ámbito Educativo (dependencia coordinadora: Secretaría de Cultura y Educación): todas las correspondientes a este ámbito, siendo 69 Actas de Entrega-Recepción en copia simple.

3.Ámbito Juvenil (dependencia coordinadora: Instituto Municipal de la Juventud):

a.1 Acta de Entrega-Recepción en copia simple, del proyecto correspondiente a la Colonia Vista Montaña del Sector K1.

4.Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil (dependencia coordinadora: Dirección de Participación Ciudadana):



1 Acta de Entrega-Recepción en copia simple, del proyecto correspondiente a la Colonia Centro de San Pedro del Sector K2."

Anexo 27.1 folios del 1 al 1

Anexo 27.2 folios del 1 al 2

Anexo 27.3 folios del 1 al 2

Anexo 27.4 folios del 1 al 2

Anexo 27.5 folios del 1 al 2

Anexo 27.6 folios del 1 al 2

Anexo 27.7 folios del 1 al 2

Anexo 27.8 folios del 1 al 2

Anexo 27.9 folios del 1 al 2

Anexo 27.10 folios del 1 al 21

Anexo 27.11 folios del 1 al 74

Anexo 27.12 folios del 1 al 2

Anexo 27.13 folios del 1 al 36

### **Del Extitular**

"a) Relativo a la observación se informa que el manual de operación se encontraba en elaboración con la Secretaría de Contraloría. Se adjunta oficio donde se inició colaboración conjunta para su elaboración. Al momento del cambio de administración seguía en proceso. Se baso en lo estipulado en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana para su ejecución mientras se elaboraba dicho documento.

b) El Consejo Municipal tiene los siguientes atributos según estipula el artículo 298 citado al pie de la letra los apartados relevantes:

Artículo 298.- El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, el Consejo Deportivo, el Consejo Educativo, el Consejo Juvenil o el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado



no se hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;

II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;

III. Autorizar, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes de los distintos ámbitos, así como la transferencia de recursos de un ámbito a otro para cubrir los excedentes;

Al momento del cambio de gobierno en turno no existían decisiones no resueltas por los consejos sectoriales y de igual manera se encontraban en ejecución todos los proyectos y por lo tanto no existían proyectos propuestos con los recursos remanentes del programa.

- c) La conformación de los integrantes del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se llevo a cabo en las sesiones del Consejo Sectorial (6) llevado a cabo en el mes de febrero y de los Consejos de las OSC's, Educativo, Deportivo y juvenil en sus respectivas primera sesión de los consejos como lo estipula el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana.
- d) Se realizó un reporte de avances en los consejos sectoriales donde se informaron el desglose de los proyectos aprobados por las juntas vecinales. Al momento del cierre contable de la administración no se contaban con proyectos concluidos y la mayoría estaban en asignación y/o principios de ejecución y por lo mismo no se convocó al Consejo Municipal por no haber resultados tangibles a presentar en ese momento.
- e) Con relación a las Actas de Entrega-Recepción de los programas de OSC, Deportivo, Juvenil y Educativo al momento del cierre contable, de la administración 2015-2018, seguían en ejecución dichos proyectos. Las Actas de Entrega-Recepción de las OSC's se encuentran en resguardo al momento del cambio de Administración y se adjuntan a esta contestación. En relación con los programas del presupuesto participativo relativo a Deportes, Juventud y Educativo se encontraban en proceso y no concluidos. Por lo tanto, al no poder generar folios de surtido la Actas se quedaron en Espera a la entrada de la nueva Administración. Por lo tanto, no es de la competencia de la administración 2015-2018 y esos documentos deben estar posteriores a la fecha del 31 de octubre de 2018.

El exfuncionario municipal informa que en los archivos de la Dirección existen las actas de juntas sectoriales con sus presentaciones llevadas a cabo en junio entre el 15 y 28, el oficio 386/2017 de la Dirección de Participación Ciudadana y el resguardo de las actas de entrega de OSC's llevado a cabo en agosto 2018."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de listados de la Dirección de Participación Ciudadana relacionada con el Programa de presupuesto participativo 2018 en relación a los ámbitos juvenil y educativo que incluyen objetivos, actas de entrega-recepción, listados de proyectos, escritos donde se manifiesta el haber recibido los apoyos, actas de mantenimientos correctivos en diversas áreas, diversos oficios relacionados con la impartición de capacitaciones y talleres, entre otra información, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación al inciso e) ya que se entregaron actas de entrega-recepción de los proyectos concluidos en diversos ámbitos; y no solventa en relación al resto de los incisos, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en virtud de no proporcionar la documentación requerida.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Gastos de funcionamiento**

### **Servicios generales**

### **Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios**

22. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$1,867 miles de pesos a favor del C. Gonzalo Galindo García, derivado de la prestación de servicios profesionales, observando que no se localizó la documentación que acredite que su contratación estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2018; erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:



<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
29/06/2018	112-17726	Honorarios sobre estudio, investigación, revisión, búsqueda, gestión y protocolización de diferentes documentos a fin de llevar a cabo la extinción y revisión total del fideicomiso Lázaro Garza Ayala.	\$ 354
29/06/2018	112-17728	Análisis de factibilidad que incluye el estudio, búsqueda, obtención y revisión de todos los documentos donde se plasmaron los actos jurídicos que nos permitirán proceder con la protocolización de los acuerdos relacionados con el predio y para elevarlo a escritura pública a favor del municipio de San Pedro Garza García del terreno ya descrito identificado catastralmente con el número 10- 001- 004.	954
17/10/2018	112-20373	Tramite de gestoría de inscripciones ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, correspondiente a 60 derechos de paso municipales.	559
<b>Total</b>			<b>\$ <u>1,867</u></b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Además, no se localizaron ni exhibieron durante el proceso de la auditoría los contratos de prestación de servicios en los cuales se describan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 del Reglamento de la Ley antes citada.
- b) Así mismo, debido a la falta de contratos no se puede establecer la documentación que demuestre la prestación de los servicios, la cual debe estar debidamente validada por quien recibió y autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"La Dirección de patrimonio no localizo el contrato solicitado. Se anexa copia certificada de la documentación que soporta la prestación de los servicios señalados en esta observación."

Anexo 28.1 folios del 1 al10

Anexo 28.2 folios del 1 al 10

Anexo 28.3 folios del 1 al 10

### **Del Extitular**



"En diversos comunicados el beneficiario del pago entregó información y evidencia de los servicios prestados al funcionario solicitante, se generaron las órdenes de pago 335820, 335711 y 344181, las cuales son firmadas por los funcionarios que solicitan y autorizan el pago, así mismo en oficios y facturas adjuntas se encuentra la firma del superior jerárquico que autoriza la emisión del pago, los servicios notariales se describen de la siguiente forma:

1. en dichos documentos Estudio, investigación, revisión, búsqueda, gestión y protocolización respecto de la extinción del fideicomiso Lázaro Garza Ayala.
2. Protocolización del convenio de indemnización mediante escritura pública número 2638 de fecha 13 de noviembre del 2017.
3. Análisis de factibilidad que incluye, búsqueda, obtención de todos los documentos donde se plasmaron los actos jurídicos que permitirán proceder con la protocolización de los acuerdos relacionados con el predio para elevarlo a escritura favor del Municipio de San Pedro del terreno ya identificado catastralmente con el número 10-001-004
4. Tramite de gestoría de inscripciones ante el instituto registral y catastral del estado de nuevo león, correspondiente a 60 derechos de paso municipales según planos proporcionados.
5. Rectificación de medidas del expediente catastral número 08- 044- 001 a nombre de Alejandro Gerardo Guzmán de la Garza según contrato de afectación por Municipio de San Pedro Garza García."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque 1120-17726 del 29 de junio de 2018, vale a revisión, orden de pago, factura No. 4473, oficio No. SFT-DPM-234/2018 del 25 de junio de 2018 en donde se solicita el apoyo para el pago directo del 50% de anticipo de la factura antes mencionada, oficio No. SFT/DPM-237/2018 del 25 de junio de 2018 en donde refieren que los servicios prestados fueron recibidos con entera satisfacción, además póliza de cheque 1120-17728 del 29 de junio de 2018, oficio No. SFT/DPM-236/2018 del 25 de junio de 2018 en donde refieren que los servicios prestados fueron recibidos con entera satisfacción, vale a revisión, orden de pago, factura No. 4466 del 21 de julio de 2018, así como póliza de cheque 1120-20373 del 17 de octubre de 2018, vale a revisión, orden de pago, factura 4776 del 09 de octubre de 2018, oficio No. SFT-DPM-432/2018 del 09 de octubre de 2018 en donde se solicita el apoyo para el pago directo de las facturas No. 4776 y 4777, oficio SFT/DPM-188/2018 del 18 de mayo de 2018 en donde solicitan una ampliación presupuestal para dar continuidad a los proyectos de



Cuenca Santa Elena, así como a la regularización de 170 derechos de paso, certificados de libertad de gravamen, extinción del Fideicomiso número 1656255 y regularización por afectación a predio particular y la página 1 del Acta de Cabildo No. 64 de Sesión Ordinaria de fecha del 12 de junio de 2018, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se entregó la información requerida.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo es conveniente implementar mecanismos de control, en los que se establezcan que de acuerdo a los montos señalados en la normatividad establecida, se realicen contratos de prestación de servicios, en los cuales se describan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas; además de obtener información con la que se demuestre o valide el servicio otorgado.

23. Se efectuó pago a Codeando México, S. C. por la cantidad de \$254 miles de pesos con póliza de cheque No. 1120-20378 de fecha 17 de octubre de 2018, derivado de la elaboración de un proyecto de mejoramiento de flujo vehicular mediante el uso de análisis de datos abiertos, observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del prestador de servicios estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2018.
- a) Además, no se localizó ni exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 46 de la Ley antes citada y 87 del Reglamento en mención.

*Normativa*



### **Respuesta Del Ente Público**

"En la Secretaría de Administración no se cuenta con la documentación que demuestre la solicitud de contratación del servicio observado. Se anexa copia certificada de póliza de cheque 1120-20378 en la cual se documenta la forma de pago."

Anexo 31 folios del 1 al 62

### **Del Extitular**

"El trámite fue solicitado como pago directo mediante orden de pago 342661, y en distintos oficios girados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal los funcionarios hacen referencia a la satisfacción de los servicios prestados, en el cheque se adjunta el material que comprueba el servicio prestado, en oficios se encuentra la firma del superior jerárquico que autoriza la emisión del pago."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 1120-20378 del 17 de octubre de 2018, vale a revisión, orden de pago, factura D703B0, oficio UDPYC/053/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 en el cual se solicita el pago directo de la factura antes descrita, escrito dirigido al Director de Control y Seguimiento del Municipio, en el cual le comenta que le hace llegar el reporte "Ciencia de Datos para la Creación de Política Pública: Analizando Datos de Movilidad en San Pedro Garza García", oficio UDPYC/046/2018 en donde le solicita la autorización de ampliación presupuestal, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se entregó la información requerida en cuanto al procedimiento de adjudicación, así como en relación al inciso a) ya que no se exhibió el contrato solicitado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

24. Se registró póliza de cheque número 112-19258 de fecha 28 de agosto de 2018 por importe de \$430 miles de pesos a favor de Kubli y Asociados, S.A. de C.V. que se ampara con factura No. 1476 emitida el 27 de julio del año en mención, derivado del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1308/ADMÓN.15/18 por la elaboración de un libro en formato impreso y electrónico que contenga la metodología y propuesta intelectual del



modelo a seguir en el Centro Intergeneracional y en los espacios del DIF municipal, con el objetivo de coadyuvar en la formación e integración familiar, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que demuestre la inscripción del contrato antes citado en el registro público del derecho de autor, mediante el cual se hace la transmisión de los derechos de autor y patrimoniales de libro antes descrito para su uso y reproducción por cualquier medio, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima de dicho contrato y en los artículos 32 y 163, fracciones I, V y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, el registró como parte del patrimonio municipal, informado como parte de la cuenta pública del ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, apartado C, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numeral 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Así mismo, dicha obra se registró en el gasto como servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, y no dentro de la cuenta contable de activo intangible, de conformidad a lo señalado en el numeral 3 apartado 3.4 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Se contactó al proveedor para que realice el Registro de Derechos de Autor y nos proporcione la constancia del trámite, por lo cual se anexa el oficio en donde se requiere al proveedor lo antes descrito, se anexa copia certificada de oficio en mención.

- a) Una vez contando con este documento se procederá a la inscripción del bien en la Dirección de Patrimonio Municipal.
- b) Derivado de que en un principio se manejó como la elaboración de un texto informativo, o edición de libro, se registró como un Servicio Profesional, desconociendo que se transmitirían los derechos de autor dentro del contrato, por lo tanto, se realizó la reclasificación contable a las cuentas de Activos Intangibles. Se anexa copia certificada de póliza de reclasificación."



Anexo 32.1 folios del 1 al 1

Anexo 32.2 folios del 1 al 2

### **Del Extitular**

"La actual administración cuenta con documentos para proceder a la inscripción del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/ 1308/ADMON.15/18, dado que no existe vigencia en la transmisión de derechos, así como para la inscripción en el registro público de derechos de autor.

El registro contable con cargo a la cuenta de Servicios Profesionales científicos, y Técnicos Integrales, se efectuó en base a la solicitud inicial de contrato con el cual se inició el proceso adquisitivo, en donde no se señaló la transmisión de derechos.

Se recomendará a la administración municipal actual, el efectuar póliza de corrección prevista en la NORMA 01-003- 001 Plan de cuentas y punto 16 de la Norma 001-004-001 Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, cuando se presentan errores contables afectando la cuenta siguiente cuando se presentan errores contables afectando la cuenta siguiente:

#### **CREDITO**

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

#### **CARGO: ACTIVOS INTANGIBLES**

Con el anterior movimiento quedara reportado como parte del PATRIMONIO MUNICIPAL en el informe de cuenta pública del ejercicio 2019."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias de escrito firmado por del Centro intergeneracional dirigido a Kubil y Asociados, en donde solicitan la constancia de recibido de la solicitud de este registro cuando lo hayan presentado, póliza de diario No. D-09013 de fecha 27 de



septiembre de 2019, en relación a la reclasificación de la póliza de cheque No. 1120-19528 en donde realizan un cargo a la cuenta 108-0001-0028 Activos intangibles / patentes marcas y derechos y un crédito a la cuenta 325-0005 cambios por errores contables egresos por la cantidad de \$ 430 miles de pesos, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación al inciso b) ya que se realizó el ajuste contable que reconoce dicha erogación como un activo; y no solventa debido a que no se ha realizado la inscripción del contrato antes citado en el registro público del derecho de autor, y en relación al inciso a) ya que la inscripción del bien como parte del patrimonio municipal se realizará hasta que se haga el registró del contrato.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Servicios oficiales**

25. Se registro póliza de cheque número 1024-17901 de fecha 03 de octubre de 2018 por la cantidad de \$220 miles de pesos a favor del C. Diego Jerónimo López Ramírez derivado del pago de 100 litografías firmadas y numeradas para ser entregadas a ciudadanos del municipio, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal, además no se localizó evidencia documental que demuestre para que fin o propósito se efectuó esta erogación, cual sería el beneficio para el Municipio, así como la manera de determinar a quien se otorgaría dichas litografías; lo cual contraviene al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- a) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 46 de la Ley antes citada y 87 del Reglamento en mención.
  - b) Así mismo, no se localizó la documentación que demuestre la entrega - recepción a los beneficiarios de las litografías con las particularidades antes descritas, debidamente firmada de recibido.

*Económica - Monto no solventado \$220*



## **Respuesta Del Ente Público**

"La partida observada fue registrada bajo la siguiente descripción del Clasificador por objeto del Gasto emitido por CONAC:

Capítulo 3000 - Concepto 3800 Servicios Oficiales: Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior. Partida genérica 385 Gastos de representación: Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, por lo que, en el desempeño de las funciones del Presidente Municipal, se solicitó el gasto.

- a) Se anexa copia certificada de póliza 1024-17901 del 3 de octubre del 2018 en el cual se documenta la forma de pago.
- b) Dentro de la póliza que se menciona en el inciso anterior se anexa la documentación que evidencia la entrega recepción a los beneficiarios de las litografías."

Anexo 33 folios 1 al 23

## **Del Extitular**

"El Consejo de Armonización Nacional Contable emitió la norma - 001-002-006 que refiere al ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, misma que en su última reforma publicada en el DOF el 22-12-2014, en los aspectos generales describe que:

"El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario.

Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos.



En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. "

Dado todo lo anterior el gastó se efectuó en función de lo establecido en el:

Capítulo 3000 - concepto 3800 correspondiente a SERVICIOS OFICIALES: Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior,

Partida genérica 385 Gastos de representación: Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, por lo que, en el desempeño de las funciones del Presidente Municipal, se solicitó el gasto.

El tramite administrativo cuenta con el visto bueno del Superior Jerárquico.

La evidencia documental de los beneficiarios de las litografías con su firma de recibido será entregada por la actual administración municipal."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 1024-17901 del 03 de octubre de 2018, vale a revisión, orden de pago, factura 87E27, oficio CA-SA-226/2018 del 14 de septiembre de 2018 que refiere a la solicitud de pago directo de la factura antes citada, evidencia fotográfica, oficio OSP-CA-248/2018 que detalla el resguardo de las litografías, correo electrónico del 12 de septiembre de 2018 en donde se manifiesta que no tiene la facultad para autorizar la compra de materiales y servicios, oficio OSP-CA-244/2018 se solicita por única ocasión la autorización para la compra señalada,



listado de 5 hojas de secretarios y directores al 18 de octubre de 2018, listado con dos síndicos y 12 regidores, listado de entrega litografías Mural Lakra y libro 30 años de octubre 2018 en donde solo se localizan 5 personas, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación al inciso b) ya que se anexa evidencia de la entrega de las litografías; no solventa lo señalado de aspecto económico por valor de \$220 miles de pesos, en relación a que no se entregó documentación que demuestre para que fin o propósito se efectuó dicha erogación, así como cuál sería el beneficio para el Municipio; además en relación al inciso a) no se entregó la información requerida.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Inversión pública**

#### **Inversión pública no capitalizable**

26. Se registró póliza de diario número D-12026 de fecha 31 de diciembre de 2018 en la que se afectó un movimiento contable por concepto de reclasificación de obras terminadas del ejercicio 2018 por la cantidad de \$7,095 miles de pesos, relacionado con el proyecto "El Edén", en particular a la obra realizada por el C. Ismael Vargas Rivera, la cual se encuentra ubicada en la avenida Calzada del Valle, entre calle Rio Jordán y avenida Humberto Lobo en este Municipio, consistente en la fabricación e instalación de escultura de fuente con derechos de autor, modelado de piezas, elaboración de moldes, fundición en bronce, diseño de la estructura que da soporte, entre otros, amparada mediante contrato No. MSP-OP-RP-93/18-AD, y cuyos pagos se realizaron al proveedor con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
05/09/2018	1024-17607	20/08/2018	119	\$ 1,039
05/09/2018	1024-17607	22/08/2018	120	4,872
18/10/2018	1024-18102	15/10/2018	121	1,184
<b>Total</b>				<b>\$ 7,095</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Derivado de lo anterior se observó lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato antes citado, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la fianza expedida por una institución legalmente autorizada equivalente al 10% del importe total de la obra contratada a fin de garantizar su cumplimiento, la cual estaría vigente hasta la



recepción formal de la obra por parte del Municipio, así mismo, terminada la obra y recibida por el ente público, se debió sustituir o complementar la fianza en mención por el equivalente al 10% del total ejercido, para garantizar que se responda por los defectos o vicios ocultos o cualquier responsabilidad derivada por la ejecución, con vigencia de un año a partir de la recepción formal de la obra.

- b) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, la fianza expedida por una institución legalmente autorizada que cubra los anticipos entregados por el Municipio, señalados en las cláusulas décima primera y décima segunda del contrato en mención.
- c) Dicha obra se registró como obra pública municipal con recursos propios, y no dentro de la cuenta contable de bienes artísticos y científicos, considerando lo señalado en el certificado del registro público del Derecho de Autor con número de registro 03-2018-021910570000-01 de fecha 19 de febrero de 2018 y en apego a los artículos 13, fracción VI y 163, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- d) Así mismo, no se localizó evidencia documental de la inscripción del contrato antes citado en el registro público del derecho de autor, mediante el cual se hace la donación del diseño de la obra y se otorga los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro a favor del municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, el registró como parte del patrimonio municipal dentro del inventario de obras escultóricas y/o artísticas, informado como parte de la cuenta pública del ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, inciso c), fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Entes Públicos en términos del artículo 7 de la Ley antes citada.

### *Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

- a) Se anexa Cheque en garantía, no se cuenta con Fianza de cumplimiento.



- b) Es de mencionar que, aunque se pactó en el contrato de obra pública no se entregó anticipo.
- c) Como bien lo menciona la observación el certificado del registro público del Derecho de Autor con número de registro 03-2018-021910570000-01 de fecha 19 de febrero de 2018 que consta dentro del expediente, menciona que la obra pertenece al Autor, no cedió el derecho de explotación, solamente dono el diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo otorgó los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, es por ello que está registrada como obra pública, esto a razón de lo expreso en el artículo 38 de la Ley Federal de Derechos de Autor que ha le letra dice: "El derecho de autor no está ligado a la propiedad del objeto material en el que la obra esté incorporada. Salvo pacto expreso en contrario, la enajenación del autor o su derechohabiente del soporte material que convenga una obra, no transferirá al adquirente ninguno de los derechos patrimoniales sobre tal obra".
- d) El titular del Derecho de Autor no cedió el derecho de explotación solamente dono el diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo otorgó los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, como se acredita con el documento suscrito por ISMAEL VARGAS RIVERA. Además como se menciona en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en este caso el Autor no trasmite los derechos patrimoniales a este municipio, y por lo cual atendiendo lo que se expone el artículo 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor que a la letra dice: "En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la presente Ley y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma"; por lo cual al no cederse el derecho patrimonial para explotación, si no el derecho y donación del diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, no se da el supuesto del artículo 30 de la mencionada normativa en sus párrafos 1 y 2 que ha letra dicen "El titular de los derechos patrimoniales puede, libremente, conforme a lo establecido por esta Ley, transferir sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas. Toda transmisión de derechos patrimoniales de autor será onerosa y temporal. En ausencia de acuerdo sobre el monto de la remuneración o del procedimiento para fijarla, así como sobre los términos para su pago, determinarán los tribunales competentes", entendiéndose que debe existir existe remuneración sobre el derecho de Autor del Titular, y al caso en particular se otorgó una remuneración por la creación material de la escultura del contrato respectivo, por lo cual no existe el elemento principal para formalizar el contrato que establece el artículo 32 la Ley Federal del Derecho de Autor, si



no solamente es suficiente la expresión de la voluntad del titular de los derechos referente a la donación del diseño de la misma para su realización como obra pública, así mismo los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro.

- e) Como se menciona en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Autor no trasmite los derechos patrimoniales a este municipio, ya que al autor de los derechos no cedió el derecho de explotación, solamente donó el diseño de la misma para su realización como obra pública. Así mismo otorgó los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, por lo cual esto es una Obra Pública no así una adquisición de una escultura.
- a) Anexo 34.1 folios1 al 1
- b) Sin Anexo
- c) Sin Anexo
- d) Anexo 34.2 folios1 al 1
- e) Sin Anexo

### **Del Extitular**

"a) En relación a este punto donde menciona que no se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoria la fianza expedida por una institución equivalente al 10% del importe total de la obra, adjunto al presente encontrara cheque certificado emitido por el contratista, correspondiente al 10% de la fianza de cumplimiento, si bien la ley establece que debe de ser una institución que emita la fianza, la naturaleza de la fianza tiene por objeto garantizar el cumplimiento de contrato, en cheque certificado cumple con esa naturaleza, incluso en caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista es más práctico y rápido para el municipio hacer efectivo un cheque certificado que una fianza. Cabe señalar que esta obra se cumplió en tiempo y forma para lo cual adjunto acta entrega recepción y cheque certificado.

- b) En relación con la fianza expedida por una institución que cubra los anticipos entregados por el municipio, al respecto le informo que no se le entrego anticipo al contratista, razón por la cual no se le solicito fianza.
- c) Se recomendará a la administración municipal actual, revise la procedencia de aplicar póliza de corrección de acuerdo a los previsto en la NORMA 01-003- 001 Plan de cuentas y punto 16 de la Norma 001-004-001 Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, cuando



se presentan errores contables afectando la cuenta siguiente cuando se presentan errores contables afectando la cuenta siguiente:

## CREDITO

3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores: Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

3.2.5.2 Cambios por Errores Contables: Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

## CARGO:

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, con el anterior movimiento quedara reportado como parte del PATRIMONIO MUNICIPAL en el informe de cuenta pública del ejercicio 2019.

- d) La actual administración cuenta con documentos en caso de que proceda la inscripción del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/ 1308/ ADMON.15/18, dado que no existe vigencia en la transmisión de derechos, así como para la inscripción en el registro público de derechos de autor.
- e) Con el anterior movimiento quedara reportado como parte del PATRIMONIO MUNICIPAL en el informe de cuenta pública del ejercicio 2019.

## ANEXO 1

### FOLIO 1-5

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas escrito del Municipio en donde manifiestan haber recibido del Sr. Ismael Vargas Rivera el cheque No. 0000623 con fecha del 22 de marzo de 2018 por un importe de \$710 miles de pesos para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato establecido, escrito firmado por Ismael Vargas Rivera, artista plástico de fecha 30 de enero de 2018, en donde manifiesta que la obra escultórica titulada El Edén es de su autoría, y que cede en donación el diseño de la misma para su realización como obra pública, asimismo que otorga los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro, además acta de entrega-recepción del 31 de



octubre de 2018 del contrato MSP-OP-RP-93/18-AD, una hoja incompleta del consolidado de volúmenes que contiene los datos de las tres estimaciones ordinarias que se realizaron, lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en relación a los incisos a), b) y d) considerando lo manifestado y la documentación exhibida la cual justifica lo señalado; no solventa; en relación a los incisos c) y e) debido a que dicha erogación es una obra escultórica por tal motivo debió registrarse dentro de la cuenta contable de bienes artísticos y científicos, y como parte del patrimonio municipal.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**NORMATIVIDAD**

**REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

27. Durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni se exhibió el Reglamento Municipal Anticorrupción, el cual debió ser aprobado por el R. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, en su caso en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Respuesta  
Del Ente Público**

"El 02 de septiembre de 2019, mediante dictamen número CGYR 2018-2021/011/2019, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, remitió al Pleno del Republicano Ayuntamiento la propuesta de dictamen, respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal Anticorrupción.

En fecha 10 de septiembre de 2019, el Republicano Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria, aprobó someter a consulta pública el proyecto de Reglamento Municipal Anticorrupción.

En ese sentido, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia informa que, en lo atinente a la creación del reglamento anticorrupción para esta Municipalidad, como imperativo del Sistema Estatal Anticorrupción, el mismo se encuentra en vías de cumplimiento, dando cuenta de que actualmente se encuentra en la etapa de la consulta pública, como se comprueba con la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 25 de septiembre de 2019, misma que se anexa con la presente."



Anexo 35.1 folios 1 al 26

Anexo 35.2 folios 1 al 34

### **Del Extitular**

"En fecha de 10 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado una iniciativa de reforma que modificó el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, la cual tiene por objeto modificar una de sus comisiones permanentes, misma que fue la Comisión de Honor y Justicia para quedar como la Comisión de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

Dentro de las funciones de dicha comisión reformada, se encuentran las siguientes:

- a. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular;
- b. Sancionar, cuando así sea el caso, las conductas de los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- c. Analizar el trato de los empleados municipales con los ciudadanos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos;
- d. Proponer programas que incentiven la ética y buena conducta de los servidores públicos del municipio;
- e. Ser informada de los resultados de las auditorías y de los fincamientos de responsabilidad a servidores públicos realizados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- f. Ser informada de los pliegos presuntivos de responsabilidades y del fincamiento de responsabilidad a servidores públicos municipales que formulen la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación;

Ahora bien, lo anterior se da bajo el fundamento y espíritu de atender al artículo 230 de la Ley de gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como su correlativo, el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y en relación al artículo segundo transitorio de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, durante dicho período se estuvo trabajando en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría General, Contraloría, Ayuntamiento, Oficina Ejecutiva y Republicano Ayuntamiento para atender dicha encomienda, sin embargo, la actividad deliberativa del órgano máximo del Municipio se encontraba concentrada en dar cumplimiento a los objetivos planteados en su Plan Municipal de Desarrollo.



No obstante, lo anterior, es prudente señalar que durante la sesión celebrada el día 9 de septiembre del presente año, la administración actual envió a consulta la propuesta de reglamento, objeto de la presente observación, dando cumplimiento al proceso que se iba continuando desde tiempo atrás.

Es importante resaltar y no dejar sin recordar que las comisiones del Republicano Ayuntamiento son órganos deliberativos de manera transitoria a un procedimiento cuasi-legislativo, en donde su función es estudiar, analizar, discutir y en su caso aprobar o desechar proyectos y asuntos que resulten de su competencia. Sin embargo, dicho aspecto resultaba competente a la Comisión que se comenta, por lo que, durante el período en cuestión, el proyecto se encontraba en trabajos, análisis y desarrollo para su posterior discusión.

Al mismo tiempo, pareciere algo contradictorio a Derecho establecer un tiempo para resolver sobre un asunto en donde se requieren de consenso deliberativo, puesto que para efectos de cumplir un mandato legal resulta improcedente desechar una propuesta, toda vez que se deberá iniciar el procedimiento cuasi-legislativo para tales propósitos, debido a que resulta la obligación de una ley de competencia Estatal, en donde los ayuntamientos y en consecuencia sus comisiones, se encuentran reguladas y sujetas a su observancia y cumplimiento.

A la par de lo anterior y dada la naturaleza de la expedición y promulgación de un reglamento, nuevo en su materia, resulta inoperante y jurídicamente imposible cumplir con dicho mandato en un plazo que marca la ley, puesto que la función no es nada más equiparable a emitir una decisión deliberativa unilateral como comisión transitoria y posterior como órgano máximo, dígase el pleno del Republicano Ayuntamiento, sino es un trabajo extenso de estudiar y analizar las implicaciones y efectos jurídicos que tendrá en toda la reglamentación y normativa municipal, así como la intervención de las distintas áreas de la administración centralizada del municipio, toda vez que la aplicación del Sistema Nacional Anticorrupción, permea a todos los órganos ejecutivos y de gobierno para emitir sus reglamentos de aplicación general, es decir, en el caso de su observancia municipal, sus efectos de ejecución serán de manera transversales, debiendo intervenir en su formulación a todas las áreas, lo que resulta una labor extensa, complicada y sobre todo, tardada."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de Dictamen No. CGYR 2018-2021/011/2019 que contiene la iniciativa de Reglamento Anticorrupción de San Pedro Garza García, oficio No. UDGPR/CMMR/117/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, que



menciona la autorización de la consulta pública del proyecto del reglamento antes citado, Acta de Cabildo No. 22 de Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2019 en la que se autoriza el dictamen antes descrito y Periódico Oficial del Estado de fecha 25 del mes y año antes citado, en el que se publica dicha consulta pública, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, ya que dicho reglamento se encuentra en vías de cumplimiento, dando cuenta de que actualmente se encuentra en la etapa de la consulta pública.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

28. En el proceso de revisión, se observó que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 fue remitido por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que al momento de su entrega por parte del municipio, dicho Informe se haya presentado en forma digitalizada al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta Del Ente Público**

"Se anexa copia certificada de oficios SFT-1059-18 y SFT-1060-18, en los cuales se comprueba el envío del informe de Avance de Gestión del 1er trimestre de 2018 de forma digitalizada tanto al H. Congreso del Estado, como a la Auditoría Superior del Estado."

ANEXO 36 folios 1 al 2

### **Del Extitular**

"El informe digitalizado fue entregado el 21 de junio de 2018 en el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Se proporcionará acuse de recibido en oficio de la presente administración municipal"

ANEXO 1 FOLIO 1

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficios SFT-1060-18 y SFT-1059-18 ambos de fecha 20 de junio de 2018 mediante los cuales se hace entrega a la Auditoría Superior del Estado y al H. Congreso del Estado del Estado respectivamente, del Informe de Avance de Gestión Financiera en CD correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado, en virtud de que no se entregó al Órgano Legislativo en el plazo establecido, la versión digitalizada de dicho Informe; según se estipula en el artículo 2, fracción XII, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León que a la letra dice "El Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los periodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

29. El R. Ayuntamiento aprobó en las actas septuagésima tercera sesión ordinaria y sexagésima sexta sesión extraordinaria de fechas 23 y 30 de octubre de 2018, la séptima y octava modificación al Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio antes citado, por montos de \$3,674,123 miles de pesos y \$3,700,431 miles de pesos respectivamente, las cuales se publicaron el 23 de noviembre del año en mención en el Periódico Oficial del Estado, observando que dichas modificaciones no se difundieron dentro de los quince días siguientes a la fecha de los acuerdos respectivos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 181, párrafo segundo en correlación con el 222, párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Respuesta  
Del Ente Público**

"Se informa que el acuerdo relativo a la séptima modificación al presupuesto de egresos 2018 aprobado en la segunda sesión ordinaria del mes de octubre de fecha 23 de octubre de 2018 y el acuerdo relativo a la octava modificación al presupuesto de egresos 2018, aprobado en la sexagésima sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 fueron publicados en la Gaceta Municipal Número 249 correspondiente al mes de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ubicada en el siguiente apartado de la página



de internet del gobierno municipal: <https://www.sanpedro.gob.mx/Gaceta/GACETA249.pdf>. y remitidos para publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 16 de noviembre de 2018, siendo publicados en el órgano informativo oficial número 145 III de fecha 23 de noviembre de 2018.

Anexo 37.1 folios 1 al 11

Anexo 37.2 folios 1 al 13

Anexo 37.3 folios 1 al 3

Anexo 37.4 folios 1 al 2

Anexo 37.5 folios 1 al 13

Anexo 37.6 folios 1 al 15

### **Del Extitular**

"En relación al numeral en cuestión, el cual menciona que "no se difundieron dentro de los quince días siguientes a la fecha de los acuerdos respectivos" haciendo mención a los que se obtuvieron en las sesiones extraordinarias de fecha 23 y 30 de octubre del año en cuestión, en donde se resolvió lo respectivo al Presupuesto Anual de Egresos, fundamentado el posible incumplimiento en lo establecido en el artículo 181 y 222 en sus párrafos respectivos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, tengo bien a exponer lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico oficial del Estado el día 22 de enero 2018, los cuales mencionan:

"Segundo.- Los Ayuntamientos que resultaron electos en el proceso electoral del año 2015, concluirán el día 30 de octubre de 2018.

"Tercero.- Los Ayuntamientos que resulten electos en el proceso electoral del año 2018, tendrán un periodo constitucional que iniciará el 31 de octubre de 2018 y concluirá el día 29 de septiembre de 2021."

Queda claro que, primeramente el cambio de administración se llevó a cabo el día 31 de octubre del año en cuestión, tal y como se marca en la ley que se comenta así como obra en todos los expedientes de la administración pública municipal de San Pedro Garza García sobre los diligencias llevadas a cabo en materia de Entrega-Recepción (procedimiento interno administrativo el cual consta de hacer la entrega formal del titular de algún área o dependencia a la persona física que tendrá en su momento las facultades para ejercer la titularidad de dicha dependencia o área)



Así mismo, se encuentra dentro del acervo de sesiones del Republicano Ayuntamiento la de la toma de protesta de la nueva administración, representada por el presidente municipal saliente y entrante, siendo este último quién a su vez le rindió y tomó protesta a su Republicano Ayuntamiento y gabinete que marca la ley.

No obstante que, dicha obligación de publicación, difusión y demás elementos de exposición por medio de la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Estado de Nuevo León es función y obligación de la administración actual por ser los nuevos representantes y titulares de las áreas encargadas y obligadas a cumplir con tal observancia que establece la ley, la administración pasada (entiéndase la que comparece a dar respuesta a la presente serie de observaciones) se encantaba sin facultades legales para llevar a cabo tales supuestos establecidos en la ley en comento, toda vez que sus poderes para ejercer como titulares de las dependencias y áreas encargadas quedaron extintas por la toma de protesta de la administración entrante, sin mencionar que los nombramientos que se ostentaban para sustentar las facultades expresas en los reglamentos y legislación aplicable, quedaron sin efectos para tales propósitos, toda vez que su fecha de valides marcaba hasta el 31 de octubre del 2018."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de la Gaceta Municipal que contiene los acuerdos de R. Ayuntamiento durante dicho mes, en que cual detallan el dictamen correspondiente a la séptima y octava modificación al presupuesto de egresos, oficio No. SA-014/2018 y SA-018/2018 ambos de fecha 07 de noviembre de 2018 dirigidos al responsable del Periódico Oficial del Estado para la publicación de los documentos señalados así como evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de noviembre del año en mención, lo cual no solventa la observación, considerando lo manifestado y la documentación exhibida, ya que existe la publicación en la Gaceta Municipal correspondiente al mes de octubre en la cual se hace mención de la autorización de las modificaciones al presupuesto de egresos señaladas, sin embargo este documento no detalla la fecha en la cual se hace la publicación, y en el Periódico Oficial del Estado se realizó su publicación posterior al plazo establecido.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## **ASUNTOS GENERALES**

### **CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD**

30. El saldo de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2018 asciende a la cantidad de \$554,272 miles de pesos, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría las medidas implementadas por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para la recuperación de estos saldos por cobrar y así incrementar los ingresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en correlación con el artículo 29, apartado A, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se detallan algunas cuentas a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2018</u>
Multas de tránsito	\$ 146,990
Limpia y recolección de desechos	11,132
Revalidación de anuencia	3,122
Permiso de no estacionarse	1,570
Multas de comercio	1,123
Ocupación de la vía pública	1,007
Convenio venta de terrenos municipales	830
Convenio venta de terrenos canteras	509
Convenios impuesto predial	90
Convenios de modernización catastral	17

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

#### *Normativa*

#### **Respuesta Del Ente Público**

"Bajo el principio de que los Municipios administraran libremente su Hacienda y conforme a los recursos humanos y materiales que se encontraban a disposición para ello, se tiene a bien a informar las acciones que se llevaron a cabo, así como algunos proyectos que se implementaran para depurar y/o recuperar las cuentas por cobrar:

1. Se informa que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 12 de febrero de 2019, se aprobó el Dictamen CHPM-2018-2021/006/2019/DI, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio



Municipal, relativo a la depuración por prescripción de créditos fiscales de cuentas por cobrar por los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos que tengan una antigüedad superior a cinco años, y accesorios que en su caso se generen al día en que se materialice su depuración, conforme a la relación que se indica en el Antecedente único del referido dictamen, se acompaña en copia simple del Dictamen CHPM-2018-2021/006/2019/DI, publicado el 27 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, visible en el siguiente enlace o dirección electrónica:

[http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0007\\_00167327\\_000004.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00167327_000004.pdf)

Se considera que no es necesaria la certificación de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del referido dictamen, toda vez que constituyen un hecho notorio, sirve de apoyo la tesis que se transcribe a continuación:

"2004949. I.3o.C.35 K (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Pág. 1373

**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.** Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo en revisión 365/2012. Mardygras, S.A. de C.V. 7 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo."

2. En relación al rubro de Multas de Tránsito y Parquímetro, además de la depuración por prescripción antes mencionada, se celebró Convenio de Coordinación Fiscal y Control



Vehicular, de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual forman parte, Autoridades competentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, del Instituto de Control Vehicular del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, que entre otros fines, se establece que el precitado Instituto recibirá el pago de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, remitiendo los montos recibidos por concepto de multas de tránsito al Municipio, previo pago de un incentivo, además, se encuentra establecido, que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, podrá colaborar con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas de Tránsito por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acompaña al presente en copia certificada, el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular antes mencionado.

3. Por los conceptos de DERECHOS, por Limpia y Recolección de Desechos; por Ocupación de Vía Pública con Exclusivos Residenciales; por Ocupación de Vía Pública en General. En estos conceptos, en el presente año se enviaron avisos por conducto de empresa de mensajería contratada para tal efecto; al actualizarse el Padrón de Adeudos, por motivo de la depuración de saldos por prescripción referida en líneas anteriores, a partir de la segunda quincena del mes de julio del año en curso, intercalando con otras cuentas por cobrar de mayor cuantía, se está procediendo a emitir documentos a los contribuyentes deudores para que se presenten ante la Tesorería Municipal a pagar sus adeudos, instruyendo previamente al personal designado para llevar a cabo las diligencias de notificación, en el sentido de que su llenado se realice de manera correcta, y con ello, obtener mejores resultados en la recuperación de adeudos, se acompaña al presente en copia certificada, como ejemplo documentos o avisos de pago, en relación a adeudos por autorización de licencia para uso de ocupación de vía pública con Exclusivo Residencial.

4. En relación a los conceptos de Convenios de venta, de terrenos municipales y de terrenos canteras, se procederá a emitir documentos a los ciudadanos-deudores para que se presenten ante la Tesorería Municipal a pagar sus adeudos, instruyendo previamente al personal designado para llevar a cabo las diligencias de notificación, en el sentido de que su llenado se realice de manera correcta. Posteriormente y según los resultados obtenidos se estudiará la opción de depurar estas cuentas, tomando en cuenta que se encuentran vinculadas con personas de escasos recursos, buscando finanzas sanas, además de justicia y beneficio social.

5. Respecto a los convenios de impuesto predial, se revisará a detalle la cartera, para el evento y en su caso, depurar y descartar pagos realizados directamente al estado de cuenta de impuesto predial.



6. En relación a las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2018, que no forman parte de la disponibilidad informada en la cuenta pública del año 2018, se tiene a bien informar que al día 31 de julio de 2019, se reflejan los siguientes saldos:"

<u>Conceptos por cobrar al 31 de diciembre de 2018</u>		<u>Saldo al 31 de julio de 2019</u>
Multas de tránsito y parquímetro	\$	97,756,229
Limpia y recolección de desechos	\$	5,769,198
Revalidación de anuencia	\$	2,548,570
Permiso de no estacionarse	\$	117,579
Multas de comercio	\$	82,358
Ocupación de vía pública	\$	28,102
Convenio venta de terrenos municipales	\$	820,965
Convenio venta de terrenos canteras	\$	508,988
Convenios impuesto predial	\$	89,963
Convenios de modernización catastral	\$	-
	\$	<u>107,721,952</u>

Anexo 38 folios 1 al 96

### **Del Extitular**

"El período constitución de la administración municipal 2015-2018 confluyó el 30 de octubre de 2018, el saldo que se reporta de cuentas por cobrar es al 31 de diciembre de 2018, conforme lo previsto en los distintos ordenamientos legales, la actual administración municipal deberá efectuar en el presente ejercicio fiscal 2019, las gestiones de cobranza que considere para incrementar los ingresos y recuperación de la cuenta por cobrar."

SIN ANEXO

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas simples de la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de febrero de 2019 en el cual se contempla el Dictamen No. CHPM 2018-2021/006/2019/DI relativo a la propuesta de depuración por prescripción de créditos fiscales relativos a las cuentas por cobrar por los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos que tengan una antigüedad superior a cinco años, copias certificadas del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular celebrado con el Instituto de Control Vehicular de fecha 13 de marzo de 2019 mediante el cual el Instituto recibirá el pago de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, además invitaciones de pago a los contribuyentes con adeudos por derechos causados



por la autorización de licencia para uso de ocupación de la vía pública por concepto de exclusivo residencial emitidas en julio de 2019, estados de cuenta de los contribuyentes, requerimientos de pago por revalidación de anuencia, recibos de ingresos, actas derivadas de diligencias administrativas de notificación a los negocios, fotografías, lo cual solventa parcialmente la observación, considerando lo manifestado y la documentación exhibida, correspondiente al 2019 en relación a que se demuestran las acciones implementadas por la administración municipal en cuanto a la depuración de cuentas incobrables con antigüedad superior a cinco años, así como de cobranza en cuanto a la celebración del convenio con el Instituto de Control Vehicular, sin embargo no se exhibió documentación en la cual durante el ejercicio 2018, hayan ejercido acciones de cobranza de todos los conceptos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **OBRA PÚBLICA**

(miles de pesos)

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-AOP012/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 21 de agosto de 2019.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-AOP006/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 23 de agosto de 2019.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$441,153,312, se seleccionaron \$276,111,273, que representan un 63%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en miles de pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2018</b>
1	MSP-OP-RP-108/18-C P-BIS	Proyecto El Edén, ubicado en la avenida Calzada del Valle, entre calle Río Jordán y avenida Humberto Lobo, incluye: obra civil, mecánica de suelos, jardinería e iluminación.	\$ 9,708
2	MSP-OP-RP-53/17-CP -BIS	Construcción del paso a desnivel, ubicado en la avenida Morones Prieto y la calle Jiménez.	\$ 92,335
3	MSP-OP-RP-67/17-CP -BIS-A	Construcción de drenaje pluvial, sección de salida del arroyo El Capitán y avenida Morones Prieto (río Santa Catarina) a la altura de la estación de bomberos.	\$ 25,885

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIONES**

#### **Inversión en Obra Pública**

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2018</b>
1	MSP-OP-RP-108/18-C P-BIS	Proyecto El Edén, ubicado en la avenida Calzada del Valle, entre calle Río Jordán y avenida Humberto Lobo, incluye: obra civil, mecánica de suelos, jardinería e iluminación.	\$ 9,708



31. En la revisión del expediente, se detectaron escritos emitidos por el contratista de la obra en estudio, con fechas del 25 de septiembre, 10 de octubre y 17 de octubre del 2018, dirigidos al Director de Proyectos y Construcción del Ente Público, solicitando la autorización (la cual fue otorgada) de los volúmenes reflejados en las estimaciones 1 extra, 2 extra y 3 extra, por un importe total de \$6,562 miles de pesos, los cuales representan una variación del 84%, respecto al presupuesto contratado de \$7,814 miles de pesos, observando que por la naturaleza y alcances de la obra, dichos conceptos se debieron considerar antes de la adjudicación, a efecto de que los mismos se incluyeran en el presupuesto base y fueran sujetos a licitación, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 6, párrafo primero y 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

*Normativa*

**Respuesta**

Del Ente Público:

"Se anexan los siguientes documentos:

1. Dictamen de cabildo No. COP/2015-2018/045/2018 de fecha 22 de febrero de 2018.
2. Dictamen de la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro con No. COP/2015-2018/074/2018 de fecha 18 de julio de 2018.
3. Oficio de Aprobación No. SA-DG-418/2018 de fecha 25 de julio de 2018.

*Referente a la observación 2.1 Antecedente: Se buscó una manera de integrar la calzada del Valle hasta Rio Jordán que es la calle paralela a Humberto Lobo ubicada hacia el poniente de la Calzada del Valle, en esa área se ubicaban las oficinas de la mesa directiva de la col Del Valle y a un lado las oficinas de Protección Civil del Municipio. Reubicando a los anteriores en las oficinas que desocupó las Cruz Verde en Av. Morones Prieto y Calle Corregidora en el casco del Municipio de San Pedro Garza García.*

*El concepto decidido para la integración de la Calzada del Valle con este tramo de Camellón fue una Escultura con una Fuente denominada El Edén por ser una obra de arte a base de Peces y Una Fuente entre ellos, y que se vea saltar a los peces a través del agua.*

*La obra pública denominada el EDEN fue programada y proyectada para ejecutarse en tres etapas:*

*Etapas 1 Proyecto el EDEN incluye: Obra Civil, mecánica de Suelos, Jardinería e Iluminación, obra licitada por Convocatoria Pública.*



*Etapa 2 Escultura el EDEN (Los Peces) obra por adjudicación directa por tratarse de una Obra de Arte registrada. De acuerdo con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León que a la letra dice:*

## *Capítulo II*

### *De los procedimientos y los Contratos de Obra Pública*

*Artículo 47.- Las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por contrato o por administración directa.*

## *Capítulo V*

### *De las Excepciones a la Licitación Pública*

*Artículo 91.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 93 y 94, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos de obra pública a través de un procedimiento de invitación restringida.*

*(REFORMADO SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 06 DE NOVIEMBRE DE 2010)*

*La opción que las dependencias y entidades ejerzan deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios. En el dictamen a que se refiere el Artículo 58 deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá, además:*

*I.- El valor del contrato; y*

*II.- La descripción general de la obra correspondiente.*

*Artículo 92.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación a cuando menos cinco contratistas, o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado. Las obras no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.*

*Artículo 93.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando:*



*I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor, licencias de informática u otros derechos exclusivos,*

*Etapa 3.- Obra de Acabados (Piso, Placa de Apoyo de Escultura, Puente Peatonal, Movimiento de Escultura de Vidrio existente, Trinchera de Concreto Reforzado, Sub Estación, Equipamiento Urbano, Luminarias y Sistema de Riego).*

*A manera de información y por causas ajenas a la Secretará de Obras Públicas la primera Licitación del Proyecto El Edén en su primera Etapa fue publicada el 20 de abril del 2018, según consta el Periódico Oficial del Estado para realizar su fallo programado para el 25 de mayo de 2018, el cual fue Declarado Desierto.*

*La segunda Licitación de esta Primera Etapa de la Obra Proyecto El Edén fue publicada el 1 de junio de 2018 también en el periódico oficial del Estado y ahora si se realizó su fallo programado el día 12 de julio de 2018 es decir menos de tres meses de la llegada de la Escultura denominada el Edén, fue así como este desfase en tiempos no programados se volvió una situación preponderante para poder asegurar la terminación de la obra a tiempo.*

*Por la razón antes expuesta la obra considerada en la etapa 3 fue incluida como una ampliación extraordinaria en la obra etapa 1, para cumplir en tiempo y forma con la etapa 2, es decir la Escultura que debía ser armada en el lugar de la obra por el propio Artista, en plazos ya establecidos y definidos. Y para estar en posibilidades de lograr este reto fue necesario solicitar al cabildo una ampliación al monto que se tenía contemplado a la etapa No. 1 de 8,001,480.00 por 10,000,000.00 para inyectar a la misma y formalizar la ejecución que al final quedo el aprobado en 18,001,480.00.*

*Las extras consideradas son:*

*(Suministro y colocación de Piso, Placa de Acero Inoxidable, Peces adicionales a la Fuente, Sub estación Sumergible, Movimiento de Escultura de Vidrio existente, Equipamiento: bancas, botes y luminarias; y sistema de Riego).*

*La obra se encuentra terminada en tiempo y operando adecuadamente".*

Del Extitular:

*"La obra pública denominada El Eden programada y proyectada para ejecutarse en tres etapas:*

*Etapa 1 proyecto El Eden incluye: obra civil, mecánica de suelos, jardinería e iluminación, obra licitada por convocatoria pública.*



*Etapa 2 Escultura El Eden (Los Peces) obra por adjudicación directa por tratarse de una obra de arte registrada.*

*Etapa 3.- Obra de acabados (piso, placa de apoyo de escultura, puente peatonal, movimiento de escultura de vidrio existente, trinchera de concreto reforzado, sub estación, equipamiento urbano, luminarias y sistema de riego).*

*La obra considerada en la etapa 3 fue incluida en la obra etapa 1, para cumplir en tiempo y forma con la etapa 2, es decir la escultura que debía ser armada en el lugar de la obra por el propio artista, en plazos ya definidos.*

*Por la razón antes expuesta se solicitó al cabildo una ampliación al monto que se tenía contemplado a la etapa no. 1 de 10,000,000.00 para inyectar a la misma y formalizar la ejecución que al final quedo aprobado en 18,001,480.00.*

*Las extras consideradas son:*

*(suministro y colocación de piso, placa de acero inoxidable, peces adicionales a la fuente, sub estación sumergible, movimiento de escultura de vidrio existente, equipamiento: bancas, botes y luminarias; y sistema de riego) dando un total de 6,562,000.00 todo esto ampliado en la primera etapa.*

*quedando de la siguiente manera:*

*Normal                    3,937,000*

*Aditiva                    508,000*

*Extra-                    8,677,000*

*Total ejercido: 13,122,000*

*Por tanto, se tiene un ejercido normal y aditivo de  $4,445,000/7,814,000 = 57 \%$*

*extras totales  $8,667,000/7,814,000 = 111\%$  y fue documentado con convenio adicional*

*La obra se encuentra terminada en tiempo y operando".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, con fecha del 22 de febrero de 2018, mediante la cual se aprueba la Excepción de la licitación de la obra; de Dictamen número COP/2015-2018/074/2018, con fecha del 18 de julio de 2018, mediante el cual la Comisión



de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro aprueba que se lleven a cabo los contratos que sobrepasan el término de la presente administración (2015-2018); y de oficio SA-DG-418/2018, con fecha 25 de julio de 2018, mediante el cual la Dirección de Gobierno del municipio, informa al Secretario de Obras Públicas sobre los dictámenes aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

32. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de \$7,814 miles de pesos, a través del procedimiento de Licitación Pública, se detectó lo siguiente:
1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$3,887 miles de pesos.
  2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de \$6,562 miles de pesos.
  3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de \$508 miles de pesos.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$10,997 miles de pesos, solamente el 36% (\$3,927 miles de pesos) fueron objeto del contrato, y el resto fue pactado directamente entre el Ente Público y el contratista, no garantizando la ejecución de la obra con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 26, párrafo tercero de la *LOPEMNL*.

Así mismo, y en razón de lo antes expuesto, se desprende que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, situación que infringe lo que establece el artículo 6 del ordenamiento antes referido, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.2*)

*Normativa*

**Respuesta**



Del Ente Público:

"Se anexan los siguientes documentos:

1. Dictamen de cabildo No. COP/2015-2018/045/2018 de fecha 22 de febrero de 2018.
2. Oficio del Presidente de la comisión de Obras Públicas No. SOP-226/2018 de fecha 13 de Julio del 2018.
3. Dictamen de la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro con No. COP/2015-2018/074/2018 de fecha 18 de julio de 2018.
4. Oficio de Aprobación No. SA-DG-418/2018 de fecha 25 de julio de 2018.

*Referente a la observación 2.2 es de mencionar y como ya se explicó en la anterior, el total aprobado y ampliado para esta obra y para estar en posibilidades de terminar este proyecto planeado en sus tres etapas, fue necesario ampliar el contrato original de 7,814,138.74 en un monto de 5,307,824.03 para ejercer un total ampliado al contrato de 13,121,962.77, es decir una ampliación total de 68% el contrato original justificado mediante convenio Adicional Único.*

*En resumen y de acuerdo a lo anteriormente expuesto se demuestra que se contaba con los estudios y proyectos ejecutivos, normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y en general todo lo relativo a garantizar la realización de la obra, la cual se encuentra terminada y operando. Planeada de acuerdo a sus etapas y acelerada solo para hacerla coincidir en tiempo y forma con la instalación de una obra de arte".*

Del Extitular:

*"El total aprobado y ampliado para esta obra fue 18,001,480.00 y para estar en posibilidades de terminar este proyecto planeado en sus tres etapas fue necesario ampliar el contrato original de 7,814,000 en un monto de 5,307,000 para ejercer un total ampliado al contrato de 13,122,000, es decir una ampliación total de 68% el contrato original justificado mediante convenio adicional único.*

*En resumen y de acuerdo con lo anteriormente expuesto se demuestra que se contaba con los estudios y proyectos ejecutivos, normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y en general todo lo relativo a garantizar la realización de la obra, la cual se encuentra terminada y operando. Planeada de acuerdo con sus etapas y acelerada solo para hacerla coincidir en tiempo con la instalación de una obra de arte".*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente



en copias fotostáticas certificadas de Acta de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, con fecha del 22 del febrero de 2018, mediante la cual aprueban la Excepción de la licitación de la obra; de oficio SOP-226/2018, con fecha 13 de julio de 2018, mediante el cual el Secretario de Obras Públicas solicita a la Comisión de Obras Públicas convocar a una Sesión de Comisión de Obras Públicas para dar visto bueno, análisis, discusión y en su caso aprobación para que se lleven a cabo los contratos que sobrepasan el término de la presente administración; de Dictamen número COP/2015-2018/074/2018, con fecha del 18 de julio de 2018, mediante el cual la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, aprueba que se lleven a cabo los contratos que sobrepasan el término de la presente administración; y de oficio SA-DG-418/2018, con fecha 25 de julio de 2018, mediante el cual la Dirección de Gobierno del municipio, informa al Secretario de Obras Públicas sobre los dictámenes aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

33. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra terminó con un importe ejercido de \$10,997 miles de pesos, es decir, un incremento del 41% con respecto al monto contratado originalmente de \$7,814 miles de pesos, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 2.4)

*Normativa*

### **Respuesta**

Del Ente Público:

*"El convenio único adicional, está en revisión por parte de la Contraloría Interna".*

Del Extitular:

*"En lo que respecta a este punto donde solicitan el convenio adicional que modifique el monto pactado, al respecto le informo que el cierre financiero de esta obra lo realizo la actual administracion 2018-2021".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
2	MSP-OP-RP-53/17-CP-BIS	Construcción del paso a desnivel, ubicado en la avenida Morones Prieto y la calle Jiménez.	\$ 92,335

34. En la revisión del expediente, se detectó que el concepto 28.2.- "*Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada elaborados en software AutoCAD versión 2013 en archivo electrónico (CD) e impreso en papel bond en tamaño 60 x 90 cm*", se pagó por porcentaje de avance, es decir, 0.50 de pieza, en las estimaciones 19 normal y 20 normal, debiéndose pagar por unidad de concepto terminado, lo cual desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 3.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

Del Ente Público:

*"En lo subsecuente se tomaran acciones para evitar pagar piezas incompletas".*

Del Extitular:

*"El concepto que se observa corresponde a levantamiento topográfico y elaboración de plano de obra terminada y por tanto es divisible en si mismo. No afectando al contrato que es por unidad de obra terminada".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 26 de mayo de 2018 y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.2)

*Normativa*

**Respuesta**

Del Ente Público:

"Se anexa la bitácora con trabajos posteriores al 26 de mayo de 2018".

Del Extitular:

"Se adjunta bitacora de obra de los trabajos posteriores al 26 de mayo del 2018".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los registros de bitácora del 22 de junio al 31 de octubre de 2018; sin embargo, no se localizaron los registros de bitácora de trabajos posteriores al 31 de octubre de 2018 y hasta la terminación de los mismos, por lo que se solventa parcialmente la observación en referencia.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
3	MSP-OP-RP-67/17-CP-BIS-A	Construcción de drenaje pluvial, sección de salida del arroyo El Capitán y avenida Morones Prieto (río Santa Catarina) a la altura de la estación de bomberos.	\$ 25,885

36. En la revisión del expediente, se detectó que el periodo de ejecución contratado para la obra en referencia fue pactado del 23 de abril al 20 de agosto de 2018, reprogramándose debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo periodo del 24 de mayo al 20 de septiembre de 2018; detectando en la citada revisión un escrito de fecha 17 de septiembre de 2018,



mediante el cual el contratista solicita una reprogramación para la terminación de los trabajos, debido a lo siguiente:

- a) Adecuación de altura de proyecto (25 días).
- b) Definición de muros de contención para rampas - Plano 06/08/2018 (74 días).
- c) Definición de estructura en rampas - Plano 06/09/2018 (105 días).
- d) Definición de adecuación vial (desviación) - Plano 06/09/2018 (105 días).
- e) Definición de plano de gaviones - Plano 24/07/2018 (61 días).
- f) Definición de niveles rampa norte oriente - Plano 06/09/2018 (105 días).
- g) Definición de muros de contención aguas arriba - Plano 24/07/2018 (61 días).
- h) Cambio de dirección de tubería de gas alta presión (36 días).
- i) Cambio de dirección de línea de fibra óptica (116 días), y
- j) Cambio de dirección de líneas de electricidad (23 días).

Autorizando el Ente Público como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2018, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión que determinaron la factibilidad técnica de la obra, así como el proyecto ejecutivo, para la ejecución de la misma, no garantizaron su ejecución en el período contratado, con el mínimo de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 19, fracciones I, III y VII; y 26, párrafo tercero, de la *LOPEMNL*; en relación con el artículo 6, párrafo primero, de la misma Ley. (*Obs. 7.1*)

### *Normativa*

### **Respuesta**

Del Ente Público:

*"Los siguientes documentos:*

- 1. Notas de Bitácora 001 a la 007*
- 2. Documento de PRAXAIR dirigido al Ing. Serrato de fecha 14 de mayo de 2018, donde recomienda ampliamente no comenzar el proyecto hasta estar de acuerdo ambas partes y así evitar riesgos*
- 3. Planos con cambios de proyecto por línea de Nitrógeno.*



*Los cambios al proyecto son principalmente por la tubería de Nitrógeno PRAXAIR que se encontraron a una profundidad de 2.80 m según bitácora anexa, así como las interferencias de gas natural, fibra óptica y a un poste y líneas de CFE ubicadas en el trazo de la obra del Ducto Pluvial.*

*Al encontrar la tubería de PRAXAIR con nitrógeno líquido a la profundidad de 2.80 m de la rasante y el proyecto del ducto a construir de una altura total de 3.63 m fue necesario re-proyectar la obra del drenaje pluvial arriba de la línea de nitrógeno 1.20 m de acuerdo con el proyecto que se anexa.*

*Esta adecuación en la altura del proyecto, implicó construir dos rampas de acceso para cruzar la vialidad en ambos sentidos, es decir 4 rampas, dos de acceso y dos de salida, lo cual generó volúmenes de obra adicionales y extraordinarios para ejecutar el proyecto adecuadamente.*

*Con esta modificación se evita tocar la línea de 6" de PRAXAIR evitando así riesgos de seguridad en la obra, ya que durante la construcción de la obra siempre se tuvo abierto al tráfico de la av. Morones Prieto en ambos sentidos".*

#### Del Extitular:

*"Los cambios al proyecto son principalmente por la tubería de nitrógeno Praxair que se encontraron a una profundidad de 2.80 m según bitácora anexa, así como las interferencias de gas natural, fibra óptica, un poste y líneas de CFE ubicadas en el trazo de la obra del ducto pluvial.*

*Al encontrar la tubería de Praxair con nitrógeno líquido a la profundidad de 2.80 m de la rasante y el proyecto del ducto a construir de una altura total de 3.63 m fue necesario re-proyectar la obra del drenaje pluvial arriba de la línea de nitrógeno 1.20 m de acuerdo con el proyecto que se anexa.*

*Esta adecuación en la altura del proyecto, implicó construir dos rampas de acceso para cruzar la vialidad en ambos sentidos, es decir 4 rampas, dos de acceso y dos de salida, lo cual generó volúmenes de obra adicionales y extraordinarios para ejecutar el proyecto adecuadamente.*

*Con esta modificación se evita tocar la línea de 6" de Praxair evitando así riesgos de seguridad en la obra, ya que durante la construcción de la obra siempre se tuvo abierto al tráfico de la av. morones prieto en ambos sentidos. Para avalar estos cambios se realizó un convenio adicional único que se anexa también a la respuesta así como notas de bitacora de obra y oficio emitido por la empresa Praxair".*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de notas de bitácora de la 1 a la 7, correspondientes al periodo del 23 de abril al 18 de mayo, en las cuales se señala la presencia de personal de las empresas PRAXAIR, Gas Natural, Alestra, C.F.E. y de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para indicar al Ente Público las interferencias a contemplar en la ejecución de la obra; de escrito sin número, con fecha del 14 de mayo de 2018, mediante la cual la empresa PRAXAIR informa al Director de Proyectos y Construcción, que cuenta con infraestructura en el proyecto; y de planos referentes a la ampliación del área hidráulica del canal existente, confirman que los estudios previos a la adjudicación de la obra, que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## DESARROLLO URBANO

(miles de pesos)

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-ADU150/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 18 de septiembre de 2019.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-ADU119/2019-EX	Encargado del Despacho [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 10 de septiembre de 2019.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



Se revisaron los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, mismas que, referenciadas con la descripción que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

## DESARROLLO URBANO

### DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU47-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 02 de julio de 2019, se solicitó al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, diversa información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el transitorio Cuarto, "*Los Municipios harán, con fecha límite hasta el 1-primero de junio de 2019-dos mil diecinueve, las reformas necesarias para ajustar los reglamentos municipales a las disposiciones de esta Ley, en las materias de su competencia*" y Quinto "*...Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019-*



*Dos mil diecinueve*"; El municipio respondió mediante oficio JAFG/JSODU/1112/2019, recibido por esta Auditoría en fecha 11 de julio de 2019.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

37. En relación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntó hipervínculo e informe que actualmente se encuentra en proceso de consulta el ajuste al Plan de Desarrollo Urbano 2030, por lo que el Plan de Desarrollo Urbano vigente no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (*Obs. 1.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

##### Del Ente Público:

*"Al respecto, me permito pronunciarme en el sentido de que "la no actualización de las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017", a que se refiere el comunicado ASENL-OPR-AEM-MU47-ADU150/2019-TE, en relación con las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Reglamentos de Construcción, de Zonificación Usos del Suelo y/o Estacionamientos; **no es una situación imputable al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debido a que en el presente caso aún no se han cumplido por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal las condiciones normativas ni los presupuestos metodológicos jurídicamente necesarios para que los Municipios puedan actualizar dichos instrumentos de planeación y regulación.***

*En efecto, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y reglamentos municipales o de centro de población **son parte de un sistema nacional de planeación urbana** donde las políticas públicas y normas aplicables son creadas o modificadas conforme a su ubicación y función específica en una sistema jerárquico, **bajo el principio de congruencia y de escala territorial**; primero el Programa Nacional de Desarrollo Urbano (artículos 8, fracción X, 22, 23 y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano), posteriormente el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (artículos 9, fracciones I, II, IV y V,*



50, 51, fracciones I, II, III y IV, 52, 53, 54, y 56, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León), seguido por el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, los Planes de Desarrollo Urbano de cada municipio en particular; para seguir con los planes de centro de población y/o los planes o programas parcial de desarrollo urbano de distritos específicos.

En ese mismo orden de ideas, debe tomarse en cuenta que de acuerdo con el artículo 360, primer y último párrafos, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los reglamentos de zonificación y usos del suelo (de los que a su vez derivan las normas de construcción y estacionamientos), son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de centro de población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos; y por ende deben ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano de los que deriven.

De lo anterior se desprende que la congruencia de los instrumentos de planeación urbana, la delimitación de competencias y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, así como la subordinación jerárquica, son los principios fundamentales en que descansa el sistema estatal y nacional del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

Esta relación de subordinación jerárquica, delimitación competencial y congruencia normativa en el ámbito de la planeación del desarrollo urbano ha sido reconocida en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se desprende de la siguiente tesis:

**ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS EN ESTAS MATERIAS DEBEN DESARROLLARSE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 94/2009, de la que derivaron las jurisprudencias P./J. 15/2011 y P./J. 16/2011, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, páginas 886 y 888, de rubros: "ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL." y "ASENTAMIENTOS HUMANOS. VÍAS DE ANÁLISIS DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA EN ESA MATERIA." respectivamente, estableció que si bien las materias de desarrollo urbano y asentamientos humanos son concurrentes, **existen dos vías para analizar sus ámbitos de competencia que son paralelas y complementarias:** 1) la vía normativa, que es la que establece las relaciones jerárquicas o de división



*competencial de la que deriva la validez de diversas disposiciones emitidas por los distintos niveles de gobierno; y, 2) **la de los planes, programas y acciones relacionados con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de forma distinta a la validez, con criterios de congruencia, coordinación y ajuste.** (...)*

*Por consiguiente, es claro que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Reglamentos de Construcción, de Zonificación Usos del Suelo y/o Estacionamientos, se encuentra en principio subordinada o condicionada a que los Poderes Ejecutivo Estatal y Federal, en su respectivo ámbito de competencias, cumplan con su obligación de expedir los planes nacional y estatal en la materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, y a su vez, que la Comisión de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey (instancia de coordinación interinstitucional ratificada apenas el pasado 15 de mayo del 2019, por insistencia expresa del Municipio de San Pedro Garza García) expida o actualice el Plan o Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Monterrey, a efecto de que el Municipio de San Pedro Garza García pueda estar en condiciones de contar con los presupuestos normativos y metodológicos necesarios para actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y la reglamentación que del misma deriva, conforme a los cuales habría de evaluarse y dictaminarse la congruencia exigida por las disposiciones legales que regulan el ejercicio de las facultades municipales en materia de planeación urbana.*

*Desafortunadamente, a causa de la omisión de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, de actualizar sus respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y de planificación urbana, este Municipio se ha visto en la necesidad de iniciar su proceso de ajuste y actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, bajo la incertidumbre de cuáles serán los criterios de planeación urbana y ordenamiento territorial conforme a los cuales se evaluará y dictaminará la congruencia exigida por la nueva Ley General de Asentamientos Humanos y la ley estatal correlativa; bajo el entendido de que el proceso de actualización se ha iniciado en tales circunstancias y en la esfera competencial de este Municipio, en aras de propiciar un mayor ámbito de certidumbre y seguridad jurídica, litigios que vulneren el orden público y el interés social.*

*No omito mencionar que además del inicio del proceso de actualización del plan municipal de desarrollo urbano, esta municipalidad promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las demandas de controversia constitucional 197/2018 y 147/2019, por la omisión del Ejecutivo Estatal de convocar a la Comisión de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey, a efecto de estar en condiciones de actualizar el Plan o Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Monterrey; como paso previo para dar la certeza y seguridad jurídica indispensable para proceder a la actualización de los instrumentos de*



*planeación de escala municipal o de centro de población, bajo los principios de congruencia y subordinación jerárquica."*

Del Extitular:

*"En el periodo comprendido dentro de la administración que encabecé como Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León (2015-2018), **no existieron las condiciones legales** para llevar a cabo la adecuación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los términos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.*

*Ello es así, en virtud de que la condición para llevar a cabo tales acciones, es que éstas, en términos de los artículos 9, fracciones II y IV, 11, fracciones I y II, 32, 52 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, deberían guardar congruencia con los **planes o programas Estatales en materia de desarrollo urbano**; sin embargo, a la fecha, **no ha sido emitido el PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, el cual, en términos del artículo 62 de la propia Ley, es el instrumento rector en esta materia en el Estado, y en él se establecerán las políticas generales, estrategias y acciones para el desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado y constituirá el marco de referencia para guiar y dar congruencia a las acciones de la administración pública estatal, así como las que se realizan con la participación de los Municipios, la Federación y los particulares mediante los mecanismos correspondientes, debiéndose de incluir en su contenido un análisis y los lineamientos generales de articulación y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas que incidan en el ámbito territorial del Estado.*

*Por lo tanto, si bien es cierto, que dentro del periodo que correspondió a la Administración Municipal 2015-2018, se comprendió parte del plazo señalado en Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para ajustar la normativa Municipal, también lo es, que dentro de dicho plazo, no existieron las condiciones legales para llevar a cabo tales ajustes, pues era necesario contar previamente con el **PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, el cual, se reitera, no fue emitido dentro de dicho periodo."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, esto en razón de que si bien el artículo 51



de la LAHOTDUNL señala en su fracción IV, que los planes "No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación", es de mencionar también que para efecto de evitar incongruencias entre los mismos, en el artículo 52 del ordenamiento legal anteriormente citado, manifiesta que el Estado a través de la Secretaría verificará que guarden apropiada congruencia, coordinación y ajuste entre los distintos niveles de planeación estatal, y en su caso, federal; por lo tanto, no se exenta a la autoridad municipal a cumplir con la actualización de los planes o programas señalados en la observación en referencia, acorde al procedimiento que señala el artículo 56 de la LAHOTDUNL. En tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente a fin de verificar la congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, llevar a cabo los procedimientos correspondientes y realizar los estudios técnicos, legales y demás necesarios para la modificación de dichos planes, a fin de mantener congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

38. En lo referente al Reglamento de Construcción, al Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo y Estacionamientos, adjuntó hipervínculo del Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo, incluido el Reglamento para las Construcciones, fecha de publicación en el Periódico Oficial 13 de octubre de 2014, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs.1.2)

*Normativa*

### **Respuesta**

Del Ente Público:

*"Al respecto, me permito pronunciarme en el sentido de que "la no actualización de las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017", a que se refiere el comunicado ASENL-OPR-AEM-MU47-ADU150/2019-TE, en relación con las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Reglamentos de Construcción, de Zonificación Usos del Suelo y/o Estacionamientos; **no es una situación imputable al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debido a que en el presente caso aún no se han cumplido por el Gobierno Federal y el Gobierno***



***Estatal las condiciones normativas ni los presupuestos metodológicos jurídicamente necesarios para que los Municipios puedan actualizar dichos instrumentos de planeación y regulación.***

*En efecto, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y reglamentos municipales o de centro de población **son parte de un sistema nacional de planeación urbana** donde las políticas públicas y normas aplicables son creadas o modificadas conforme a su ubicación y función específica en una sistema jerárquico, **bajo el principio de congruencia y de escala territorial**; primero el Programa Nacional de Desarrollo Urbano (artículos 8, fracción X, 22, 23 y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano), posteriormente el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (artículos 9, fracciones I, II, IV y V, 50, 51, fracciones I, II, III y IV, 52, 53, 54, y 56, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León), seguido por el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, los Planes de Desarrollo Urbano de cada municipio en particular; para seguir con los planes de centro de población y/o los planes o programas parcial de desarrollo urbano de distritos específicos.*

*En ese mismo orden de ideas, debe tomarse en cuenta que de acuerdo con el artículo 360, primer y último párrafos, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los reglamentos de zonificación y usos del suelo (de los que a su vez derivan las normas de construcción y estacionamientos), son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de centro de población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos; y por ende deben ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano de los que deriven.*

*De lo anterior se desprende que la congruencia de los instrumentos de planeación urbana, la delimitación de competencias y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, así como la subordinación jerárquica, son los principios fundamentales en que descansa el sistema estatal y nacional del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.*

*Esta relación de subordinación jerárquica, delimitación competencial y congruencia normativa en el ámbito de la planeación del desarrollo urbano ha sido reconocida en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se desprende de la siguiente tesis:*



**ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS EN ESTAS MATERIAS DEBEN DESARROLLARSE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 94/2009, de la que derivaron las jurisprudencias P./J. 15/2011 y P./J. 16/2011, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, páginas 886 y 888, de rubros: "ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL." y "ASENTAMIENTOS HUMANOS. VÍAS DE ANÁLISIS DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA EN ESA MATERIA." respectivamente, estableció que si bien las materias de desarrollo urbano y asentamientos humanos son concurrentes, **existen dos vías para analizar sus ámbitos de competencia que son paralelas y complementarias:** 1) la vía normativa, que es la que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de diversas disposiciones emitidas por los distintos niveles de gobierno; y, 2) la de los planes, programas y acciones relacionados con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de forma distinta a la validez, con criterios de congruencia, coordinación y ajuste. (...)*

*Por consiguiente, es claro que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Reglamentos de Construcción, de Zonificación Usos del Suelo y/o Estacionamientos, se encuentra en principio subordinada o condicionada a que los Poderes Ejecutivo Estatal y Federal, en su respectivo ámbito de competencias, cumplan con su obligación de expedir los planes nacional y estatal en la materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, y a su vez, que la Comisión de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey (instancia de coordinación interinstitucional ratificada apenas el pasado 15 de mayo del 2019, por insistencia expresa del Municipio de San Pedro Garza García) expida o actualice el Plan o Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Monterrey, a efecto de que el Municipio de San Pedro Garza García pueda estar en condiciones de contar con los presupuestos normativos y metodológicos necesarios para actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y la reglamentación que del misma deriva, conforme a los cuales habría de evaluarse y dictaminarse la congruencia exigida por las disposiciones legales que regulan el ejercicio de las facultades municipales en materia de planeación urbana.*

*Desafortunadamente, a causa de la omisión de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, de actualizar sus respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y de planificación urbana, este Municipio se ha visto en la necesidad de iniciar su proceso de ajuste y actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, bajo la incertidumbre de cuáles serán los criterios de planeación urbana y ordenamiento territorial*



conforme a los cuales se evaluará y dictaminará la congruencia exigida por la nueva Ley General de Asentamientos Humanos y la ley estatal correlativa; bajo el entendido de que el proceso de actualización se ha iniciado en tales circunstancias y en la esfera competencial de este Municipio, en aras de propiciar un mayor ámbito de certidumbre y seguridad jurídica, litigios que vulneren el orden público y el interés social.

No omito mencionar que además del inicio del proceso de actualización del plan municipal de desarrollo urbano, esta municipalidad promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las demandas de controversia constitucional 197/2018 y 147/2019, por la omisión del Ejecutivo Estatal de convocar a la Comisión de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey, a efecto de estar en condiciones de actualizar el Plan o Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Monterrey; como paso previo para dar la certeza y seguridad jurídica indispensable para proceder a la actualización de los instrumentos de planeación de escala municipal o de centro de población, bajo los principios de congruencia y subordinación jerárquica."

Del Extitular:

"En el periodo comprendido dentro de la administración que encabecé como Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León (2015-2018), **no existieron las condiciones legales** para llevar a cabo la adecuación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los términos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

Ello es así, en virtud de que la condición para llevar a cabo tales acciones, es que éstas, en términos de los artículos 9, fracciones II y IV, 11, fracciones I y II, 32, 52 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, deberían guardar congruencia con los **planes o programas Estatales en materia de desarrollo urbano**; sin embargo, a la fecha, **no ha sido emitido el PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, el cual, en términos del artículo 62 de la propia Ley, es el instrumento rector en esta materia en el Estado, y en él se establecerán las políticas generales, estrategias y acciones para el desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado y constituirá el marco de referencia para guiar y dar congruencia a las acciones de la administración pública estatal, así como las que se realizan con la participación de los Municipios, la Federación y los particulares mediante los mecanismos correspondientes, debiéndose de incluir en su contenido un análisis y los lineamientos generales de articulación y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y



*desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas que incidan en el ámbito territorial del Estado.*

*Por lo tanto, si bien es cierto, que dentro del periodo que correspondió a la Administración Municipal 2015-2018, se comprendió parte del plazo señalado en Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para ajustar la normativa Municipal, también lo es, que dentro de dicho plazo, no existieron las condiciones legales para llevar a cabo tales ajustes, pues era necesario contar previamente con el **PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, el cual, se reitera, no fue emitido dentro de dicho periodo."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, se señala la fecha en la que deberán realizarse las reformas necesarias de dichos reglamentos a las nuevas disposiciones de la Ley antes mencionada. En tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente a fin de verificar la congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, llevar a cabo los procedimientos correspondientes y realizar los estudios técnicos, legales y demás necesarios para la aprobación de los reglamentos en materia de construcción, zonificación, usos del suelo y estacionamientos, acorde con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

## **LABORATORIO**

(miles de pesos)

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:



<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-AOPLAB252/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 3 de octubre de 2019.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU47-AOPLAB191/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 8 de octubre de 2019.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	MSP-OP-RP-51/17-CP	Rehabilitación de pavimento en la calle Río Suchiate, de avenida Vasconcelos a Roberto Garza Sada, en la colonia Lomas del Valle.	\$ 11,187,433
2	MSP-OP-PEI-RP-91/17-CP	Rehabilitación de pavimento en la Calzada del Valle, entre Calzada San Pedro y avenida Gómez Morín de oriente a poniente.	\$ 9,831,079

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:



**OBRA PÚBLICA****INVERSIONES****Inversión en Obra Pública**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	MSP-OP-RP-51/17-CP	Rehabilitación de pavimento en la calle Río Suchiate, de avenida Vasconcelos a Roberto Garza Sada, en la colonia Lomas del Valle.	\$ 11,187,433

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.1)

*Normativa*

**Respuesta**Del Ente Público

"Se anexa documento del contratista con fecha del 3 de abril de 2017 donde informa el nombre del laboratorio Acreditado, la certificación del Laboratorio ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable (No. L.C. 001), el certificado del Profesional responsable ante la misma Secretaría (No. PRC 038), así como su cedula Profesional los cuales validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*".

Del Extitular

"En relación a esta observación donde solicitan el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable que validara técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL* se anexa documento del contratista con fecha 03 de abril del 2017 donde informa del laboratorio acreditado, la certificación del laboratorio ante la secretaria de desarrollo sustentable (no. I.c. 001), el certificado del profesional responsable ante la misma secretaria (No. PRC 038), así como su cedula profesional técnicamente el cumplimiento de la *LCRPENL*".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación por medio de la cual el contratista de la obra designó al Laboratorio Certificado, con acreditación vigente número



LC001, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a la designación del Profesional Responsable con certificación vigente, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que si bien es cierto que se presentan en copias fotostáticas certificadas, el certificado del Profesional Responsable número PRC038 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, y la Cédula Profesional correspondiente, tan bien lo es que dicha documentación en sí misma, no acredita fehacientemente que dicho Profesional Responsable fue designado por el contratista de la obra, y en forma previa a la firma del contrato en estudio.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

#### Del Ente Público

*"Se anexa certificado de Profesional Responsable de la Recepción de la Obra su cedula Profesional, así como el Informe de la recepción de la obra. Asimismo, no se localizó documentación del Laboratorio Acreditado."*

#### Del Extitular

*"Referente a esta observación donde solicitan la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un profesional responsable para la recepción de la obra."*

*Se anexa certificado del profesional responsable de la recepción de la obra, su cedula profesional, así como el informe de la recepción de la obra."*



## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan y describen en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Ente Público llevó a cabo la recepción de la obra sin contar previamente con la documentación que debía acreditar la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, ya que la fecha señalada en el acta de entrega de recepción de la misma, corresponde al 19 de abril de 2018, mientras que el dictamen de recepción de la obra, emitido por el Profesional Responsable número PCR 002, es de enero de 2019.

En cuanto al documento denominado "*Informe de Recepción de la Obra*", realizado por el Profesional Responsable número PR002, es importante señalar que dicho informe no incluye la información o documentación que demuestre la realización del proceso de verificación de los trabajos ejecutados, misma que acredite las afirmaciones de cumplimiento señaladas en dicho documento, las cuales, se amparan básicamente en la evocación de la certificación que ostenta como Profesional Responsable y en las referencias sobre los controles de recepción realizados a la capa de carpeta asfáltica, en relación con lo anterior, cabe señalar también que no se generó, ni incorporó nuevos elementos de información para verificar objetivamente el cumplimiento de los trabajos ejecutados y validados anteriormente, lo cual se pudo llevar a cabo a partir de la programación y ejecución de ensayos adicionales mediante un laboratorio certificado distinto al que llevo el control de calidad durante la ejecución de los trabajos, a fin de obtener información imparcial que permita no solamente verificar los trabajos ejecutados, sino también del propio control de calidad ejecutado.

Para reforzar lo anterior, se hace referencia de la norma N-CAL-1-01/05 *Ejecución del Control de Calidad Durante la Construcción o Conservación, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SCT), en relación con los artículos 39, 61, 66 y 74, párrafo primero de la LCRPENL, la cual señala lo siguiente: Esta norma contiene los criterios para la ejecución del control de calidad que realice el Contratista de la Obra durante la construcción o Conservación cuando los trabajos se ejecuten por contrato, así como para la verificación por parte de la Secretaría, de dicho control de calidad.*, así mismo, se señala también la definición que explica claramente el carácter del proceso de verificación de los trabajos:

**"Conjunto de actividades que permiten comprobar que los conceptos de obra han cumplido con las especificaciones del proyecto; ratificar la aceptación, rechazo o corrección de cada uno, y comprobar el cumplimiento del programa detallado de control de calidad. Dichas actividades comprenden principalmente el muestreo, las pruebas y los análisis estadísticos de sus resultados junto con los del control de calidad, conforme a lo indicado en el Inciso D.2.26. De la Norma N.LEG.4, Ejecución de Supervisión de Obras. Invariablemente la verificación de la calidad la realizará la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT que corresponda, ya sea con recursos**



*propios o mediante un Contratista de Servicios que se contrate para tal propósito, quien estará obligado a instalar, equipar y mantener en el campo, bajo su responsabilidad y costo, los laboratorios que se requieran, con el adecuado y suficiente personal profesional y técnico, conforme a lo que se establezca en el contrato respectivo.", por lo tanto del análisis anterior y de estas definiciones se confirma claramente el incumplimiento a la normatividad señalada en la observación.*

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

41. Mediante inspección física realizada a la obra por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto clave 2.7 **"Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, formando agregado pétreo totalmente triturado y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS"**, detectando que los trabajos ejecutados, no resultan satisfactorios en relación con la uniformidad del espesor de la capa colocada, ya que los resultados obtenidos de las mediciones indican que los espesores de dicha capa son considerablemente irregulares, tomando en cuenta los criterios de aceptación y rechazo establecidos en los puntos H.3.6 y H.3.7, de la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), del Gobierno Federal, en donde, el primero establece que el espesor promedio de todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual al noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 4.9 cm (5 cm x 0.98), y dado que el espesor promedio encontrado es de 5.1 cm, se observa que se cumple con este punto de la norma; sin embargo, en complemento a lo anterior, el segundo parámetro establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, debe ser igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado o menor, el cual resulta ser de 0.51 cm (5.1 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de las mediciones efectuadas en la revisión es de 1.37 cm, más del doble del valor permitido, por lo tanto, es pertinente señalar, que tanto los controles de calidad realizados durante la ejecución de los trabajos, como las acciones de la supervisión, no fueron suficientes para cumplir con las especificaciones particulares de este concepto, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, y 67, fracción II, de la *LOPEMNL*, en relación con el artículo 74, párrafo segundo, de la *LCRPENL*. (Obs. 1.3)

*Técnica*

### **Respuesta**



Del Ente Público

"Cabe mencionar que el área de rehabilitación de pavimento es de aproximadamente 12,000 m<sup>2</sup>, la cual fue revisada en su momento por un profesional responsable así como por un Laboratorio ambos certificados que es lo mínimo que nos indica la LCRPENL, no realizando ningún análisis estadístico en los espesores de obra ejecutada, por lo tanto, no se detectó desviación estándar al momento de su revisión, aunque el espesor promedio si cumple según la inspección hecha por la ASENL. Se tomará en consideración las recomendaciones hechas por la ASENL y se pondrá especial atención en lo sucesivo en la supervisión directa por parte de la dependencia ejecutora con el fin de evitar este tipo de incidencias."

Del Extitular

"En relación a esta observación de la rehabilitación de pavimento en la calle rio Suchiate de Av. Vasconcelos hasta av. Roberto Garza Sada, me permito informarle que el área de Rehabilitación fue más de 12,000 m<sup>2</sup> la cual fue revisada en su momento por un profesional responsable así como por un laboratorio ambos certificados que es lo mínimo que nos indica la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, no realizando ningún análisis estadístico en los espesores de obra ejecutada, por lo tanto no se detectó desviación estándar al momento de su revisión, aunque el espesor promedio si cumple según la inspección hecha por la ASENL, en lo sucesivo se pondrá especial atención en la supervisión directa por parte de la dependencia ejecutora con el fin de evitar este tipo de incidencias."

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman la irregularidad señalada, esto en razón de que la validación de los trabajos no se realizó eficazmente, puesto que no se hicieron las evaluaciones estadísticas de los resultados de laboratorio, concerniente al control de los espesores de la capa de carpeta asfáltica.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva los procesos de control de calidad, para asegurar el cumplimiento a las especificaciones contratadas conforme a la normatividad aplicable.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
2	MSP-OP-PEI-RP-91/1 7-CP	Rehabilitación de pavimento en la Calzada del Valle, entre Calzada San Pedro y avenida Gómez Morín de oriente a poniente.	\$ 9,831,079



42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.2)

*Normativa*

### **Respuesta**

Del Ente Público

*"Es de mencionar que se realizó el diseño del pavimento para el proyecto en mención con un Laboratorio Certificado así como el Profesional Responsable respectivo y durante el procedimiento constructivo de la obra también se monitoreó por un Laboratorio Certificado así como el Profesional Responsable, documentos que se anexa en la respuesta de la observación 2.1 antes mencionada, todo esto con el fin de asegurar la buena calidad de la rehabilitación del pavimento, es de mencionar que actualmente la obra se encuentra operando al 100%."*

Del Extitular

*En relación a esta observación donde solicitan la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un profesional para la recepción de la obra, cabe mencionar que se realizó el diseño de pavimento para el proyecto en mención con un laboratorio certificado, así como el profesional responsable respectivo, durante el proceso constructivo de la obra, también se monitoreo por un laboratorio certificado así como el profesional responsable, documentos que se anexan en la observación 2.1, todo esto con el fin de asegurar la buena calidad de la Rehabilitación del pavimento, cabe mencionar que actualmente la obra está terminada y operando al 100%.*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos y la documentación presentados en su respuesta para este punto, consistentes en diversos informes de ensayos de laboratorio correspondientes al control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos aplicados en la ejecución de los conceptos contratados, incluidos en las estimaciones números 1 y 2 normales y 1 extra, los cuales son emitidos por



el Laboratorio Certificado número LC022, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que los informes del control de calidad de la obra, no sustituyen el proceso de verificación de los trabajos ejecutados, que debe realizar el Profesional Responsable con certificación vigente asignado para ello, puesto que el objetivo de dicha verificación es confirmar o ratificar la condición de cumplimiento de dichos trabajos, previo a su recepción formal por el Ente Público.

Para reforzar lo anterior, se hace referencia de la norma N-CAL-1-01/05 *Ejecución del Control de Calidad Durante la Construcción o Conservación*, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SCT), en relación con los artículos 39, 61, 66 y 74, párrafo primero de la LCRPENL, la cual señala lo siguiente: @ @ Esta norma contiene los criterios para la ejecución del control de calidad que realice el Contratista de la Obra durante la construcción o Conservación cuando los trabajos se ejecuten por contrato, así como para la verificación por parte de la Secretaría, de dicho control de calidad, así mismo, se señala también la definición que explica claramente el carácter del proceso de verificación de los trabajos:

*"Conjunto de actividades que permiten **comprobar que los conceptos de obra han cumplido con las especificaciones del proyecto; ratificar la aceptación, rechazo o corrección de cada uno, y comprobar el cumplimiento del programa detallado de control de calidad. Dichas actividades comprenden principalmente el muestreo, las pruebas y los análisis estadísticos de sus resultados junto con los del control de calidad**, conforme a lo indicado en el Inciso D.2.26. De la Norma N.LEG.4, Ejecución de Supervisión de Obras. Invariablemente la verificación de la calidad la realizará la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT que corresponda, ya sea con recursos propios o mediante un Contratista de Servicios que se contrate para tal propósito, quien estará obligado a instalar, equipar y mantener en el campo, bajo su responsabilidad y costo, los laboratorios que se requieran, con el adecuado y suficiente personal profesional y técnico, conforme a lo que se establezca en el contrato respectivo"*, por lo tanto, del análisis anterior y de estas definiciones se confirma el incumplimiento a la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales asfálticos empleados en la ejecución de los conceptos números 2.6 relativo a la "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye: agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificados con SBS 76-22, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga con emulsión modificada a razón de 0.8 a 1.00 lts/m<sup>2</sup> con asfalto modificado,



equipo, herramienta y mano de obra" y 2.5 relativo al "Suministro y colocación de capa de rodadura de 3 cm de espesor, compactada al 95% de granulometría discontinua con cemento asfáltico AC-20 modificado con polímero grado PG 76-22 y tamaño nominal de agregado de 1/2" de acuerdo a los artículos 21 al 35 y del 69 al 77 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación para Pavimentos en el Estado de Nuevo León", obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo, en relación con los artículos 70, décimo párrafo, y 95, de la *LCRPENL*, y 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.3)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

##### Del Ente Público

*"Se anexan las diferentes pruebas de laboratorio de toda la estructura del pavimento así como el bacheo recomendado por el profesional responsable, que se llevó durante toda la ejecución de la obra."*

##### Del Extitular

*"En lo que corresponde a esta observación donde informan que no se localizaron los ensayos de laboratorio que acrediten el control de calidad de los materiales asfálticos empleados en la ejecución de los conceptos 2.6 y 2.5.*

*Se anexan las diferentes pruebas de laboratorio de toda la estructura del pavimento, así como el bacheo recomendado por el profesional responsable, que se llevó durante toda la ejecución de la obra."*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistentes en diversos informes de ensayos de laboratorio correspondientes al control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos aplicados en la ejecución de los conceptos contratados, incluyendo los correspondientes a las mezclas asfálticas, los cuales son emitidos por el Laboratorio Certificado número LC022, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón, de que dichos informes no corresponden a los parámetros específicos del control de calidad requerido para los cementos asfálticos.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*



En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva las actuaciones de los Profesionales Responsables y Laboratorios Certificados contratados por el contratista de la obra, en relación con sus responsabilidades en la ejecución de los controles de calidad requeridos, a fin de exigir que se aseguren dar cumplimiento al objetivo del proyecto y a la normatividad establecida en la *LCRPENL* y las *NTPENL*, y en cuanto al Ente Público, vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en la *LOPSRM* y su *RLOPSRM*.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos de laboratorio que acrediten el cumplimiento de las deformaciones máximas permanentes, de la mezcla asfáltica empleada en la ejecución del concepto de obra número 2.6 relativo a la "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo, incluye: agregado grueso de granito triturado y asfalto con polímeros modificados con SBS 76-22, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga con emulsión modificada a razón de 0.8 a 1.00 lts/m<sup>2</sup> con asfalto modificado, equipo, herramienta y mano de obra", previo a su utilización o suministro y durante la ejecución de los trabajos, obligación establecida en el artículo 74, párrafo segundo, en relación con los artículos 75, párrafo sexto, de la *LCRPENL*, y 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.4)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

##### Del Ente Público

*"Se anexan las diferentes pruebas de laboratorio de toda la estructura del pavimento, así como el bacheo recomendado por el profesional responsable, que se llevó durante toda la ejecución de la obra. (considerar las pruebas del anexo 2.3 para esta respuesta)."*

##### Del Extitular

*"En relación con esta observación donde informan que no fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos de laboratorio que acrediten el cumplimiento de las deformaciones máximas permanentes de la mezcla asfáltica.*

*Se anexan las diferentes pruebas de laboratorio de toda la estructura del pavimento, así como el bacheo recomendado por el profesional responsable, que se llevó durante toda la ejecución de la obra. (se anexan las pruebas en el anexo 2.3)*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistentes en diversos informes de ensayos de laboratorio correspondientes al control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos aplicados en la ejecución de los conceptos contratados, incluyendo los correspondientes a las mezclas asfálticas, los cuales son emitidos por el Laboratorio Certificado número LC022, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón, de que dichos informes no corresponden a los parámetros específicos del control de calidad requerido, para la evaluación de la deformaciones plásticas permanentes de las mezclas de concreto asfáltico aplicadas en la colocación de la capa de carpeta, cabe mencionar, que si bien es cierto que se ejecutaron ensayos de laboratorio para verificar la estabilidad y el flujo de las mezclas asfálticas, también lo es que dichos parámetros no señalan objetivamente el desempeño de la mezcla asfáltica sobre su resistencia a las roderas, siendo este el factor de previsión considerado al solicitar la ejecución de los ensayos de laboratorio señalados en la presente observación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva las actuaciones de los Profesionales Responsables y Laboratorios Certificados contratados por el contratista de la obra, en relación con sus responsabilidades en la ejecución de los controles de calidad requeridos, a fin de exigir que se aseguren dar cumplimiento al objetivo del proyecto y a la normatividad establecida en la *LCRPENL* y las *NTPENL*, y en cuanto al Ente Público, vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en la *LOPSRM* y su *RLOPSRM*.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes de los ensayos de laboratorio que acrediten que la capa de carpeta ejecutada con el concepto de obra número 2.6 relativo a la "Carpeta de concreto asfáltico altamente adherida de 3 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo", cumple con los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el artículo 74, párrafo segundo, en relación con los artículos 76, párrafo segundo, inciso d y último párrafo, de la *LCRPENL*, y 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.5)

*Normativa*

#### **Respuesta**

Del Ente Público



*"Se anexan las diferentes pruebas de laboratorio de toda la estructura del pavimento, así como el bacheo recomendado por el profesional responsable, que se llevó durante toda la ejecución de la obra. (considerar las pruebas del anexo 2.3 para esta respuesta)."*

#### Del Extitular

*"En lo que corresponde a esta observación donde informan que no fueron exhibidos durante la auditoria los informes de los ensayos de laboratorio que acrediten que la capa de carpeta ejecutada con el concepto de obra numero 2.6 relativo a la carpeta de concreto asfaltico, cumple con los parámetros de límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas.*

*Se anexan las diferentes pruebas de laboratorio de toda la estructura del pavimento, así como el bacheo recomendado por el profesional responsable, que se llevó durante toda la ejecución de la obra. (se anexan las pruebas en el anexo 2.3)"*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistentes en diversos informes de ensayos de laboratorio correspondientes al control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos aplicados en la ejecución de los conceptos contratados incluyendo los correspondientes a las mezclas asfálticas, los cuales son emitidos por el Laboratorio Certificado número LC022, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón, de que dichos informes no corresponden a los parámetros específicos del control de calidad requerido, para la evaluación de los parámetros de control de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, en la capa de carpeta asfáltica aplicada en la superficie de rodamiento, cabe mencionar, que si bien es cierto que se ejecutaron diversos ensayos de laboratorio para verificar la calidad de la mezcla asfáltica aplicada en la ejecución de la capa de carpeta colocada en la superficie de rodamiento, tales como la composición granulométrica, el contenido de cemento asfáltico, su densidad, la estabilidad y flujo plástico de la misma, también lo es que dichos parámetros no señalan objetivamente el desempeño de la mezcla asfáltica sobre su resistencia al deslizamiento, siendo éste el factor de previsión considerado al solicitar la ejecución de los ensayos de laboratorio señalados en la presente observación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*



En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva las actuaciones de los Profesionales Responsables y Laboratorios Certificados contratados por el contratista de la obra, en relación con sus responsabilidades en la ejecución de los controles de calidad requeridos, a fin de exigir que se aseguren dar cumplimiento al objetivo del proyecto y a la normatividad establecida en la *LCRPENL* y las *NTPENL*, y en cuanto al Ente Público, vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en la *LOPSRM* y su *RLOPSRM*.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**

### **Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2018, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2018 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2018.



## **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

## **Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Legislativo, realizado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 11 de abril de 2019, mediante el oficio número C.V. 094/2019, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que realice una auditoría especial en los temas de trabajos de pavimentación, recarpeteo y bacheo de los municipios del área metropolitana para saber si cumplen con las normas establecidas.

## **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó dentro de la fiscalización del ejercicio 2018, la revisión de los expedientes de obra pública en materia de pavimentación, para verificar si se efectuó de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL).

## **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en que a partir de un listado de obras proporcionado por el municipio, se detectaron las obras de pavimentación que registraron inversión en el ejercicio 2018, conciliándolo con los registros contables para verificar la factibilidad de revisión. Se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.



Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación seleccionada, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron el presupuesto para la obra, los análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, diseño o estudios de pavimentos, controles de calidad, etc.; para posteriormente, verificar que físicamente se hayan ejecutado las cantidades generadas, y visualmente el estado físico del pavimento.

De la misma forma, con apoyo del Laboratorio de Obra Pública, se verificaron las obras conforme a las especificaciones constructivas y de calidad de materiales establecidas en las obligaciones contractuales, así como de las disposiciones normativas en la materia que resulten aplicables, ejecutando para ello métodos normalizados para la toma de muestras de materiales, la identificación, transporte y preparación de las mismas para la ejecución de ensayos en las instalaciones de esta Auditoría Superior, y para los ensayos de laboratorio que se llevarán a cabo en el sitio.

### **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en las observaciones de Obra Pública y Laboratorio indicadas en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

### **VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores**

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.



En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 30 de septiembre de 2019, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

Con motivo de la entrada en vigor el 19 de julio del 2017 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas derivada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción del 27 de mayo de 2015, la exposición señalada se realiza en dos apartados, el primero denominado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES”** en el que se detalla la situación que guardan las acciones y/o recomendaciones reportadas como no concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, y el segundo nombrado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017”**, que muestra lo relativo a las acciones y recomendaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Dicha escisión atiende a las modificaciones que a partir del ejercicio 2017 introdujo al catálogo de acciones previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León sobre las observaciones subsistentes derivadas de un proceso de fiscalización de Cuentas Públicas, tanto la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, derivada de la diversa realizada a la Constitución General en materia anticorrupción, como el inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues se concedieron facultades a las Entidades de Fiscalización de los Estados, para conocer de faltas administrativas de servidores públicos de los entes fiscalizados, se crearon nuevos procedimientos para la investigación y substanciación de ese tipo de faltas y autoridades al interior de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos.

#### I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	75*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	10*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>89</b>
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	98*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF). Tesorería Municipal	45*



CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>148</b>
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) <b>Gestión Financiera</b>	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	42*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	11*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>54</b>
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	24*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	18*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>32</b>
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	13*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>14</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2017, presentado al H. Congreso del Estado el día 18 de octubre de 2018.

## II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	22
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	7
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>30</b>

### DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

**VAI**

Vista a la Autoridad Investigadora



Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

<b>Cuenta Pública</b>	<b>Estado</b> <i>(Autoridad Investigadora)</i>	<b>Total Acciones</b>
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	21
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	<b>Total</b>	<b>22</b>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	21
	<b>Total</b>	<b>21</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU47-047/2018	21	El presidente municipal informa que se determina que no es procedente instaurar procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Concluido	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		21					

## B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU47ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI132	04-jun-19	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					



# PEFCF

## Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>

### A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2017	ASENL-PEFCF-CP2017-014/2018	1	01-nov-18	Incumplimiento del ente a sus obligaciones fiscales
TOTAL DE OBSERVACIONES		1		

# RG

## Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	7
	<b>Total</b>	<b>7</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-MU47-043/2018	30-oct-18	23-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

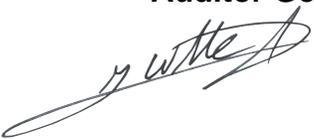
MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
Obra Pública	3	3	0	0	0	0
Laboratorio	3	3	0	0	0	0
Total	7					



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León



**C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**  
Auditor Especial de Municipios



**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría



**ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ**  
Director de Auditoría de Obra  
Pública y Desarrollo Urbano



**C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

